Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES D
EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1

CARGADO AL JUZGADO

JUZGADO 02 CIVILMUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENC DE BO

JUZGADO DE ORIGEN

20 CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE PROCESO

DE EJECUCIÓN

CLASE DE PROCESO

Ejecutivo con Título Hipotecario

DEMANDANTE(S)

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO(S)

RUIZ LOPEZ

42660
DIANA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL -REPARTO- Bogota- 2016 00188 00
E. S. D.

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A, según Escritura pública Adjunta Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, identificado con Nit: **860.034.313-7** todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora. **DIANA MARCELA VILLAMIL**, también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 1.014.189.986 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 224.530 Expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A.** inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, contra el señor(es) **DAZA LOPEZ SOLEIDY** mayor (es) de edad, identificado(s) con C.C. No(s). **1014210597** con domicilio y residencia en la ciudad de Madrid tendiente a obtener el pago del(los) pagaré(s) No(s) 05700476000066492 exento del pago de impuesto de timbre, contenido(s) en la(s) obligación(es) No(s). **05700476000066492** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible siendo la Ciudad de **BOGOTA**, la ciudad de cumplimiento; garantizada con gravamen hipotecario de primer grado constituido sobre el inmueble, como consta en la Escritura Pública No. 7346 DEL 26 DE JULIO DE 2014 DE LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, conforme a Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1893902

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogota

Acepto

DIANA MARCELA VILLAMIL.
C. C. No. 1.014.189.986 de Bogota.
T. P. No. 224.530 del C. S. de la J.

FR4/12/2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

Diecinueve de este
Fotocopia que esta fotocopia
Fotocopia auténtica que
6 JUN 2016
ROJAS C.
Diecinueve
Bogotá D.C., Colombia

COPIA NUMERO 43

DE LA ESCRITURA NUMERO: 15567
FECHA: 23/Noviembre/2015

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

SEÑOR USUARIO:

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) del Círculo de Bogotá, D.C, se permite suministrarle a continuación información relacionada con esta escritura.

1. Si se trata de compraventa, dación en pago, permuta, u otro contrato que implique transferencia de un inmueble, deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS a la que pertenece el predio.

   En Bogotá existen tres oficinas de registro donde puede cancelar allí mismo el impuesto de beneficiencia y registro:

   ZONA CENTRO: Para inmuebles ubicados entre las Calle 1^{a} a 99.
   Calle 26 No. 13-49 Interior 102 • Tel: 286 8626

   ZONA NORTE: Para inmuebles ubicados de la Calle 100 hacia el norte
   Calle 74 No. 13-40 • Tel: 248 5460

   ZONA SUR: Para inmuebles ubicados de la Calle 1ª hacia el sur
   Diagonal 44 sur No. 50- 61/71 • Tel: 238 3369

2. Las constituciones de hipoteca y patrimonio de familia, tienen un plazo de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término, no es posible su inscripción y tendrá que repetir el acto.

   En los demás casos, se aplica una sanción adicional al impuesto liquidado.

3. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

1

16587 2015

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 16.587.

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

ACTO:

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON. C.C. No. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ. C.C. No. 52.113.880

VALOR ACTO: **Sin cuantía.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO.** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO: Que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca159125951
Aa028198400
Notario Diecinueve de Bogotá, hago constar que esta fotocopia coincide con su original. 29 JUN 2016 JOSE MIGUEL ROJAS C. Notario Diecinueve Círculo de Bogotá D.C., Colombia
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

3

D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** y **COBRANZAS BETA:**----------

PRIMERO: designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos ($300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**

SEGUNDO: designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública número mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos ($300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**----------

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha

09 JUN 2008

de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.-

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.---

QUINTO: facultar a los apoderados designados para tramitar ante el BANCO **AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que lo considere pertinente.------

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el Apoderado se desempeñe como Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, o Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA**, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. ---------------------

----

------------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------------------------

----

CONSTANCIA: La compareciente hace constar:---------------------------------

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.-
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. --

----

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10435C5EDDECCCaK
Ca159125950
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Aa028198401

2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. ----------

---

NOTA 2: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).---------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, por la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------

Aa028198400; Aa028198401; Aa028198402.----------

Como Notario Diecinueve de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia auténtica que he tenido a la vista.
09 JUN 2016
JOSE MIGUEL B...
Notario Diecinueve
Círculo de Bogotá D.C.

16587 2015

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

5

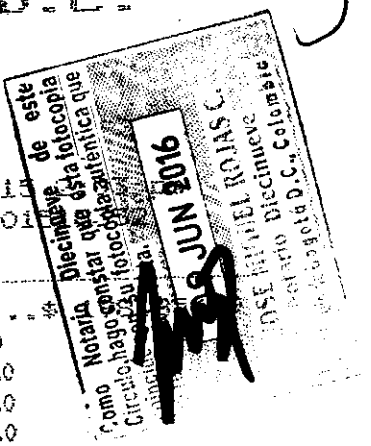

ESCRITURA DE VENTA FES-116807 EXPEDIDA EN 23/Nov/2015
ESCRITURA No 16587 LEGALIZADA 23/Nov/2015 RADICADO 201
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

GENERAL	
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)	$ 49,000.0
3 Hojas De La Matriz	$ 9,300.0
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 74,400.0
1 Diligencias	$ 2,000.0
6 Autenticaciones	$ 9,000.0
6 Fotocopias	$ 1,260.0
3 Certificados	$ 5,700.0
1 Firma Digital	$ 5,600.0
1 Transferencias Cibernetica	$ 5,600.0
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,850.0
Recaudos Superintendencia	$ 4,850.0
Impuesto A Las Ventas	$ 26,050.0
Total Gastos de la Factura	$ 163,060.0
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 35,790.0
Valor Total de la Factura	$ 198,850

Ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos

FORMAS DE PAGO
NIT 8600343137 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante , sin abonos , sldo$ 19
$ 198,850
Credito No 132

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NIT 8600343137 -7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 8600354473 -1 PROMOTORA Y COBRANZAS BETA S.A.

OBSERVACIONES
PRE LIQUIDACION DRA JULIETH Z

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10434DDECCCaKOC
25/01/2016
Ca15912949

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

6

ES FIEL Y CUARENTA Y TRES (43) COPIA DE ESCRITURA 16[illegible] DE NOVIEMBRE 23 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 06/04/2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
PROTOCOLO
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Diecinueve de este ... JUN 2016

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca159125889

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

CERTIFICADO No.12225/ 2016
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **16587** del **23** de noviembre de **2015** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1..

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número cincuenta y una **(51)** expedida a los seis **(06)** días del mes de **abril** de dos mil dieciséis **(2016)**, a las **11:08:44 a.m.**

DERECHOS: $2.500 / IVA: $400.00- Res.0726 de 2016 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró:FAVIAN A *Radicado:* *Solicitud: 175182*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de C[redacted]ombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
25/01/2016 10432CCUaBYC95ED
Ca159122692

ESPACIO EN BLANCO

DAVIVIENDA

11

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

DATAFILE S.A. 3871843

8

ENCABEZAMIENTO

(1) Pagaré No.: 05700476000066492

(2) Lugar de creación: BOGOTA D.C

(3) Otorgante(s): SOLEIDY DAZA LOPEZ

(4) Deudor(es): SOLEIDY DAZA LOPEZ

(5) Codeudor(es):

(6) Acreedor hipotecario: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT.** 860.034.313-7

(7) Monto de crédito:
cuarenta y tres millones cuatrocientos mil pesos moneda corriente ($43.400.000,00) xxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(8) Destinación del crédito:
X Adquisición de vivienda nueva o usada
____ Construcción de vivienda individual
____ Mejoramiento de vivienda
Otro: _____

(9) Plazo del crédito: 240 meses

(10) Número de cuotas: 240 doscientos cuarenta

(11) Fecha de pago primera cuota: 20140929

(12) Valor cuota mensual:
cuatrocientos noventa y siete mil pesos moneda corriente ($497.000,00) xxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(13) Tasa de interés remuneratoria: doce punto veinticinco por ciento (12,25%)

(14) Sistema de amortización:
____ Cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)
____ Amortización constante a capital en UVR
X Cuota constante (amortización gradual en pesos)

(15) Fecha de creación: 20140829

(16) Ciudad para pago del crédito: BOGOTA D.C

17467.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral **(4)**/y **(5)** del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral **(6)** del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(16)** del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral **(7)** del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral **(13)** del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral **(8)** del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral **(14)** del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(11)** del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral **(13)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente

DAVIVIENDA

del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciara con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema

DAVIVIENDA

especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

16

DAVIVIENDA

13

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral **(2)** del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral **(15)** del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma: Soleidy Duca López

Nombre otorgante: Soleidy Duca López
Identificación No.: 1014110514 de Bogotá
Dirección: Calle 68 a N-111C-52
Teléfono: 5438401 - 3138895238
Ciudad: Bogota.

Firma:

Nombre otorgante: ____________________
Identificación No. __________ de _____
Dirección: ____________________
Teléfono: ____________________
Ciudad: ____________________

Firma:

Nombre otorgante: ____________________
Identificación No.: __________ de _____
Dirección: ____________________
Teléfono: ____________________
Ciudad: ____________________

Firma:

Nombre otorgante: ____________________
Identificación No. __________ de _____
Dirección: ____________________
Teléfono: ____________________
Ciudad: ____________________

M01260001008305700476000066492
PAGARE DILIGENCIADO 1
05700476000066492
6865

M01260001000705700476000066492
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05700476000066492
6865

Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA NATL

2899494

MC

Instrucciones. Por favor llenar a letra imprenta legible. Los espacios sombreados serán diligen

Fecha 2013 02 12 Ciudad Bogota Código Oficina 4582

Nombre Oficina Alamos Q Código Sucursal 00 Código Estrategia 2K25

DUARTE LOPEZ LAURA MARCELA
1.018.432.826

Código Convenio _____ Nombre Convenio _____

El Usuario Posee Productos en el Banco? ◯ Tarjeta de Crédito ◯ Crédito de Vehículo ◯ Crédito de Vivienda ◯ Credilinpress Rotativo ◯ Inversión y/o Ahorro ◯ Credilinpress Fijo

Código Agente Vendedor

DAVIVIENDA

1. PRODUCTOS A SOLICITAR

CRÉDITO DE CONSUMO

CREDILINPRESS
Rotativo ◯ Libre Inversión

Fijo ◯ Libre Inversión ◯ Compra de Cartera ◯ Libranza Libre Inversión ◯ Libranza Compra de Cartera ◯ Otro Destino _____

No. Cuenta para Desembolso _____

Plazo en Meses _____

Cupo Solicitado _____

TARJETA DE CRÉDITO
Diners ◯ Personal ◯ Club ◯ Colegio ◯ Joven ◯ Adicional/Amparada
Foto ◯ Si ◯ No
Visa ◯ Personal ◯ Amparada ◯ Práctica ◯ Visa Práctica Libranza ◯ Garantizada
2'000.000
No. Certificado Asociado _____
MasterCard ◯ Personal ◯ Amparada ◯ Garantizada
No. Certificado Asociado _____

◯ Otra Cuál? _____ Cupo Solicitado $ _____

◯ Garantía Contenido sin Sobregiro ◯ Préstamo Liquidez Fondo No. _____

CRÉDITO DE VEHÍCULO

◯ Crédito de Vehículo Otro Cual? _____ Libranza (Nómina) ◯ Si ◯ No

◯ Nuevo ◯ Usado Servicio: ◯ Particular ◯ Público Marca _____ Clase _____ Modelo _____

Valor Comercial $ _____ Valor a Financiar $ _____ Canal: ◯ Directo ◯ Concesionario Cuál? _____ Plazo Meses _____

CRÉDITO HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL

DESTINO DEL CRÉDITO

◯ Adquisición
- ◯ Directo Individual.
- ◯ Directo Constructor.
- ◯ Subrogación Constructor. Nombre Constructor. _____ Crédito Constructor No. _____ Nombre del Proyecto. _____
- ◯ Subrogación Individual.
- ◯ Subrogación con Ampliación.
- ◯ Bien Recibido en Pago.

◯ Vivienda sobre Planos
◯ Libre Inversión
◯ Compra cartera.
◯ Remodelación.
◯ Diferente de Vivienda (Local, Consultorio, Oficinas)
◯ Cesión de Crédito. Nombre de Entidad. _____
◯ Otro Cuál? _____

◯ Leasing Habitacional Opción de compra: ◯ 0% ◯ 10% ◯ 20% ◯ 30%
◯ Leasing Cobranza Opción de compra: ◯ 0% ◯ 10% ◯ 20% ◯ 30% ◯ 40%

FINANCIACIÓN	VALOR	%
Crédito solicitado o valor a financiar en leasing		
CUOTA INICIAL O CANON INICIAL: Recursos Propios		
Subsidio		
Hipoteca 2 Grado		
Otros Créditos		
Valor Inmueble $		100%

Plazo en Meses _____ Modalidad de Crédito o Leasing ◯ Pesos ◯ U.V.R.

Libranza (Nómina) ◯ Si ◯ No

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Tipo de Inmueble ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? _____

Estado del Inmueble ◯ Nuevo ◯ Usado

Uso del Inmueble ◯ Personal ◯ Inversión ◯ Otro Cuál? _____

Dirección del Inmueble _____

Teléfono _____ Barrio _____ Ciudad _____

Garaje ◯ Si ◯ No ◯ Sencillo ◯ Doble ◯ Cubierto ◯ Descubierto

INFORMACIÓN DEL VENDEDOR (Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional)

Nombre(s) _____ Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Tipo Identificación: ◯ CC ◯ NIT ◯ CE No. Identificación _____ No. de cuenta en Davivienda _____ Dirección _____

Ciudad _____ Teléfono 1 _____ Teléfono 2 _____

Información de crédito con DAVIVIENDA No. de Crédito _____ Saldo de Crédito $ _____ Días de Mora _____

2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) Soleidy Primer Apellido Daza Segundo Apellido Lopez

◯ F ◯ M Ciudad de Nacimiento Bogota Fecha de Nacimiento 22 03 1990

Tipo Identificación ◯ CC ◯ T.I. ◯ C.E. No. Identificación 1.014.210.597 Fecha de Expedición 13 05 2008 Ciudad de Expedición Bogota

Profesión coordinadora No. Personas a Cargo 1 Vivienda ◯ Familiar ◯ Propia ◯ Arrendada

Estado Civil ◯ Soltero ◯ Unión Libre ◯ Viudo ◯ Religioso (a) ◯ Casado ◯ Separado ◯ Divorciado

UBICACIÓN

Dirección Correspondencia (Seleccione una)

Residencia Dirección Cll 68A 111C 52 Ciudad Bogota Teléfono 5438401

(Oficina u Otra) Dirección Cg 23K 96F 62 Ciudad Bogota Teléfono o Fax 4894343

E-mail soleidy2290@hotmail.com Celular 3138895238

ACTIVIDAD LABORAL

◯ Empleado ◯ Independiente ◯ Rentista de Capital

Empleado: Nombre de la Entidad Bazzplat colombia Actividad Económica telecomunicaciones
Cargo coordinadora Nit. 900183791-4 Años de Vida Laboral 1 Fecha de Ingreso 07 05 2012

Independiente/Rentista de Capital: Ocupación _____ Nombre de la Empresa _____
NIT _____ Fecha de Constitución _____ Actividad Económica _____

Contrato ◯ Fijo ◯ Indefinido ◯ Prestación de Servicios

NIT. 860.034.313-7 PR-219-2 Rev.IV - 06

DAVIVIENDA

15

~~18~~

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
Sueldo Básico	$ 1'200.000	Arriendo	$ Ø
Honorarios	$ Ø	Gastos Familiares	$ 400.000
Otros Ingresos	$ 626.000	Total Cuota Créditos	$ 100.000
Total Ingresos	$ 1'826.000	Total Egresos	$ 500.000

Descripción Otros Ingresos: comisiones

Maneja Recursos Públicos ◯ Sí ◯ No (marked: No)

FINCA RAÍZ

Inmueble 1 Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? ____ Dirección ____
Ciudad ____ Matrícula Inmobiliaria ____ Saldo Hipoteca ____ Valor Comercial ____

Inmueble 2 Tipo ◯ Casa ◯ Apartamento ◯ Otro Cuál? ____ Dirección ____
Ciudad ____ Matrícula Inmobiliaria ____ Saldo Hipoteca ____ Valor Comercial ____

VEHÍCULO

Vehículo 1 Marca ____ Modelo ____ Placa ____ Saldo de la deuda ____
Entidad de la Deuda ____ Valor Comercial ____

Vehículo 2 Marca ____ Modelo ____ Placa ____ Saldo de la deuda ____
Entidad de la Deuda ____ Valor Comercial ____

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos Descripción: Muebles, enseres, electrodomesticos
Valor: 5'000.000
Total Activos $ 5'000.000

Otros Pasivos Descripción: gastos y creditos
Valor: 500.000
Total Pasivos $ 500.000

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
Familiar	Gilberto Daza	Padre	5438401	Cll 68 a 111 c - 52	Bogota
Personal	Julian Cubillos		4313785	Cll 67 D 105A 17	Bogota
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realiza Operaciones Internacionales? ◯ Sí ◯ No (marked: No)

Monto Estimado Mensual US $ ____

Qué Tipo de Operaciones
- ◯ Importaciones
- ◯ Préstamos
- ◯ Exportación
- ◯ Pago de Servicios
- ◯ Inversiones
- ◯ Otras Cuáles?

Posee cuentas en moneda extranjera ◯ Sí ◯ No (marked: No)
Destino / Origen
País ____ Ciudad ____
Nombres Remitentes o Beneficiarios ____
Banco ____
No. Cuenta ____
Moneda ____

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

	Nombre o Razón Social	Nit. / C.C.	Valor	No obligación (Aplica para Compra de Cartera) o No cuenta en Davivienda.
◯ Sí				
◯ No (marked)				

12 FEB 2013

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ◯ Revista Dinero ◯ Revista Otra ◯ Revista Axxis

3. INFORMACIÓN SEGUNDO SOLICITANTE / AMPARADO / ADICIONAL / CONYUGE / CODEUDOR / DEUDOR SOLIDARIO

◯ Segundo Solicitante ◯ Amparado ◯ Adicional ◯ Cónyuge ◯ Codeudor ◯ Deudor Solidario

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) ____ Primer Apellido ____ Segundo Apellido ____ Fecha de Nacimiento [DD MM AAAA]
Sexo ◯ F ◯ M Ciudad de Nacimiento ____ Fecha de Expedición [DD MM AAAA] Ciudad de Expedición ____
Tipo Identificación ◯ C.C. ◯ T.I. ◯ C.E. No. Identificación ____ Personas a Cargo ____ Vivienda ◯ Familiar ◯ Propia ◯ Arrendada
Profesión ____
Estado Civil ◯ Soltero ◯ Unión Libre ◯ Viudo ◯ Religioso (a) ◯ Casado ◯ Separado ◯ Divorciado
Parentesco ◯ Cónyuge ◯ Papá ◯ Mamá ◯ Abuelo(a) ◯ Hijo(a) ◯ Hermano ◯ Amigo(a) ◯ Otro Cuál? ____

LOCALIZACIÓN

Dirección Correspondencia (Seleccione una)

Residencia Dirección ____ Ciudad ____ Teléfono ____ ◯
(Oficina u Otra) Dirección ____ Ciudad ____ Teléfono o Fax ____ Ext. ____ ◯
Celular ____
E-mail ____

ACTIVIDAD LABORAL

◯ Empleado ◯ Independiente ◯ Rentista de Capital

Empleado Nombre de la Entidad ____ Actividad Económica ____ Contrato ◯ Fijo ◯ Indefinido ◯ Prestación de Servicios
Cargo ____ Nit. ____ Años de Vida Laboral ____ Fecha de Ingreso [DD MM AAAA]

Independiente/ Rentista de Capital Ocupación ____ Nombre de la Empresa ____
Nit. ____ Fecha de Constitución [DD MM AAAA] Actividad Económica ____

16
19

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES
Sueldo Básico $ ____
Honorarios $ ____
Otros Ingresos $ ____
Total Ingresos $ ____
Descripción Otros Ingresos ____

EGRESOS MENSUALES
Arriendo $ ____
Gastos Familiares $ ____
Total Cuota Créditos $ ____
Total Egresos $ ____
Maneja Recursos Públicos ▷ Sí ▷ No

FINCA RAÍZ

Inmueble 1 Tipo ▷ Casa ▷ Apartamento ▷ Otro Cuál? ____ Dirección ____
Ciudad ____ Matrícula Inmobiliaria ____ Saldo Hipoteca ____ Valor Comercial ____

Inmueble 2 Tipo ▷ Casa ▷ Apartamento ▷ Otro Cuál? ____ Dirección ____
Ciudad ____ Matrícula Inmobiliaria ____ Saldo Hipoteca ____ Valor Comercial ____

VEHÍCULO

Vehículo 1 Marca ____ Modelo ____ Placa ____ Saldo de la deuda ____
Entidad de la Deuda ____ Valor Comercial ____

Vehículo 2 Marca ____ Modelo ____ Placa ____ Saldo de la deuda ____
Entidad de la Deuda ____ Valor Comercial ____

ACTIVOS / PASIVOS

Otros Activos Descripción ____ Valor ____
Total Activos $ ____

Otros Pasivos Descripción ____ Valor ____
Total Pasivos $ ____

REFERENCIAS

	Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
Familiar					
Personal					
Comercial					

OPERACIONES INTERNACIONALES

Operaciones Internacionales? ▷ Sí ▷ No
Monto Estimado Mensual
US $ ____

Que Tipo de Operaciones
▷ Importaciones
▷ Préstamos
▷ Exportación
▷ Pago de Servicios
▷ Inversiones
▷ Otros Cuáles? ____

Posee cuentas en moneda extranjera ▷ Sí ▷ No
Destino / Origen
País ____ Ciudad ____
Nombres Remitentes o Beneficiarios ____
Banco ____
No. Cuenta ____
Moneda ____

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: ▷ Revista Diners ▷ Revista Diesel ▷ Revista Axxis

4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO

▷ Colegio ▷ Universidad
Nombre Institución ____
Carrera ____ Semestre / Grado ____ Ciudad Institución ____

5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS

Nombre Convenio ____ Tarjeta Actual ▷ Sí ▷ No Número ____

INFORMACIÓN ALUMNO - CONVENIO COLEGIOS

Autorizo el cargo a la tarjeta de crédito arriba mencionada todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que cobre el citado colegio por mi(s) hijo(s).

Primer Hijo Nombres y Apellidos ____
Tipo de Identificación ▷ C.C. ▷ C.E. ▷ T.I. ▷ R.C. No. Documento ____ Fecha de Nacimiento [| |] Sexo ▷ F ▷ M Grado ____

Segundo Hijo Nombres y Apellidos ____
Tipo de Identificación ▷ C.C. ▷ C.E. ▷ T.I. ▷ R.C. No. Documento ____ Fecha de Nacimiento [| |] Sexo ▷ F ▷ M Grado ____

INFORMACIÓN CONVENIO CLUBES

...torizo:
...que todos los consumos que sean realizados en dicho club y las cuotas de sostenimiento que mensualmente se cobran por el número de acción sean cargados a mi No. de tarjeta actual ____ o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
...el saldo de las obligaciones a mi cargo y a favor del club anteriormente citado con corte ____ de 20 ____ (para compra de cartera) sea cargado a mi número de tarjeta actual o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud.
...la expedición de las siguientes tarjetas de crédito Diners adicionales y acepto que los consumos que realicen mis beneficiarios sean cargados a mi cuenta.

Primer Adicional Nombres y Apellidos ____ Tipo de Identificación ▷ C.C. ▷ T.I. ▷ C.E. ▷ R.C. No. Documento ____ Sexo ▷ F ▷ M
Fecha de Nacimiento [| |] Profesión ____ Ocupación ____ Parentesco ____ Foto ▷ Sí ▷ No

Segundo Adicional Nombres y Apellidos ____ Tipo de Identificación ▷ C.C. ▷ T.I. ▷ C.E. ▷ R.C. No. Documento ____ Sexo ▷ F ▷ M
Fecha de Nacimiento [| |] Profesión ____ Ocupación ____ Parentesco ____ Foto ▷ Sí ▷ No

Tercer Adicional Nombres y Apellidos ____ Tipo de Identificación ▷ C.C. ▷ T.I. ▷ C.E. ▷ R.C. No. Documento ____ Sexo ▷ F ▷ M
Fecha de Nacimiento [| |] Profesión ____ Ocupación ____ Parentesco ____ Foto ▷ Sí ▷ No

Cuarto Adicional Nombres y Apellidos ____ Tipo de Identificación ▷ C.C. ▷ T.I. ▷ C.E. ▷ R.C. No. Documento ____ Sexo ▷ F ▷ M
Fecha de Nacimiento [| |] Profesión ____ Ocupación ____ Parentesco ____ Foto ▷ Sí ▷ No

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

• AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTOMÁTICO
Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, para que de conformidad con lo indicado en el presente documento y en caso de que me(nos) sea aprobada(s) el(los) producto(s) y/o servicios arriba indicados, transfiera mensualmente de mi cuenta No. ____ (1er. Solicitante) ____ (2do. Solicitante) ____ el valor mínimo mensual a su favor. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito.

• AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO
Autorizo(amos) irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, que el desembolso del crédito aprobado a mi nombre sea realizado, conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud.
En el caso de compra de cartera de consumo, declaro que conozco y acepto, que me haré responsable por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente declaro, que conozco y acepto que si el desembolso es realizado en cheque, los intereses sobre el crédito se cobrarán a partir de la aprobación y desembolso y en consecuencia me obligo a retirar el título a partir del momento de aprobación.

- **AUTORIZACIÓN CLUBES Y COLEGIOS**

Autorizamos de manera irrevocable, al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA para que cargue a la tarjeta de crédito indicada, todas las obligaciones conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud.
Igualmente, autorizo para que en caso de aumento de las mencionadas cuotas de mantenimiento, estas sean cargadas a la tarjeta de crédito referida con los saldos actualizados y suministrados por el club y/o colegio. Del mismo modo, declaro que cualquier reclamación relacionada, con la calidad o condiciones de los servicios prestados así como sobre los valores y cuota cargadas a la tarjeta de crédito relacionada, será presentada directamente al club y/o colegio.

- **AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR INFORMACIÓN**

Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios, autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compartir con las demás entidades subsidiarias de Sociedades BolÍvar S.A. toda la información sobre mis (nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos.

Declaro que el desembolso del crédito hipotecario solicitado a DAVIVIENDA, será destinado exclusivamente a lo indicado en esta solicitud.

- **DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS**

En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de Cuentas Corrientes de Ahorro y Depósito a Término, declaro (amos) ante DAVIVIENDA que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de (1er. Solicitante) Trabajo _____ /(2do. Solicitante) _____ y no son producto de actividad(es) ilícita(s).

- **AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO**

"Autorizo(amos) a DAVIVIENDA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mí(nosotros) contraídas con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer, fruto de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también de solicitar información sobre mis(nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán la consulta e inclusión de mis (nuestros) datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejen bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mí(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago y de la manera como se tramiten y terminen los procesos de cobro".

- **AUTORIZACIÓN DE COMPENSACIÓN**

Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para que en caso de no encontrar fondos suficientes en la cuenta autorizada para débito automático a no registrarse el pago en la fecha límite, compense el valor mínimo mensual a mi cargo de cualquier depósito que individual, conjunta o solidariamente posea(mos) en DAVIVIENDA. Esta autorización no constituye obligación para DAVIVIENDA.

- **DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN**

Dejo (dejamos) constancia que me (nos) han suministrado información comprensible y legible del crédito o los créditos solicitados y que he (hemos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por el Banco Davivienda S.A. Especialmente declaro(amos) que he (hemos) recibido la siguiente información:

- Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o tasa variable, en este caso variación y margen, etc.).
- Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.
- Tasa de interés moratoria.
- Las comisiones y recargos.
- El plazo.
- Condiciones de prepago.
- Consecuencias en caso de incumplimiento del deudor o deudores.
- Acceso a la información de calidad del riesgo.
- Y toda la demás información relevante y necesaria para mi (nuestra) adecuada comprensión.

De acuerdo con lo anterior, manifiesto que conozco las condiciones del crédito, las cuales acepto a entera satisfacción y están sujetas a la aprobación del crédito o los créditos solicitados. Adicionalmente declaro con mi firma haber conocido el contenido del (los) contrato (s) y reglamento (s) del (los) producto (s), y haber comprendido y aceptado sus términos y condiciones. Además, he sido informado que el (los) mismo (s) ha (n) sido puesto (s) a mi disposición en www.davivienda.com o por cualquier medio establecido por Davivienda.

- ***Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.***

Saliedy Dato López
FIRMA 1° SOLICITANTE
C.C. 1014210597 Bogotá

HUELLA

FIRMA 2° SOLICITANTE / ADICIONAL / AUTORIZADO O CODEUDOR
C.C.

HUELLA

ADICIONAL C.C.

ADICIONAL C.C.

ADICIONAL C.C. 2 FEB 2013

PARA USO EXCLUSIVO DEL ÁREA COMERCIAL

Código Producto ____ Código Programa Comercial ____	Código Producto ____ Código Programa Comercial ____	Código Coordinación ____
Código Producto ____ Código Programa Comercial ____	Código Producto ____ Código Programa Comercial ____	Nombre Coordinación ____
Código Producto ____ Código Programa Comercial ____	Código Producto ____ Código Programa Comercial ____	Campaña Interna (No. Documento.) ____

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Usted, Data, evidente realizados en línea de colocación express 3818330 por la asesora Uma Florez.

Declara: 1. El completo diligenciamiento de este formulario por parte del cliente.
2. La realización con presencial de la entrevista con el cliente a las 1:30 horas del día 12 del mes 02 de 2013 del área que se describe a continuación

Nombre: Laura Duarte Teléfono: 81713
Cargo: Informadora Área: Información

DUARTE LOPEZ LAURA MARCELA
C.C. 1.018.432.826
FIRMA / C.C.

B. PARA USO EXCLUSIVO DE DAVIVIENDA - ÁREA DE CRÉDITO

CRÉDITO HIPOTECARIO / LEASING HABITACIONAL / CRÉDITO VEHÍCULO

Producto	Vo. Bueno Analista	Vo. Bueno Analista	Ingresos Requeridos ____ Ingresos Demostrados ____ % Financiación ____
Fecha			Valor Casa ____ Rel. Cuota / Ing. ____ Calificación ____
Vo. Promotor			◯ Aprobado ◯ Negado Valor Aprobado ____ Plazo en Meses ____
			Leasing Habitacional Valor Opción Compra ____ Valor a Amortizar ____

PRODUCTO DE CONSUMO

Tarjeta de Crédito	Crediexpress (B) (F)	Tarjeta Amparada (C) (G)	◯ Cuenta Corriente sin Sobregiro
$ ____ (C) (G) (D)	Cupo ____	Cupo ____	
V $ ____ (C) (G) (D)			
M $ ____ (C) (G) (D)			
◯ Otra Cuál? ____			

SEGUNDO SOLICITANTE

Tarjeta de Crédito (C) (G) (D) ◯ Otra Cuál? ____	Crediexpress (B) (F)
D $ ____ (C) (G) (D) V $ ____ (C) (G) (D) M $ ____ (C) (G) (D)	Cupo ____

OBSERVACIONES

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA COORDINADOR O JEFE

Banco Davivienda S.A.

17
20

Notaría 72

M012600010001057004760000664 92
ESCRITURA 1
05700476000066492

6865

Carrera 11 No. 71-73 • Bogotá, D.C.
PBX: 606 29 29

E-mail:secretaria@notaria72.com.co

05700476000066492

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 07346 DEL 26/JULIO/2014

CONTRATO: VENTA, HIPOTECA Y PATRIMONIO DE FAMILIA Y LIBERACION

OTORGANTES: FIDUCIARIA BOGOTA S.A

DAZA LOPEZ SOLEIDY

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Patricia Téllez Lombana
Notaria Setenta y Dos

República de Colombia

DATAFILE S.A.
3404274

26 JUL. 2014

ESCRITURA PÚBLICA No. 7346

SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (7346)----------------------------

DE FECHA: VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) -----

OTORGADO EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

-------------------- FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN--------------

-------------------------IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO-----------------------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1893902 -----------------------------------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO---

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA ---

MUNICIPIO: MADRID---

NOMBRE Y DIRECCIÓN: APARTAMENTO CIENTO CUATRO - TORRE ONCE (104-T11) QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA TRES (SM-3) DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CALLE 19 No. 9-130 ESTE ------------------------------

-------------------------DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA---------------------

-------ESCRITURA # 7346 DÍA: 26 MES: 07 AÑO: 2014-------

--------------------NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DE BOGOTÁ D.C. -----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ------------------ -------- VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN -- ----- EN PESOS

125-COMPRAVENTA VIS ------------------- --------------- $ 62.000.000.oo --

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 800.142.383-7 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. --------------------------------

NIT. 830.055.897-7 ---

A: SOLEIDY DAZA LOPEZ --

C.C. No. 1.014.210.597 DE BOGOTÁ D.C. ---------------------------------

SUBSIDIO: $ 11.200.500.oo ---

OTORGADO POR LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO--

NIT. 860.007.336-1---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 1024174aCCB97KAH
Ca077608201

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
cadena s.a.
09/05/2014
1024185AY63698JR

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO: ----------
SOLEIDY DAZA LOPEZ ----------
C.C. No. 1.014.210.597 DE BOGOTÁ D.C. ----------
JUAN DAVID MOSQUERA DAZA (MENOR) ----------
205 - CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA VIS SUBSIDIADA 10%----------
$43.400.000.oo ----------
DE: SOLEIDY DAZA LOPEZ ----------
C.C. No. 1.014.210.597 DE BOGOTÁ D.C. ----------
A: BANCO DAVIVIENDA S.A., ---------- **NIT. 860.034.313-7** ---
783 – CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA.---------- ----- **$543.181,81**
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ----------**NIT. 860.034.313–7**
A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 800.142.383-7 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. ----------
NIT. 830.055.897-7 ----------
315 - CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA.----------**SIN CUANTÍA**
POR: SOLEIDY DAZA LOPEZ ----------
C.C. No. 1.014.210.597 DE BOGOTÁ D.C. ----------
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ____ NO _X__ ----------

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil catorce (2.014), al despacho de la Notaría setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a): MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ como notario(a) ENCARGADO ----------
se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:---------- -----

----------**SECCIÓN PRIMERA**----------

----------**CONTRATO DE COMPRAVENTA**----------

Entre los suscritos: **(i) VERONIKA DELGADO KLING** mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.671.961 expedida en Bogotá, D.C., quien en este acto obra en su carácter de Tercer Suplente del Gerente, en nombre y representación de la sociedad **CONMIL S.A.S.,** sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número de cinco mil novecientos

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Original reservado para ser protocolizado en la escritura pública – Sin firma carece para el usuario

ochenta y ocho (5.988) del veintinueve (29) de Junio de mil novecientos noventa y tres (1.993) de la Notaria veintinueve (29) de Bogotá, D.C., inscrita el treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y tres (1.993) bajo el número 410943 y con matrícula mercantil No. 00554134 y Nit. 800.200.598-2, **TRANSFORMADA** de **Sociedad Anónima** a **Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S.,** mediante Acta número cuarenta y uno (41) de fecha veintiocho (28) de Julio de dos mil once (2.011), inscrita el ocho (08) de Septiembre de dos mil once (2.011), bajo el número 01510887 del Libro IX, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad que obra en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.** y **Apoderada Especial** de **(ii) FIDUCIARIA BOGOTA S.A.,** identificada con Nit 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la Notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y de acuerdo con el Poder Especial conferido por **CAROLINA LOZANO OSTOS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la Fiduciaria, documentos que se protocolizan con este instrumento público, quien actúa exclusivamente **COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. Nit. 830.055.897-7**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA,** y por la otra, **SOLEIDY DAZA LOPEZ,** mayor(es) de edad(es), domiciliado(a)(os) en Bogotá D.C., identificado(a)(os) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **1.014.210.597,** expedida(s) en **BOGOTÁ D.C.,** de estado civil, **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO,** quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en adelante se llamará(n)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), se ha celebrado el Contrato de Compraventa regido por las siguientes cláusulas y en lo no dispuesto por ellas por la ley comercial colombiana, previa las siguientes: ----------

----------**CONSIDERACIONES**----------

1. El día diecinueve (19) de abril de dos mil trece (2.013), mediante documento privado **LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, **CONMIL S.A.S.** y **PRODESA S.A.S.** celebraron un contrato de fiducia mercantil de administración inmobiliaria No. 2-1-34437 y constituyeron el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.** ----------
2. En ejecución del contrato de fiducia antes mencionado, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.**, es el dueño de todos los bienes adquiridos por ese patrimonio autónomo, dentro de los cuales se encuentran los inmuebles que son objeto de este acuerdo de voluntades. ----------
3. **LA FIDUCIARIA**, como vocera y, por ende, representante del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.**, facultó para la firma de la presente escritura a **CONMIL S.A.S.**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** de este patrimonio, y quien desarrolló por su cuenta y riesgo el diseño y la construcción de **EL PROYECTO**, en el inmueble en mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1868573** de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.** ----------
4. Que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7,** por medio de la presente escritura pública ratifica la venta prometida por la sociedad **CONMIL S.A.S.**, a favor de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).** ----------
5. Que ni **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., ni EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7**, en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, en ningún momento obraron como Gerentes del Proyecto, ni Constructores, ni Interventores, toda vez que de conformidad con **EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, EL**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Aa016217498

FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR del Patrimonio Autónomo tantas veces mencionado, adelantó por su cuenta y riesgo, el desarrollo y construcción de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS.** ---

Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa que se contiene en las siguientes: ---

---**CLÁUSULAS:** --

PRIMERA: OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE-. LA VENDEDORA en su calidad de Tradente y como Propietario Fiduciario transfiere a título de compraventa real y material a favor de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** el pleno derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacífica que el primero tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO CIENTO CUATRO - TORRE ONCE (104-T11) QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA TRES (SM-3) DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CALLE 19 No. 9-130 ESTE DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos Generales y Especiales: --

LINDEROS GENERALES: La agrupación se construye en el lote denominado **SUPERMANZANA TRES (SM-3) DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA SOLEDAD,** con la nomenclatura **CALLE 19 No. 9-130 ESTE**, sobre un predio, que tiene un área de veinticuatro mil quinientos cincuenta y ocho punto cero siete metros cuadrados (24.558,07 M2) y sus linderos son los siguientes: Partiendo del mojón M03, en línea quebrada y en distancias sucesivas así: Del mojón M03 al mojón M04 en seis metros ochenta y cuatro centímetros (6,84 m.), del mojón M04 al mojón M05 en setenta y cinco centímetros (0,75 m.), del mojón M05 al mojón M06 en veintiún metros noventa centímetros (21,90 m.), del mojón M06 al mojón M07 en un metro nueve centímetros (1,09 m.), del mojón M07 al mojón M08 en cincuenta y nueve metros veintisiete centímetros (59,27 m.), del mojón M08 al mojón M09 en treinta y tres metros noventa y ocho centímetros (33,98 m.), del mojón M09 al mojón 3811 en dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 m.) y del mojón 3811 al mojón 3811A en once metros sesenta y dos centímetros (11,62 m.) limitando en este trayecto con predios vecinos.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca077808199
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Continúa del mojón 3811 A al mojón 3669 en línea recta en distancia de cinco metros cincuenta y dos centímetros (5,52 m.) limita con la calle veintiuno (21) o futura Avenida San Pedro. Continúa en línea quebrada y en distancias sucesivas del mojón 3669 al mojón M10 en doce metros quince centímetros (12,15 m.), del mojón M10 al mojón 3809 en nueve metros cuarenta y un centímetros (9,41 m.) y del mojón 3809 al mojón 3809 A en ocho metros treinta y dos centímetros (8,32 m.), limita en este trayecto con el lote denominado en el plano urbanístico como Lote A. Continúa en línea quebrada y en distancias sucesivas del mojón 3809 A al mojón 3798 en catorce metros noventa y dos centímetros (14,92 m.) y del mojón 3798 al mojón M11 en dos metros siete centímetros (2,07 m.), limita en este trayecto con el lote denominado en el plano urbanístico como Lote B. Continúa en línea quebrada y en distancias sucesivas del mojón M11 al mojón 20 en veintiún metros setenta y ocho centímetros (21,78 m.) y del mojón 20 al mojón M12 en catorce metros sesenta y seis centímetros (14,66 m.) limita con predio vecino. Continúa del mojón M12 al mojón M26 en línea recta en distancia de ochenta metros cincuenta centímetros (80,50 m.), limita con la carrera décima (10ª) Este. Continua en línea mixta y en distancias sucesivas del mojón M26 al mojón M25 en setenta y ocho metros noventa y siete centímetros (78,97 m.), del mojón M25 al mojón M24 en seis metros ochenta y cinco centímetros (6,85 m.) y del mojón M24 al mojón M23 en ciento catorce metros ochenta centímetros (114,80 m.), limita en este trayecto con la Calle diecinueve (19). Y del mojón M23 al mojón M03, tomado como punto de partida y cerrando la poligonal, en línea recta en distancia de ciento cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros (148,50 m.) limita con la zona verde ocho (ZV-08). ----------

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1868573 y la **CÉDULA CATASTRAL: 010200000003031300000000**. ----------

LINDEROS ESPECIALES: ----------

Apartamento CIENTO CUATRO (104) de la torre número ONCE (11) ----------

GENERALIDADES: Apartamento tipo 4, localizado en el primer piso de la torre. Tiene su acceso por la entrada principal de la AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS - SM3. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa016217499

Propiedad Horizontal. **ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:** Cuarenta y siete metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (47.66m2). **ÁREA TOTAL PRIVADA:** Cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (42.84m2). **MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES:** Cuatro metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (4.82m2). **ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO:** Balcón de dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25m2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, internos, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. **DEPENDENCIAS:** Las dependencias del apartamento son las siguientes: Sala, comedor, dos (2) alcobas, cocina, ropas, baño y balcón. **LINDEROS:** Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: **LINDEROS HORIZONTALES:** Partiendo del punto A, localizado en el comedor al punto B, en línea recta y distancia de: dos metros con cuarenta y seis centímetros (2.46m), con acceso comunal. Del punto B al punto C, en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con ochenta y cuatro centímetros (2.84m), treinta y dos centímetros (0.32m), trece centímetros (0.13m), un metro con noventa y siete centímetros (1.97m), trece centímetros (0.13m), treinta y dos centímetros (0.32m), cuarenta y ocho centímetros (0.48m), cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros (4.58m), cincuenta y tres centímetros (0.53m), dos centímetros (0.02m), dos metros con cuarenta centímetros (2.40m), dos metros con treinta y tres centímetros (2.33m), con área libre común y balcón de uso exclusivo del apartamento. Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de: tres metros con quince centímetros (3.15m), con el apartamento CIENTO UNO (101) de la torre número DOCE (12). Del punto D al punto E, en línea recta y distancia de: dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55m), con el apartamento CIENTO TRES (103) de la misma torre. Del punto E al punto F, en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con dos centímetros (1.02m), cuatro metros con veintiséis centímetros (4.26m), con patio común. Del punto F al punto A, o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: veinticuatro centímetros

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca077808198
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Sandra Verano Henao ABOGADO
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(0.24m), un metro con tres centímetros (1.03m), sesenta centímetros (0.60m), veintitrés centímetros (0.23m), sesenta centímetros (0.60m), un metro con cuarenta y dos centímetros (1.42m), con punto fijo. **LINDEROS VERTICALES:** Cenit: Placa de entrepiso al medio con apartamento DOSCIENTOS CUATRO (204) de la misma torre. Nadir: Placa de contrapiso al medio con el subsuelo común. ----------

PARÁGRAFO 1.- Al inmueble en venta le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: **50C-1893902** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro. ----------

PARÁGRAFO 2.- No obstante la cabida y linderos citados, este inmueble se vende como cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO 3.- Dentro de la venta quedarán incluidas todas las anexidades, mejoras y servidumbres que beneficien al inmueble objeto de este contrato, en la proporción establecida para este inmueble en la tabla de coeficientes de copropiedad fijada en el reglamento de propiedad horizontal a que se hace mención más adelante. ----------

PARÁGRAFO 4.- EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) manifiesta(n) que el inmueble a que se refiere este instrumento público ha sido identificado plenamente sobre el terreno y los planos correspondientes, y que no tiene(n) salvedad alguna en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones (obra gris) , declarando su plena conformidad al respecto. ----------

SEGUNDA.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Tal como se expresó, la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS**, del cual hace parte el inmueble en venta, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal previsto en la Ley 675 del 2001, según consta en la escritura pública número **ocho mil trescientos noventa y tres (8393) de fecha diez (10) de octubre de dos mil trece (2013)** debidamente registrada y aclarada parcialmente mediante la escritura pública número **once mil cuatrocientos noventa y ocho (11.498) del seis (6) de diciembre de dos mil trece (2013)**, ambas otorgadas en la **Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.** Como consecuencia de lo anterior, dentro de la venta también quedará incluido el derecho de dominio en común y proindiviso sobre las zonas y bienes comunes de la agrupación, en la proporción fijada para el inmueble objeto del presente contrato dentro del citado instrumento público.----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa016217500

23
28

PARÁGRAFO: Tal como consta en la escritura pública de modificación del reglamento de propiedad horizontal antes mencionada, **LA VENDEDORA** y **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** están adelantando las gestiones necesarias para eventualmente lograr incorporar a este régimen de propiedad horizontal dos (2) predios colindantes adicionales. De poder lograr este cometido dentro del plazo previsto en la citada reforma y previo el cumplimiento de todas las condiciones ahí previstas, **LA VENDEDORA** y **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** podrán introducirle una nueva modificación al reglamento de propiedad horizontal de la agrupación, sin requerir para ello de autorización alguna de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** o de los órganos de administración del conjunto, con miras a adicionar el proyecto con uno o dos lotes colindantes de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS**, pertenecientes también al **PROYECTO URBANÍSTICO LA SOLEDAD**, identificados respectivamente con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1626951**, con un área de 182.79 M2, y **50C-1751732,** con un área de 309.73 M2, al amparo de lo permitido expresamente por el artículo 3° de la Ley 675 de 2001, predio o predios que se destinarán, de lograrse la incorporación deseada, exclusivamente a zonas verdes comunales de la agrupación. En consecuencia, **EL VENDEDOR** y **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR,** quedan expresamente autorizados, por la simple firma de esta escritura, por **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** para otorgar la o las escrituras de reforma al reglamento que se requieran para hacer esta incorporación, previo el cumplimiento oportuno de todas las condiciones fijadas en la reforma al reglamento tantas veces mencionada para poder materializar esa incorporación. De no lograrse llevar a cabo esta incorporación y por ende, la modificación al reglamento de propiedad de la agrupación por cualquier motivo, desde ya **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** exoneran de toda responsabilidad a **EL VENDEDOR** y al **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** por este motivo, ya que declaran conocer que fueron advertidos desde el inicio de las ventas de este proyecto que dentro del precio pagado por el inmueble objeto de este contrato no estaba incluida el área adicional que se busca incorporar a la agrupación, que esa adición podía o no llevarse a cabo y que todos los costos de la misma corrían por cuenta exclusiva del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, entre otros.-----------------------------------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 18242H77KaCCB7B
Ca077808197
Verano Henao SV ABOGADO D3
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
18245EYSaGAAYRSH

TERCERA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- Manifiesta **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** que la unidad de vivienda objeto de este Contrato, es una VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL en los términos de las Leyes 9a. de 1.989, 49 de 1.990, 3ª de 1.991 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de 2.004, para los municipios de categoría tercera como Madrid, donde se desarrolla la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS**, la elegibilidad como proyecto de interés social está dada por la licencia de construcción otorgada mediante la Resolución número doscientos noventa (290) del diecinueve (19) de agosto de dos mil once (2011) de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Madrid, con fecha de notificación del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), modificada mediante la Resolución número veinticinco (25) del seis (6) de febrero de dos mil trece (2013) de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Madrid, con fecha de notificación del veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013), modificada mediante la Resolución número doscientos ochenta y uno (281) del catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013) de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Madrid, con fecha de notificación del dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013) y con la Resolución número treinta y nueve (39) del diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013) y la radicación del permiso de ventas No. 06834 de fecha cuatro (4) de abril de dos mil trece (2013) concedido por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Madrid Cundinamarca; para efectos de la obtención del Subsidio de Vivienda Familiar. ----------

CUARTA.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) manifiesta(n) que conoce(n) y aceptan los diseños, planos, materiales y demás especificaciones técnicas de construcción de los inmuebles objeto de este contrato , y en especial, de la unidad privada de vivienda, así como del Proyecto del cual hacen parte, las cuales desde ya se obliga(n) a respetar y a no modificar y a permitir su ejecución con base en los mismos. ----------

Ninguna inconformidad con los mismos o con la ejecución de las obras y especificaciones indicados en estos documentos faculta a **EL(LA)(LOS)(LAS)**

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Aa016315001

COMPRADOR(A)(ES)(AS) a suspender los desembolsos de los recursos propios o provenientes de créditos. ----------

PARÁGRAFO 1°: También desde ya se establece que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** no intervendrá(n) en forma alguna en la elaboración y determinación de los planos que conformarán las unidades privadas que están por construirse, pues en virtud de la ley **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR,** goza de plena discrecionalidad para la elaboración de los mismos, con la única condición de que se ajusten a las normas urbanísticas municipales que reglamentan la materia.

PARÁGRAFO 2°: Igualmente, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** conoce(n) y acepta(n) la existencia en el proyecto de las salas de ventas, obligándose a permitir el libre acceso de terceras personas, incluidos los potenciales compradores de otras unidades de dominio privado, hasta que **EL FIDEICOMITENTE PROMOTOR Y GERENTE** termine el proceso de venta de todas las unidades de dominio privado de que finalmente se componga el Proyecto. ----------

PARÁGRAFO 3: Se obliga(n) **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** teniendo en cuenta que el inmueble objeto de este contrato hace parte de un conjunto sometido a propiedad horizontal que se construirá progresivamente, a permitir incondicionalmente el desarrollo y ejecución de las obras de construcción y dotación de las zonas y bienes que integran el proyecto, permitiendo y facilitando el acceso de personal, de materiales y de cualquier elemento indispensables para tales efectos. Desde ya **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** acepta(n) todas las revocatorias, modificaciones, adiciones y/o reformas que de manera exclusiva el propietario inicial, es decir, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.,** le haga, por instrucción del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR,** al reglamento de propiedad horizontal de la agrupación, que se desprendan de lo establecido en este parágrafo y de conformidad con las disposiciones de la ley 675 de 2.001. ----------

QUINTA.- TRADICIÓN: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. adquirió el pleno derecho de dominio y la posesión útil, quieta y pacífica, así: ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa07800196
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A. Del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1868573,** en el que se levanta la agrupación, a título de fiducia mercantil hecho por la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ LA SOLEDAD por cuenta y nombre de CONMIL S.A.S. como FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR y APORTANTE del **FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.**, tal como consta en la escritura pública número **cuatro mil treinta y cinco (4035) de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.**, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1868573** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., –Zona Centro-, el día diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013). ----------

B. Las construcciones que conforman la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS** por haberlas levantado a sus expensas **CONMIL S.A.S.,** en su calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** dentro del **FIDEICOMISO,** y haber accedido al terreno. ----------

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO-. El precio total de esta venta es la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** cancelará(n) a **LA VENDEDORA** de la siguiente forma: ----------

AHORRO PREVIO: La suma de **CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($5.099.500.oo) MONEDA CORRIENTE,** que **LA VENDEDORA**, declara recibidos a satisfacción a la firma del presente documento.- -

CESANTÍAS: La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** con el producto de las cesantías de **SOLEIDY DAZA LOPEZ,** que se encontraban consignadas en **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y que **LA VENDEDORA** declara recibida a satisfacción a la firma del presente documento.----------

SUBSIDIO: La suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS ($11.200.500.oo) MONEDA CORRIENTE,** que la pagará(n) con el producto de un subsidio familiar de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** tal como consta en la carta de aprobación de fecha **VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS**

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MIL TRECE (2.013), a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma del presente instrumento público. El único beneficiario será LA VENDEDORA, lo cual autoriza(n) EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), con la firma de este documento.--

CRÉDITO: El saldo del precio, es decir, la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($43.400.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** con préstamo que le(s) fue aprobado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** tal como consta en comunicación(es) de fecha **CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2.014)** quien en adelante será conocido como, **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** con garantía hipotecaria de primer grado sobre el (los) inmueble (s) objeto de éste contrato. ---

PARÁGRAFO 1: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) y **LA VENDEDORA** expresa e irrevocablemente autorizan al **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** para que el crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado en la fecha de su liquidación, directamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** como abono a las obligaciones que a favor de esta entidad **LA VENDEDORA** tiene contraídas exclusivamente para garantizar el crédito obtenido para el desarrollo del proyecto **PRADOS**. Así mismo autoriza(n) que si en dicha fecha, no existieran obligaciones a favor de **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.,** el producto del crédito sea girado y entregado al **VENDEDOR**.----

PARÁGRAFO 2: INTERESES DE SUBROGACIÓN: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) pagará (n) intereses de subrogación a **LA VENDEDORA** a la tasa del uno punto tres por ciento (1.3%) mensual anticipado desde el día de la entrega del inmueble hasta el momento en que se produzca el desembolso del valor del préstamo por parte del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** a **LA VENDEDORA**. Los intereses correspondientes al primer mes se cancelarán en la misma fecha en que se firme la Escritura de venta, y los correspondientes a los meses siguientes dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes. Estos intereses serán garantizados con la firma de un pagaré a la orden de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.,** documento que se firmará el día de la firma de la Escritura Pública de Compraventa. En el evento en que el desembolso del crédito se produzca en tiempo menor al mes de intereses de subrogación que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-06-2014 10245CCS8B7H87K9
Ca077808195

Sandra Verano Henao
SV
ABOGADO DB

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

hubiere(n) cancelado **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A) (ES)(AS),** el excedente se reintegrará una vez **LA VENDEDORA** haya recibido la totalidad del precio estipulado en esta Escritura Pública por todos los conceptos de que habla la presente cláusula. ----

PARÁGRAFO 3°: Transcurridos 90 días calendario contados desde el día de la presente escritura, sin que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** haga el desembolso del crédito hipotecario, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** se obliga(n) a cancelarle la totalidad del saldo del precio a **LA VENDEDORA** con recursos propios. Desde ya **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** renuncian a cualquier requerimiento judicial o privado exigido por la ley para la constitución en mora y el cobro de esta suma de dinero. ----

PARÁGRAFO 4: El control de los ingresos a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.,** de los dineros mencionados en la presente cláusula, son de exclusiva responsabilidad del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.** ----

PARÁGRAFO 5: Las partes, **VENDEDOR** y **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** renuncia(n) a la condición resolutoria que se deriva de la forma de pago del presente contrato por lo cual este título se otorga firme e irresoluble. ----

SÉPTIMA: DEL SUBSIDIO.- Se deja constancia que el subsidio familiar de vivienda fue adjudicado al grupo familiar compuesto por el (la) (los) (las) siguiente (s) beneficiario (a) (s): ----

SOLEIDY DAZA LOPEZ ----

C.C. No. 1.014.210.597 DE BOGOTÁ D.C. ----

JUAN DAVID MOSQUERA DAZA (MENOR) ----

CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO.- De conformidad con el Artículo 21 de la Ley 1.537 de 2012 que modifica el Artículo 8º de la Ley 3ª de 1991, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido cuando EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) beneficiario(s) del mismo transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años contados desde la fecha

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de su transferencia, sin que haya mediado permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas que reglamenten la materia. --------
También será restituible el Subsidio Familiar de Vivienda si se comprueba que existió imprecisión o falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para su asignación y entrega del mismo o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso, los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente. En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio en los términos de los artículos 30 de la Ley 3 de 1991 y 42 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y los que los adicionen o modifiquen. ---------------------------------------

PARÁGRAFO.- De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 21 de la citada Ley, al hogar que se le compruebe haber recibido el Subsidio Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, serán investigados por el delito de fraude y subvenciones conforme al Artículo 403A de la Ley 599 de 2000. ---

DERECHO DE PREFERENCIA.- Si una vez vencido el plazo establecido de diez (10) años contados desde la fecha de su transferencia, el (los) propietario (s) decide (n) vender la vivienda que adquiere (n) por esta escritura la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda tendrá un derecho de preferencia para la compra del mencionado inmueble. En consecuencia, el (los) propietario (s) deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurran varios otorgantes del subsidio, serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional y en las normas que lo adicionen, reglamenten o reformen. --------------------------------------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
30-06-2014 1024498B7H47K3CC
Ca077808194
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Sandra Verano Henao SV ABOGADO 03

Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho, se adjudicarán a otros hogares que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda. ----------

SOLICITUD REGISTRAL.- En cumplimiento de lo estatuido en el Parágrafo 1° del Artículo 21 de la Ley 1.537 de 2012, se solicita al Señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., proceder a la inscripción en el ya citado folio de matrícula del inmueble, de la Prohibición de Transferencia y del Derecho de Preferencia a que se refiere esta cláusula. ----------

REMATE JUDICIAL.- En caso de remate del inmueble que por esta escritura se transfiere, deberá efectuarse la devolución del subsidio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y en las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen. En este evento en los términos del mencionado Decreto "... luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante. ----------

PARÁGRAFO.- El valor constante de restitución de que trata el presente artículo estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor, IPC, entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución". ----

PARÁGRAFO 1: La (s) persona (s) que integra (mos) el hogar beneficiario del subsidio de vivienda, deja (mos) constancia expresa, que autoriza (mos) desde ya a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO,** para que realice el giro correspondiente del valor del subsidio que me (nos) fue aprobado, a favor de **LA VENDEDORA** denominada **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7** previa verificación que el plan cumple con los requisitos establecidos y exigidos por las distintas normas que reglamentan el subsidio familiar de vivienda. ----------

PARÁGRAFO 2: En el evento en que la respectiva entidad niegue el desembolso total o parcial del subsidio, para la adquisición del inmueble objeto de este contrato, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** se obliga(n) a cancelar dicha(s)

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa016315004

suma(s) con recursos propios, lo cual es autorizado por éste(os) mediante la firma del presente instrumento. ----------

OCTAVA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto del presente contrato de compraventa es de su plena y exclusiva propiedad, que no ha sido enajenado por acto anterior al presente y en la actualidad lo posee quieta, regular y pacíficamente. Así mismo que se encuentra libre de todo tipo de limitaciones, condiciones, embargos, demandas, litigios pendientes, arrendamientos por escritura pública o privada, invasiones o posesiones, patrimonio de familia inembargable y, en general, libre de cualesquiera otro factor que pueda afectar el derecho de propiedad de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**. -

PARÁGRAFO 1°: El inmueble objeto de este contrato se encuentra gravado con una hipoteca en mayor extensión constituida por **LA VENDEDORA** a favor de **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.,** mediante escritura pública número **cuatro mil treinta y cinco (4035) de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.,** gravamen que se cancelará para el inmueble objeto de este contrato simultáneamente con este instrumento público y la inscripción del mismo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., correrá por cuenta exclusiva del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.** ----------

PARÁGRAFO 2°: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) manifiesta(n) que también tiene(n) conocimiento de que la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS** soportará una servidumbre de energía eléctrica gratuita a favor de CODENSA S.A., ESP, términos que serán previstos en documento que será elevado a instrumento público. ----------

PARÁGRAFO 3°: En todo caso, la **INSTITUCIÓN ZORAIDA CADAVID DE SIERRA** como fideicomitente dentro del **FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ-LA SOLEDAD** y **CONMIL S.A.S., FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.,** se obligan a salir al saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios del inmueble objeto de este contrato en los casos previstos por la ley, igualmente de acuerdo con lo establecido en los Contratos de Fiducia, saldrán al saneamiento por vicios de evicción y redhibitorios respecto del lote de mayor extensión donde se levanta la construcción. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

NOVENA.- ENTREGA: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, así como de su posesión útil, quieta y pacífica y de la mera tenencia la hará **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR a EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** el día **DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014)** -á las diez de la mañana (10:00 a.m.), **siempre y cuando** el **BANCO DAVIVIENDA S.A., haya firmado la escritura pública de compraventa e hipoteca.** ----------

Por lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** exonera a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.,** de cualquier responsabilidad por este concepto. ----------

PARÁGRAFO 1°: Convencionalmente queda exonerado **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, dentro del plazo atrás establecido, cuando por fuerza mayor, caso fortuito o por razones o hechos atribuibles a terceros o a circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente probadas, se interfiera o impida el desarrollo normal de la obra, afectando así el cumplimiento oportuno de la entrega material del bien objeto de este contrato. Como consecuencia de lo anterior, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** autoriza(n) desde ahora a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** para prorrogar el término de la entrega material hasta por un máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha en que hubiere cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor, al caso fortuito o a las demás causales atrás establecidas que le impidan a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** hacer la entrega material de manera oportuna. ----------

PARÁGRAFO 2°: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) exoneran de responsabilidad a **LA VENDEDORA Y/O AL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** de cumplir con la fecha de entrega atrás señalada, si para este día el inmueble objeto del presente negocio, no cuenta con la instalación, conexión, suministro de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y gas; por las demoras en que puede incurrir las empresas de servicios públicos prestadoras de estos servicios. ----------

PARAGRAFO 3°: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) recibirá(n) materialmente el inmueble objeto de este contrato, dejando constancia de este hecho

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en un acta que al efecto se levantará, y en la que se dejará constancia de los detalles que requieran de modificaciones o correcciones y del plazo en que **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** hará dichos arreglos, si es que hay lugar a ello, y sin que por este motivo **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** pueda(n) negarse a recibir materialmente el inmueble objeto de este contrato. ------------------

PARÁGRAFO 4°: Si **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** no comparece(n) a recibir el inmueble objeto de este contrato en la fecha atrás indicada, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados, el inmueble se entenderá entregado con el simple levantamiento del acta que haga **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, restando tan sólo que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** reclame(n) las llaves del inmueble y el inventario correspondiente en las oficinas de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.** ---------

PARÁGRAFO 5°: A partir de la fecha de entrega serán de cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** todas las reparaciones por daño o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción por los cuales responderá el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.** ------------------

EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR dará como garantía a las especificaciones a que haya lugar, del inmueble el término establecido en el manual del propietario que se entregará al **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** el día de la entrega real y material del inmueble objeto del presente contrato. ------------------

PARÁGRAFO 6°: Las partes manifiestan expresamente que en caso de que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** efectúe reformas parciales o totales en el inmueble objeto de este contrato, sin conservar el diseño arquitectónico y estructural original aprobado en los planos, diseños y especificaciones de construcción consagrados en la Licencia de Urbanismo y Construcción del proyecto, la garantía otorgada por el constructor perderá vigencia. ------------------

PARÁGRAFO 7°: No obstante la forma pactada para la entrega, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** renuncia(n) expresa e irrevocablemente a ejercer la acción resolutoria derivada de la misma. ------------------

<u>DECIMA.- IMPUESTOS:</u> EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR entrega el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, hasta la fecha de esta escritura, siendo de cargo de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/08/2014 10242HB7KaCCB97B
Ca077806192
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
10245EYBaGYRRR9R

EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de la fecha. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN: La unidad de vivienda objeto de este contrato sólo podrá ser destinado para vivienda familiar. Se entiende que esta destinación específica también obliga a los futuros adquirentes o usuarios del inmueble. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- SERVICIOS PÚBLICOS: Todas las obras que sean necesarias para la instalación de las redes de servicios públicos serán realizadas y canceladas por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**. El pago del valor de las liquidaciones a que haya lugar para lograr la instalación y conexión de los servicios públicos para el inmueble objeto de este contrato serán asumidos por **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS).** ----------

Si para el día señalado en el presente contrato para la entrega real y material del inmueble, las Empresas de Energía Eléctrica y Agua y Alcantarillado, no hubieren instalado definitivamente los servicios públicos correspondientes, las partes contratantes expresamente convienen en que la entrega se produzca con los servicios públicos instalados provisionalmente. Durante el plazo requerido por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** para obtener la conexión definitiva de los servicios mencionados, asumirán **EL(LA)(LOS) (LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** el costo del consumo estimado de los mismos, previamente acordado en el Acta de entrega material del inmueble. ----------

PARÁGRAFO 1°: En ningún caso será responsable **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** de las demoras en que puedan incurrir las Empresas en la instalación y mantenimiento de los servicios que aquellas prestan. ----------

PARÁGRAFO 2°: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) que debe(n) cancelar de manera directa a **CODENSA S.A. ESP**, el cargo por los derechos de conexión de energía eléctrica como requisito previo para la prestación del servicio público de energía, de acuerdo a la Resolución CREG 108 de 2.007. ----------

PARÁGRAFO 3°: En cuanto al servicio telefónico **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** construirá los ductos y gestionará ante la empresa prestadora del servicio de telefonía la disponibilidad de la línea requerida para la unidad de vivienda objeto de este contrato, pero no se compromete a hacer las instalaciones internas

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa016315006

exigidas por la empresa ni la instalación de la línea telefónica. Los costos de los derechos de conexión o activación de la línea telefónica y del aparato telefónico correrá por cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS). EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** no será responsable si la empresa prestadora del servicio de telefonía que se escoja no apruebe la solicitud o se demore haciendo el estudio de la misma, pues es esta empresa quien de manera unilateral determina la disponibilidad, asignación y adjudicación de las líneas telefónicas y el momento de su conexión. --

PARÁGRAFO 4: Respecto al Servicio Público de Gas, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** entrega la instalación interna de gas natural de cada apartamento o unidad privada, desde el punto donde va a quedar el medidor hasta el punto donde se conectará los gasodomésticos. El medidor y los derechos de conexión al gas natural estarán a cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**. -----------

PARÁGRAFO 5°: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) lo señalado en la norma **PE.0057.CO-OP.P03** emitida por GAS NATURAL, especialmente en lo relacionado con los criterios técnicos para el diseño, construcción y certificación que se exige para la (s) instalaciones de gas, en especial, la obligación de colocar las puertas de las alcobas del inmueble objeto del presente contrato, en el evento en que instale el calentador a gas. -----------------------

PARÁGRAFO 6°: A partir de la entrega material del inmueble objeto de este contrato, los cargos por consumo de los servicios públicos a que se refiere esta cláusula correrán por cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**. ----------------

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: GASTOS.- Únicamente los gastos Notariales del otorgamiento de esta escritura de Compraventa, serán sufragados por partes iguales entre **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) Y EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**. Las copias de las escrituras y sus anexos, el impuesto de registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., correspondientes a la Compraventa así como los gastos notariales, impuesto de registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., que ocasione la escritura de Hipoteca que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, debe (n) constituir a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para garantizar el crédito y la posterior cancelación de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia 28/05/2014 10241TKaCCB97BRH Ca077808191

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

misma serán asumidos en su totalidad por **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS).** Los gastos notariales, derechos registrales e impuesto de registro que se causen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión que actualmente grava al inmueble, serán pagados por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.** ----------

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-: Cualquier controversia que surja entre **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** en razón de la celebración, existencia, validez, ejecución, modificación, terminación y/o liquidación de la presente compraventa o de sus anexos suscritos entre las partes, o de cualquiera de los anexos correspondientes, deberán ser sometidas a la decisión de un amigable componedor, previo agotamiento del arreglo directo, el cual se intentará por la parte que considere afectada, mediante aviso escrito a la otra, para que ésta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, exponga sus argumentos y proponga soluciones a la controversia. En todo caso el término de negociación directa no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en la cual la parte afectada avise a la otra su intención de dirimir las diferencias a través del arreglo directo. Agotado este procedimiento sin que se haya podido dirimir la controversia, ésta será decidida por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; estará integrado por tres (3) árbitros de nacionalidad colombiana, abogados en ejercicio, los cuales serán designados de común acuerdo por las partes de las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. A falta de acuerdo entre las partes los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las partes. El tribunal decidirá en derecho. Los costos y honorarios del Tribunal serán a cargo de la parte vencida. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** como **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** declaran que conocen y aceptan que por lo dicho, ni **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.**, hace parte dentro de la cláusula compromisoria que arriba se constituye y que la misma solo aplica para **EL**

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa016315007

30

35

FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR y **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, dejando claro que los conflictos que pudieren surgir con **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, como vocera del **FIDEICOMISO**, se llevarán por medio de la jurisdicción ordinaria. --

PARÁGRAFO SEGUNDO- CONFIDENCIALIDAD.- Con el fin de preservar el buen nombre de los contratantes durante la etapa dentro de la cual subsistan las diferencias, y hasta tanto se llegue a un acuerdo conciliatorio o en su defecto a un laudo arbitral de última instancia, las partes dedicarán un especial esmero en no revelar, directa o indirectamente a terceros o al público en general, los hechos o circunstancias que motivan las discrepancias, reservando esta información a los árbitros. En desarrollo de lo anterior, queda expresamente prohibida cualquier forma de divulgación privada o pública de los motivos de la controversia, así como el uso de cualquier vía de hecho que pretenda ejercer presión sobre la otra parte mediante publicidad negativa, engañosa o parcial. La infracción de las obligaciones especiales consignadas en esta cláusula dará lugar a las consecuencias civiles y/o penales a que haya lugar, además de constituir de manera expresa un incumplimiento del contrato, dando la posibilidad de reclamar los perjuicios que se puedan causar con estas actuaciones. --

DÉCIMA QUINTA.- DESENGLOBE CATASTRAL: Una vez terminado el proyecto en su totalidad, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** radicará los documentos necesarios ante la Entidad correspondiente para llevar a cabo el desenglobe catastral de la unidad de dominio privado objeto de este acuerdo de voluntades, entre otros. --

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES EN CABEZA DE EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR: Presente nuevamente **VERONIKA DELGADO KLING**, de las condiciones civiles anotadas al inicio del presente instrumento público, obrando en nombre y representación de **CONMIL S.A.S.** en la condición de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** del proyecto inmobiliario, y manifestó: --

1. Que acepta la escritura y en especial la compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción. -------------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 10245CC9B87HC7Ka
Ca077808190
10242ARR9AYE3EE9
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

2. Que saldrá al saneamiento de los vicios redhibitorios y vicios por evicción del Proyecto en sí mismo y de las unidades resultantes, en los términos de ley, conforme lo pactado en el presente contrato. ----------
3. Que por lo dicho, declaran que ni **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ni EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.** fueron constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS** y por lo tanto no están obligados frente a **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos. ----------
4. Que declaran conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la presente escritura, y por lo tanto, en caso de incumplirlas, aceptan las respectivas responsabilidades y sanciones. ----------
5. Acepta la venta contenida en esa Escritura Pública de Compraventa suscrita por la Fiduciaria **COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.** ----------
6. Acepta que la Fiduciaria comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de Fiducia. ----------
7. Que en su calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR (A)(ES)(AS). Presente(s) nuevamente en este acto **SOLEIDY DAZA LOPEZ**, de las condiciones civiles anotadas y obrando en nombre propio, manifestó(aron) que: ------

A. Conocen y aceptan que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** comparece en este contrato exclusivamente **COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.**, y por ende como transferente del inmueble objeto de compraventa. La gestión de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa016315008

31

36

no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con **CONMIL S.A.S.,** con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización, lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.** ---

B. Acepta(n) el contenido de esta escritura, y en especial la venta que en su favor se le(s) hace, por estar de acuerdo con todos sus términos. ------------------------------

C. Que el inmueble se entrega en obra gris. ---

D. Ha(n) identificado plenamente sobre el terreno y los planos correspondientes al inmueble que por este instrumento adquieren y no tienen salvedad en cuanto a su localización, linderos, dimensiones y especificaciones. -------------------------------

E. Recibirán la unidad de vivienda objeto de este contrato, así como su posesión útil, quieta y pacífica, el día convenido en esta misma escritura ------------------------------

F. Que la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS** del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato está sometido al régimen de propiedad horizontal. -------------

G. Autoriza(n) a **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en forma expresa e irrevocable, para que el producto del préstamo aprobado a su favor le sea girado en la fecha de su liquidación, directamente a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como abono a las obligaciones que a favor de esta entidad **LA VENDEDORA** tiene contraídas exclusivamente para garantizar el crédito obtenido para el desarrollo de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS**. Así mismo autoriza(n) que si en dicha fecha, no existieran obligaciones a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** el producto del crédito sea girado y entregado a **LA VENDEDORA.** -----------------------------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-06-2014 1024498B7H97BaCC
Ca077806189
Sandra Verano Henao
SV
ABOGADO DB
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
09-05-2014

H. Autoriza(n) a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, en forma expresa e irrevocable, para que el giro del subsidios aprobado a su favor le sea girado a **LA VENDEDORA**. ----------

I. Sabe(n) que **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** hizo la radicación del permiso de ventas No. 06834 de fecha cuatro (4) de abril de dos mil trece (2.013) concedido por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Madrid Cundinamarca, los documentos mencionados en la Ley 9ª de 1989, artículo 57, en el Decreto Ley 78 de 1987, artículo 2º, numeral 2º, y en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2.006, para poder anunciar y desarrollar la actividad de enajenación del inmueble objeto de este contrato, documento que se protocoliza junto con este instrumento público. ----------

J. Constituye(n) a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** la hipoteca de que se da cuenta en la sección siguiente, sobre el inmueble objeto de este contrato. ----------

K. A partir de la fecha de entrega de la unidad de vivienda objeto del presente contrato, será de cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** el pago de la cuota de administración. ----------

DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIONES EMANADAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANÍSTICO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MADRID - CUNDINAMARCA: Manifiesta (n) **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** que conoce(n) por haberle(s) sido entregada(s), Licencia de Construcción mediante la Resolución número doscientos noventa (290) del diecinueve (19) de agosto de dos mil once (2011) de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Madrid, con fecha de notificación del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), modificada mediante la Resolución número veinticinco (25) del seis (6) de febrero de dos mil trece (2013) de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Madrid, con fecha de notificación del veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013), modificada mediante la Resolución número doscientos ochenta y uno (281) del catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013) de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Madrid, con fecha de notificación del dieciséis (16) de agosto de dos mil trece (2013) y con la Resolución número treinta y nueve (39) del diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013), que se

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa016315009

obliga(n) a cumplirla tanto **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** como sus causahabientes a cualquier título. ---

PARÁGRAFO: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), no podrá(n) adelantar modificaciones y construcciones en el Inmueble diferentes a las aprobadas por las normas enunciadas y las que sobre el desarrollo del Proyecto y usos del terreno contemple el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sujeto el inmueble. ---

DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA: Con la suscripción del presente contrato, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** y **LA VENDEDORA** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito entre **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** Y **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS),** al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. ---------------------

VIGÉSIMA: OPONIBILIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) conoce(n) y acepta(n) los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración No. 2-1-34437 de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil trece (2.013) suscrito por las partes. -------------

VIGÉSIMA PRIMERA: PERMISO DE ENAJENACIÓN. EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR deja constancia que mediante radicación número permiso de ventas No. 06834 de fecha cuatro (4) de abril de dos mil trece (2.013) concedido por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Madrid Cundinamarca, los documentos para el permiso de enajenación de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS.** ------

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con **CONMIL S.A.S.,** y **PRODESA S.A.S.**, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 1024387H87BaCCB9
Ca077806188
Sandra Verano Henao
SV
ABOGADO DB
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a.
19/06/2014

Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. ----------

----------**SECCIÓN SEGUNDA**----------

----------**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA.-** ----------

----------**A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

Nuevamente compareció(eron) **SOLEIDY DAZA LOPEZ**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá D.C., ciudadano(s) Colombiano(a)(s), identificado(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **1.014.210.597** expedida(s) en **BOGOTÁ D.C.**, de estado civil **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco Davivienda S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) **APARTAMENTO CIENTO CUATRO - TORRE ONCE (104-T11) QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA TRES (SM-3) DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CALLE 19 No. 9-130 ESTE DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa contenido en este instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1893902** y la(s) cédula(s) catastral(es) **010200000003031300000000** en mayor extensión. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa016315010

33

38

Parágrafo Segundo: **Régimen de Propiedad Horizontal: LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS,** del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública No. **ocho mil trescientos noventa y tres (8393) de fecha diez (10) de octubre de dos mil trece (2013)** debidamente registrada y aclarada parcialmente mediante la escritura pública número once mil cuatrocientos noventa y ocho (11.498) del seis (6) de diciembre de dos mil trece (2013), ambas otorgadas en la **Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.**, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1868573** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ----

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.**, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($43.400.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 10242H77BaCCB97B
Ca077808187
Sandra Verano Henao SV ABOGADO DB
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
09/06/2014 102456YBaBAAAA9A
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -/----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -/----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las

Papel notarial para uso exclusivo de copias de la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----------------------------------

<u>**Séptimo:**</u> Que para amparar los riesgos por incendio , terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. <u>**Parágrafo primero:**</u> En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca077808186
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Sandra Verano Henao SV ABOGADO DB

pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa016315012

g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ---

h) Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ---------------------------

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). --

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------------------

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ---------------------------------

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 10245CC9B87H078a
Ca077808185
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena s.a.
09-05-2014
1024288AYS3ES8
Camila Verano Henao
SV
ABOGADO D3

por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

o) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ---

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ---

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ------------------

Presente **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente instrumento obra en la condición de Apoderada Especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/06/2014 1024498E7H47BaCC
Ca077808184
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a.
09/06/2014 1024358AA9RY2a8
Sandra Verano Henao SV ABOGADO DB

existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, en ejercicio del poder general otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve (4.649) del dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2.012) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, dijo: ----------

Primero: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

----------**COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO**----------

Presente nuevamente **VERONIKA DELGADO KLING**, en su condición de Tercer Suplente del Gerente de **CONMIL S.A.S.** de las condiciones civiles anotadas, y autorizada por acta 64 de 25 de noviembre de 2.013 que se anexa **PRIMERO.-** Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública. **SEGUNDO.-** Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. **TERCERO.-** Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior. ----------

----------**SECCIÓN TERCERA**----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN

Comparece nuevamente **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía **51.664.434** expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil Ochocientos noventa (3.890) de veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, contenido en la escritura número cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve (4.649) del dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2012) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público, y declara: --

1º. Que de conformidad con lo declarado en la cláusula **SEXTA**, parágrafo primero del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) - HIPOTECANTE(S)** ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del (los) inmuebles(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se cancelen en la prorrata correspondiente al (los) mismo (s) inmueble (s) las obligaciones e hipoteca que en mayor extensión a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** tiene a su cargo la sociedad vendedora, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS** con nomenclatura **CALLE 19 No. 9-130 ESTE** del Municipio de Madrid – Cundinamarca, del cual hace parte. --

2º. Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** el compareciente a nombre de su representada, libera del gravamen hipotecario constituido por escritura pública número **cuatro mil**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 10243B7HK7BaCCE9
Ca077808183
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
10244B3EJARAAAYE 09/06/2014

treinta y cinco (4035) de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013) de la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., el siguiente inmueble: **APARTAMENTO CIENTO CUATRO - TORRE ONCE (104-T11) QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO SUPERMANZANA TRES (SM-3) DEL PROYECTO URBANÍSTICO LA SOLEDAD CON NOMENCLATURA CALLE 19 No. 9-130 ESTE DEL MUNICIPIO DE MADRID, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA;** adquirido por el presente público instrumento, debidamente individualizado (a) por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en el folio de matrícula de dicho inmueble identificado con el número **50C-1893902** -- En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a los comparecientes **COMPRADOR(A)(ES)(AS) - HIPOTECANTE(S)** y su aplicación a las obligaciones contraídas por la sociedad vendedora a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura.- ----------

3º. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y regístrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($543.181,81) MONEDA CORRIENTE.** ----------

----------**SECCIÓN CUARTA**----------

----------**PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** ----------

Presente(s) nuevamente: **SOLEIDY DAZA LOPEZ** de las condiciones civiles señaladas al inicio de este instrumento y manifestó que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9ª de 1989 y 38 de la Ley 3ª de 1991, como parte **COMPRADORA** por medio de esta escritura pública, constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el(los) inmueble(s) descrito(s) por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula **PRIMERA** de la primera parte de este instrumento, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es)

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa016315015

actual(es) o el(los) hijo(s) que llegare(n) a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya que la única persona que puede perseguir o embargar el bien sobre el cual se constituye **EL PATRIMONIO DE FAMILIA** es el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** o quien legalmente represente sus derechos o la persona o personas a quienes este transfiera o ceda a cualquier título y las garantías que lo amparen, por ser la entidad que financia el (los) inmueble (s). La presente constitución de **PATRIMONIO DE FAMILIA** no se opondrá a cualquier acción judicial que ejecute(n) el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** tendiente a recuperar el dinero otorgado en calidad de mutuo para la adquisición de e (los) inmueble (s). ------

----------**SECCIÓN QUINTA**----------

---------**COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996**---------

----------modificado por **LEY 854 DE 2003.** ----------

Para efectos previstos en el artículo 6º de la ley 258 del 17 de Enero de 1.996, **LA VENDEDORA**, por ser persona jurídica, no aplica. ----------

Comparece(n) nuevamente **SOLEIDY DAZA LOPEZ** en calidad de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, y bajo la gravedad de juramento manifestó(aron): ----------

A. Que su estado civil es **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO** ----------

B. Que **NO** posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. ----------

C. Que el(los) inmueble(s), que adquiere(n) por medio de este instrumento **NO** lo somete(n) a la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LEY.**--.....----------

D. Que constituye (n) hipoteca en primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**; ----------

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. ----------

EN ATENCIÓN AL ART.34 C.N., LEY 190 1.995, LEY 365 DE 1.997 Y LEY 793 DE 2002: El (los) compareciente (s) bajo la gravedad del juramento, manifiesta (n) clara y expresamente, que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles, contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. ----------

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 10242HB7BaCCB97B
Ca077808182
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

----------**REPUBLICA DE COLOMBIA**----------

----------**ALCALDÍA DE MADRID** ----------

----------**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO** ----------

----------**EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL**----------

----------**CERTIFICA**: ----------

Certificado Nro: **2014000211**----------

Nuevo código catastral **010200000003031300000000**----------

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con el código catastral número 010200030313000 el cual figura a nombre de: INSTITUCIÓN-ZORAIDA-CADAVID-DE-SI , con las siguientes especificaciones. ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: LA SOLEDAD ----------

UBICACIÓN: URBANO----------

ÁREA: ----------

HA. 6 ----------

M2. 1884 ----------

CONS. 0----------

VALOR AVALUO $ 2.880.286.000 ----------

AÑO AVALUO 2014----------

El cual está registrado con los siguientes propietarios: ----------

No. 001----------

Nombre: INSTITUCIÓN-ZORAIDA-CADAVID-DE-SI----------

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. NO ESTÁ ESTABLECIDA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN----------

Expedido a los 25 de Marzo de 2014 ----------

Se expide con destino a: INTERESADO----------

Valido hasta 31/12/2014----------

CARTA(S) DE APROBACIÓN DEL SUBSIDIO EXPEDIDA(S) POR LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO. ----------

CARTA(S) DE APROBACIÓN DE CRÉDITO EXPEDIDA(S) POR EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ----------

Manifiesta **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** que para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 675 del año 2001, declara bajo la gravedad de juramento que

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa016315016

39
44

en la agrupación RESIDENCIAL a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de unidades de vivienda nuevas. ----------

Los comparecientes manifiestan que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de cédulas, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**----------

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Articulo 37, Decreto 960 de 1970) y (Articulo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Articulo 28 Ley 1579 de 2.012, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. El(La) Notario(a) Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Articulo 12 del Decreto 2148 de 1983. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el(la) Notario(a) que doy fe y por eso lo autorizo. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa016217496	Aa016217497	Aa016217498	Aa016217499
Aa016217500	Aa016315001	Aa016315002	Aa016315003
Aa016315004	Aa016315005	Aa016315006	Aa016315007
Aa016315008	Aa016315009	Aa016315010	Aa016315011
Aa016315012	Aa016315013	Aa016315014	Aa016315015
Aa016315016	Aa016315017		

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca077808181
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Derechos Notariales liquidados según decreto número 0188 de fecha 12 de febrero de 2.013 del Ministerio de Justicia y del Derecho y Resolución 0088 del 08 de enero de 2014----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 172.765.oo ----------

IVA $ 118.106.oo ----------

SUPERINTENDENCIA $ 10.450.oo ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo ----------

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO $ 10.450.oo ----------

FIRMA DE LOS INTERVINIENTES

Veronika Delgado Kling.

VERONIKA DELGADO KLING

C.C. No. 51.671.961 expedida en Bogotá, D.C.

En nombre y representación de **CONMIL S.A.S. NIT 800.200.598 – 2 (FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR),** y sociedad apoderada especial de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT. 800.142.383-7 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7**

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Bogota D,C., Marzo 5 de 2014

Señora:
SOLEIDY DAZA LOPEZ
CL 68 A 111 C 52
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700476000066492 Solicitud No. 5952995

Estimada Señora Daza:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado un crédito hipotecario por la suma de $ 43,400,000.00 bajo las siguientes condiciones financieras:

Fecha de aprobación: 05/03/2014

Destinación del crédito: Adquisición de Vivienda Nueva

Plazo de la obligación: 240 meses

Tasa de interés remuneratoria: Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de liquidación del crédito; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación de la obligación. La tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas a nivel nacional o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Garantía: El crédito debe estar garantizado con hipoteca en primer grado a favor de DAVIVIENDA, constituida sobre el inmueble que se está financiando, y sobre el(os) garaje(s) que a éste pertenezcan. La hipoteca será aceptada por el Banco, previo avalúo del(os)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 10245009BB7HG77a
Ca077808135
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
cadena s.a. Nit. 890.900.943

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7346

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700476000066492 Solicitud No. 5952995

inmueble(s) y concepto favorable de estudio de títulos.

Dirección: KR 7 2 210

Barrio: PARQUE

Ciudad: MADRID

Seguros: Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del crédito, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) titulare(s) del crédito.

Condiciones comerciales del crédito:

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca a favor del Banco que garantizará el crédito, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de la misma, libre de todo gravamen o limitación al dominio. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para usados como nuevos) sin que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar éste por no utilizado.

2. El desembolso del crédito estará sujeto a la aceptación y constitución de la garantía a favor de DAVIVIENDA. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un concepto favorable o desfavorable respecto de la garantía, para lo cual el

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 1S2449BB7H477aCC
Ca077808131
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700476000066492 Solicitud No. 5952995

inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.

3. Al momento del desembolso del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, deberá estar totalmente cancelada. Adicionalmente, usted deberá entregar a DAVIVIENDA el acta de entrega del inmueble, recibido a su entera satisfacción.

4. Igualmente el desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.

5. Si el crédito aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.

6. En el evento de que el inmueble que usted va adquirir esté garantizando un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el crédito a usted aprobado sea desembolsado.

Cita para firma de documentos:

De lunes a viernes de 8:30 AM A 4:00 PM en las oficinas del Banco ubicadas en la CL 28 13A 24 PISO 1 de esta ciudad, donde cualquiera de nuestros funcionarios con gusto lo(s) atenderán. Deberá(n) comparecer el mismo día para la firma de los documentos el(os) titular(es) y codeudor(es) del crédito, presentando el documento de identificación personal:

República de Colombia
Válido para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20-06-2014 1024387HK77aCOB9
ca077808133
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena s.a. Nit. 860.034.313-7

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Nº 7346

43

48

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700476000066492 Solicitud No. 5952995

Titular(es): Soleidy Daza Lopez

Codeudor(es):

Con su crédito hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que conozca y disfrute de todos los beneficios que le ofrece DAVIVIENDA a través de su portafolio de productos, que incluye: cuenta de ahorros, cuenta corriente con sobregiro de hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, tarjetas de crédito Diners Club, Visa y MasterCard, crédito de vehículo, entre otros, y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de la red de oficinas de DAVIVIENDA en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su crédito hipotecario, comuniquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20-06-2014 10242HE773cCCB97B
Ca077808132
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ESPACIO EN BLANCO

DAVIVIENDA

Nº 7346

44

49

SOLICITUD	5952995	ASESOR	MELISZA CHAPARRO

TITULAR	CEDULA	NOMBRE	FECHA
1	1019220597	Soledy Diaz Lopez	
2			
3			

PAGARES (MODALIDAD ______)	SEGUROS
DAVIVIENDA 3220	DAVIVIENDA Firma Seguro 3220 Subgerencia de Crédito

ESTE DOCUMENTO ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

INDISPENSABLE PARA FIRMAR PROMESA DE COMPRAVENTA Y ESCRITURA PUBLICA

Clientes de Leasing Habitacional no deben autenticar las cartas de instrucciones y éstas se encuentran en custodia de Davivienda.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca077808131
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
cadena s.a.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Nº 7346

45

50

Bogotá, D.C., Julio 1 de 2014

Señor (a)
SOLEIDY DAZA LOPEZ
CONSTRUCTORA PRODESA
BOGOTA D.C.

Asunto: Novedad Crédito No. 5700476000066492 Solicitud No. 5952995

Estimado Cliente

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a la solicitud formulada ante nuestra Subgerencia de Crédito y luego de evaluar la viabilidad de la misma, le informamos lo siguiente:

El comité de crédito Aprobó su solicitud de:

- Cambio de garantía del inmueble ubicado en KR 7 2 210 del proyecto PRADOS constructora PRODESA a CL 19 9 130 ESTE barrio LA SOLEDAD ciudad MADRID constructora PRODESA proyecto PRADOS TO 11 AP 104.

Las demás condiciones del crédito continúan de conformidad con lo inicialmente aprobado. Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación Crédito con Garantía

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
VIGILADO
20/06/2014 1824SCC9887HC77a
Ca077808130
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena s.a. Nit. 860.934.314-0

PRADOS

Nº 7346 46

57

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONMIL S.A.S.

ACTA No. 64

En la ciudad de Bogotá, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día veinticinco (25) de Noviembre de dos mil trece (2.013), se reunieron en el domicilio social localizado en la Carrera 7ª No. 73-55, Piso 14, las siguientes personas:

1. **Verónika Delgado Kling**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51. 671.961 de Bogotá, obrando como primer Representante Legal Suplente de la sociedad colombiana, domiciliada en Bogotá, denominada **CONMIL S.A.S.**, con matrícula mercantil No. 00554134 y NIT 800.200.598-2.

2. **Juan Antonio Pardo Soto**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.492.480 de Bogotá, obrando debidamente facultado como Representante Legal de la sociedad colombiana, domiciliada en Bogotá, denominada **INVERSIONES PRODESA S.A.S**, NIT 900.429.245-5, constituida mediante documento privado de fecha 11 de Abril de 2.011, lo cual obra en certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad con matrícula mercantil No. 02088612 la cual es accionista de **CONMIL S.A.S.**, y propietaria de las 16.638.194 acciones ordinarias emitidas por la sociedad.

3. **Juan Antonio Pardo Soto**, Representante Legal de **INVERSIONES PRODESA S.A.S**, debidamente facultado por los titulares de las 100.000 Acciones Privilegiadas Tipo A emitidas por la sociedad para representarlos y ejercer su derecho de voto en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, como obra en el Acuerdo de Accionistas depositado en la sociedad.

Dio lectura el Gerente de la sociedad al siguiente **orden del día**, el cual fue aprobado por los asistentes:

1. Verificación del quórum y de convocatoria previa
2. Elección de presidente y secretario de la reunión
3. Autorizaciones al Representante Legal
4. Lectura y aprobación del acta.

1. Verificación del quórum y de convocatoria previa

El Presidente ordenó llamar a lista y se comprobó que en la reunión estaba presente el representante legal de **Inversiones Prodesa S.A.S.**, señor Juan Antonio Pardo en representación del 100% de las 16.738.194 acciones suscritas, ordinarias y privilegiadas, en que se divide el capital social, así:

		Acciones	%
Juan Antonio Pardo Soto	En Representación Legal del accionista Ordinario: Inversiones Prodesa S.A.S.	16.638.194	99.4026 %

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 1024498B7H97HaCC
Ca077808129
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a. Nit. 890.930.5340

Juan Antonio Pardo Soto	Representante Legal de Inversiones Prodesa S.A.S.: Representante de los accionistas Privilegiados	100.000	0.5974 %
		16.738.194	100 %

CAPITAL AUTORIZADO: $20.000.000.000
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: $16.746.594.000
ACCIONES EN CIRCULACION: 16.738.194
ACCIONES PROPIAS READQUIRIDAS FUERA DE CIRCULACION: 8.400
VALOR NOMINAL DE LA ACCION: $1.000

Acciones en reserva 3,261,806

Se deja constancia expresa que la presente reunión se celebra de acuerdo con lo contemplado en el Parágrafo 4 del Artículo 32 de los estatutos sociales, por encontrarse representadas la totalidad de las acciones suscritas de la sociedad que se encuentran en circulación.

10. Elección de Presidente y Secretario de la reunión

Con el voto favorable de todos los asistentes se eligió al señor Juan Antonio Pardo Soto como Presidente y a la señora Verónika Delgado Kling como Secretario.

11. Autorizaciones al Representante Legal

Estudiadas por los asistentes las solicitudes de autorización presentadas a consideración de la Asamblea de la sociedad por el gerente y representante legal de **CONMIL S.A.S.**, y actuando en su calidad de tal, resolvieron lo siguiente:

(...)

3.5. Autorizar al Representante Legal de CONMIL S.A.S., para firmar los avales exigidos por el Banco Davivienda S.A. que respalden las obligaciones crediticias adquiridas por los compradores del Proyecto La Soledad, Etapa Prados, a fin de realizar el desembolso de los créditos individuales otorgados contra firma de las correspondientes escrituras de venta e hipoteca.

4. Elaboración, lectura y aprobación del acta

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos para tratar, se suspendió la reunión para

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

PRADOS

47

52

elaborar el Acta. Reiniciada la Asamblea, se dio lectura al Acta correspondiente a la reunión aprobándose por unanimidad de los asistentes, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) del mismo día.

(firmado…)
Juan Antonio Pardo Soto
Presidente

(firmado…)
Verónika Delgado Kling
Secretario

Es fiel copia y extracto tomado de su orignal:

Verónika Delgado

Verónika Delgado Kling
Secretario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 1024387H87HaCC89
Ca077808128
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

Nº 7346

DSV/1070204

Bogotá, D.C., 20 de diciembre de 2013

Señor (a)
DAZA LOPEZ SOLEIDY
1014210597
CR 111 B 67 80 TO 4 AP 107
Bogotá (Bogotá D. C.)

Ref: POSTULACION No. 1070204 Adquisición de Vivienda (VN)

Apreciado (a) Señor (a):

La Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, se complace en comunicarle, que le ha sido **ASIGNADO un (1) Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS-00/100 ($11.200.500,00), para la adquisición de una vivienda nueva hasta por un valor de Ciento Treinta y Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (135 SMLMV) al momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Con ingresos familiares de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS-00/100 ($1.200.000,00), declarados por ustedes dentro del proceso de postulación.

El subsidio familiar de vivienda ha sido asignado al hogar integrado por:

No	Nombre	Cédula	Edad
1	DAZA LOPEZ SOLEIDY	1014210597	23
2	MOSQUERA DAZA JUAN DAVID		7

La vigencia del subsidio asignado es de doce (12) meses, plazo comprendido entre el **2014/01/01** hasta el **2014/12/31**. La solución de vivienda deberá estar incluida en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

El ahorro previo acreditado por usted al momento de su postulación o previamente a la solicitud de desembolso del subsidio, deberá constar en la escritura pública de compraventa del inmueble.

Documentos necesarios para el desembolso del subsidio familiar de vivienda:

1. **Certificado de Elegibilidad del proyecto y/o Licencia Construcción y Urbanismo cuando a ello hubiera lugar de acuerdo a la normatividad vigente.**
2. **Si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., copia radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración.**
3. **Escritura pública de compraventa del inmueble.**
4. **Certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.**
5. **Certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades previamente autorizadas por Colsubsidio.**
6. **Acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio.**
7. **Carta de autorización para el cobro del subsidio, suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20-06-2014 10242H77HaCCB97B
Ca077808127
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Colsubsidio

№ 7346

99

54

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 3 de 1.991 modificado por el Artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. **La prohibición de transferencia a que hace referencia se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.**

Una vez vencido el plazo establecido arriba señalado, La Caja Colombiana de Subsidio Familiar- Colsubsidio tendrá derecho de preferencia para la compra de los inmuebles, en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a COLSUBSIDIO, por una sola vez, para lo cual tendrá un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1.991, Ley 1537 de 2012 deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que llegaren a tener.

De acuerdo con el Decreto 2190 de 2.009, el hogar beneficiario podrá aplicar el subsidio para la adquisición de una solución de vivienda escogida libremente dentro de los planes declarados elegibles al efecto, por lo tanto, la entidad otorgante del subsidio no asume ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento del oferente ni por la calidad de las viviendas a las cuales se aplicará el subsidio familiar de vivienda asignado, siendo el oferente el directo responsable del proyecto, sin perjuicio de lo contemplado en el Artículo 22 de la ley 1537 de 2012.

La asignación de Subsidio Familiar de Vivienda que se comunica por este medio, se rige entre otras normas por lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 1450 de 2011, Ley 1537 de 2012, Decreto 2190 de 2009, Resolución 895 de 2011 y demás normas modifiquen, aclaren o regulen la materia.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,

LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ
Director Administrativo

Versión: 0.5

GS.FC.105

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/08/2014 1B2417HeCCB97BHH
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PREDIOS

Transformación en marcha

MADRID

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE MADRID
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
CERTIFICA

No 73467
2133
28 MAR. 2014

50
55

Certificado Nro: 2014000211

Nuevo Código Catastral 010200000003031300000000

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 010200030313000 el cual figura a nombre de: INSTITUCION-ZORAIDA-CADAVID-DE-SI ,con las siguientes especificaciones .

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREA			VALOR AVALUO	AÑO AVALÚO
		HA	MZ	CONS.		
SOLEDAD	URBANO	6	1884	0	2,880,286,000	2014

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

Nº	Nombre
001	INSTITUCION-ZORAIDA-CADAVID-DE-SI

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. NO ESTÁ ESTABLECIDA LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

Expedido a los 25 de Marzo de 2014

Se expido con destino a : INTERESADO

Válido hasta 31/12/2014

JUAN CARLOS SANCHEZ PULIDO
TESORERO GENERAL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICA: que la presente fotocopia corresponde al original que se halla protocolizado con la escritura número 2133
del 20 de 05 de 2014
otorgada en esta Notaría

Bogotá, D.C. 26 JUL. 2014

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Cadena S.A. Nit. 830.130.514-0

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Nº 7346

51

56

Fiduciaria Bogotá

PODER ESPECIAL

CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la notaría once (11) del circuito de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (ahora Superintendencia Financiera) mediante resolución tres mil seiscientos quince (3.615) del (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando como Vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A., NIT 830.055.897-7** confiero poder especial, amplio y suficiente a **ANGELA XIMENA RAMÍREZ RAMÍREZ C.C. No. 52.375.273** de Bogotá D.C. En calidad de Segundo Suplente del Gerente y/o a **VERONIKA DELGADO KLING C.C. No. 51.671.961** de Bogotá D.C. En calidad de Tercer Suplente del gerente de la sociedad **CONMIL S.A.S** domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 800.200.598-2 y matrícula número 00554134, sociedad legalmente constituida mediante la escritura pública número cinco mil novecientos ochenta y ocho (5.988) del veintinueve (29) de Junio de mil novecientos noventa y tres (1.993) otorgada en la notaría veintinueve (29) del circuito de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el treinta (30) de Junio de mil novecientos noventa y tres (1.993) en el Libro IX, para que en nombre del mencionado Patrimonio Autónomo suscriba con los compradores de la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS**, ubicado en Madrid – Cundinamarca, las escrituras públicas de compraventa de los inmuebles que con posterioridad relaciono señalando su matrícula inmobiliaria, así como las actas de presentación correspondientes. En las escrituras públicas la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, actuará única y exclusivamente en calidad de vocera del fideicomiso antes mencionado como vendedora. En los documentos se hará constar que la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna por la calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad en la entrega las unidades inmobiliarias ni compromete en forma alguna su propio patrimonio.

LOS SIGUIENTES SON LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LAS UNIDADES A ESCRITURAR:

TORRE	APTO	FOLIO
1	101	1893699
1	102	1893700
1	103	1893701
1	104	1893702
1	201	1893703
1	202	1893704
1	203	1893705
1	204	1893706
1	301	1893707
1	302	1893708
1	303	1893709
1	304	1893710

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría (E) del Círculo de Bogotá. Certifico que esta fotocopia corresponde al original que se halló protocolizado con la escritura número 17790 del 12 de 2013 otorgada en esta Notaría

Bogotá D.C. 26 JUL. 2014

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ NOTARIO 72 (E) Notaría Setenta y Dos de Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca077808124

ISO 9001 icontec
IQNet

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

9

Fiduciaria Bogotá

1	401	1893711
1	402	1893712
1	403	1893713
1	404	1893714
1	501	1893715
1	502	1893716
1	503	1893717
1	504	1893718
2	101	1893719
2	102	1893720
2	103	1893721
2	104	1893722
2	201	1893723
2	202	1893724
2	203	1893725
2	204	1893726
2	301	1893727
2	302	1893728
2	303	1893729
2	304	1893730
2	401	1893731
2	402	1893732
2	403	1893733
2	404	1893734
2	501	1893735
2	502	1893736
2	503	1893737
2	504	1893738
3	101	1893739
3	102	1893740
3	103	1893741
3	104	1893742
3	201	1893743
3	202	1893744
3	203	1893745
3	204	1893746
3	301	1893747
3	302	1893748
3	303	1893749
3	304	1893750

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

1 1 7 9 0

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ISO 9001

Nº 7346

Fiduciaria Bogotá

52
57

3	401	1893751
3	402	1893752
3	403	1893753
3	404	1893754
3	501	1893755
3	502	1893756
3	503	1893757
3	504	1893758
4	101	1893759
4	102	1893760
4	103	1893761
4	104	1893762
4	201	1893763
4	202	1893764
4	203	1893765
4	204	1893766
4	301	1893767
4	302	1893768
4	303	1893769
4	304	1893770
4	401	1893771
4	402	1893772
4	403	1893773
4	404	1893774
4	501	1893775
4	502	1893776
4	503	1893777
4	504	1893778
5	101	1893779
5	102	1893780
5	103	1893781
5	104	1893782
5	201	1893783
5	202	1893784
5	203	1893785
5	204	1893786
5	301	1893787
5	302	1893788
5	303	1893789
5	304	1893790

EL NOTARIO SESENTA Y CINCO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA CERTIFICA que esta fotocopia corresponde al original que se halla en la escritura número 1179 C de

26 JUL. 2014

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca077808123

ISO 9001 Icontec
IQNet

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Fiduciaria Bogotá

5	401	1893791
5	402	1893792
5	403	1893793
5	404	1893794
5	501	1893795
5	502	1893796
5	503	1893797
5	504	1893798
6	101	1893799
6	102	1893800
6	103	1893801
6	104	1893802
6	201	1893803
6	202	1893804
6	203	1893805
6	204	1893806
6	301	1893807
6	302	1893808
6	303	1893809
6	304	1893810
6	401	1893811
6	402	1893812
6	403	1893813
6	404	1893814
6	501	1893815
6	502	1893816
6	503	1893817
6	504	1893818
7	101	1893819
7	102	1893820
7	103	1893821
7	104	1893822
7	201	1893823
7	202	1893824
7	203	1893825
7	204	1893826
7	301	1893827
7	302	1893828
7	303	1893829
7	304	1893830

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

11790

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ISO 9001

Fiduciaria Bogotá

7	401	1893831
7	402	1893832
7	403	1893833
7	404	1893834
7	501	1893835
7	502	1893836
7	503	1893837
7	504	1893838
8	101	1893839
8	102	1893840
8	103	1893841
8	104	1893842
8	201	1893843
8	202	1893844
8	203	1893845
8	204	1893846
8	301	1893847
8	302	1893848
8	303	1893849
8	304	1893850
8	401	1893851
8	402	1893852
8	403	1893853
8	404	1893854
8	501	1893855
8	502	1893856
8	503	1893857
8	504	1893858
9	101	1893859
9	102	1893860
9	103	1893861
9	104	1893862
9	201	1893863
9	202	1893864
9	203	1893865
9	204	1893866
9	301	1893867
9	302	1893868
9	303	1893869
9	304	1893870

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SETENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)
Notaría Setenta Y Dos del Circulo
Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Fiduciaria Bogotá

9	401	1893871
9	402	1893872
9	403	1893873
9	404	1893874
9	501	1893875
9	502	1893876
9	503	1893877
9	504	1893878
10	101	1893879
10	102	1893880
10	103	1893881
10	104	1893882
10	201	1893883
10	202	1893884
10	203	1893885
10	204	1893886
10	301	1893887
10	302	1893888
10	303	1893889
10	304	1893890
10	401	1893891
10	402	1893892
10	403	1893893
10	404	1893894
10	501	1893895
10	502	1893896
10	503	1893897
10	504	1893898
11	101	1893899
11	102	1893900
11	103	1893901
11	104	1893902
11	201	1893903
11	202	1893904
11	203	1893905
11	204	1893906
11	301	1893907
11	302	1893908
11	303	1893909
11	304	1893910

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA CIRCO DE BOGOTA D.C.

11790

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ISO 9001

№ 7346

Fiduciaria Bogotá

11	401	1893911
11	402	1893912
11	403	1893913
11	404	1893914
11	501	1893915
11	502	1893916
11	503	1893917
11	504	1893918
12	101	1893919
12	102	1893920
12	103	1893921
12	104	1893922
12	201	1893923
12	202	1893924
12	203	1893925
12	204	1893926
12	301	1893927
12	302	1893928
12	303	1893929
12	304	1893930
12	401	1893931
12	402	1893932
12	403	1893933
12	404	1893934
12	501	1893935
12	502	1893936
12	503	1893937
12	504	1893938
13	101	1893939
13	102	1893940
13	103	1893941
13	104	1893942
13	201	1893943
13	202	1893944
13	203	1893945
13	204	1893946
13	301	1893947
13	302	1893948
13	303	1893949
13	304	1893950

NOTARIO SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA CERTIFICA: que la presente fotocopia corresponde al original que se halla protocolizado con la escritura número 11790 de 12 de 2013 otorgada en esta Notaría. Bogotá, D.C. 26 JUL. 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ NOTARIO 72 (E) Setenta y Dos del Círculo Bogotá, D.C.

AUGUSTO CONTI NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

ISO 9001 Icontec IQNet

Fiduciaria Bogotá

17	401	1894031
17	402	1894032
17	403	1894033
17	404	1894034
17	501	1894035
17	502	1894036
17	503	1894037
17	504	1894038
18	101	1894039
18	102	1894040
18	103	1894041
18	104	1894042
18	201	1894043
18	202	1894044
18	203	1894045
18	204	1894046
18	301	1894047
18	302	1894048
18	303	1894049
18	304	1894050
18	401	1894051
18	402	1894052
18	403	1894053
18	404	1894054
18	501	1894055
18	502	1894056
18	503	1894057
18	504	1894058
19	101	1894059
19	102	1894060
19	103	1894061
19	104	1894062
19	201	1894063
19	202	1894064
19	203	1894065
19	204	1894066
19	301	1894067
19	302	1894068
19	303	1894069
19	304	1894070

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

1190

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ISO 9001

19	401	1894071
19	402	1894072
19	403	1894073
19	404	1894074
19	501	1894075
19	502	1894076
19	503	1894077
19	504	1894078
20	101	1894079
20	102	1894080
20	103	1894081
20	104	1894082
20	201	1894083
20	202	1894084
20	203	1894085
20	204	1894086
20	301	1894087
20	302	1894088
20	303	1894089
20	304	1894090
20	401	1894091
20	402	1894092
20	403	1894093
20	404	1894094
20	501	1894095
20	502	1894096
20	503	1894097
20	504	1894098
21	101	1894099
21	102	1894100
21	103	1894101
21	104	1894102
21	201	1894103
21	202	1894104
21	203	1894105
21	204	1894106
21	301	1894107
21	302	1894108
21	303	1894109
21	304	1894110

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

1790

República de Colombia
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

Bogotá, D.C. 16 JUL. 2014

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y actuaciones notariales
Ca077808120
ISO 9001
IQNet

21	401	1894111
21	402	1894112
21	403	1894113
21	404	1894114
21	501	1894115
21	502	1894116
21	503	1894117
21	504	1894118
22	101	1894119
22	102	1894120
22	103	1894121
22	104	1894122
22	201	1894123
22	202	1894124
22	203	1894125
22	204	1894126
22	301	1894127
22	302	1894128
22	303	1894129
22	304	1894130
22	401	1894131
22	402	1894132
22	403	1894133
22	404	1894134
22	501	1894135
22	502	1894136
22	503	1894137
22	504	1894138

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

11790

El presente poder lo otorgá **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A.**, por instrucción expresa del Fideicomitente, en razón a que las responsabilidades de calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad de la entrega son de cargo de **CONMIL S.A.S** exclusivamente, la podordante hace constar de manera expresa mediante este documento que no asume ninguna de estas responsabilidades y no compromete en forma alguna su patrimonio. Se adjunta y hace parte integral del presente poder, formato de minuta respecto de la cual se emitirán las escrituras correspondientes a la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS.**

Bogotá, D.C. ... otorgada en esta Notaría ... del 17 de 12 ... se halla protocolizada con ... CERTIFICO que la presente ...

ISO 9001 Icontec IQNet

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

№ 7346 56

Fiduciaria Bogotá

Expido y firmo el presente poder en la ciudad de Bogotá D.C a los cuatro (04) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013)

PODERDANTE

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3
FIDUBOGOTA S.A., Nit. 830.055.897-7

CERTIFICA: Que la presente fotocopia corresponde al original que se halla protocolizado con la escritura número 7346 del 12 de 12 de 2013 otorgada en esta Notaría

Bogotá, D.C. 26 JUL. 2014

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ISO 9001

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: ____________________

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario [illegible] por: Carolina Lozano Ostos

[illegible] C.C. No. 39692985

De Bogotá T.P. No. ________

Y declaró además que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fué puesta por él (ella). Para constancia imprime huella dactilar en su índice derecho

[illegible] en Bogotá D.C. [illegible]

10 DIC 2013

NOTARIO SESENTA Y CINCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUGUSTO CONTI
NOTARIO 65
NOTARÍA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

EL NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA: Que la presente fotocopia corresponde al original que
se halla protocolizado con la escritura número 13260
del 17 de 12 de 2013
otorgado en esta Notaría
Bogotá, D.C. 26 JUL. 2014

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

PRADOS.

01

7346

57
62

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

29 DE ENERO DE 2014   HORA 12:17:31

R040606375   PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONMIL S A S
N.I.T. : 800200598-2
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00554134 DEL 30 DE JUNIO DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$203,076,077,994

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 7 NO. 73-55
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@prodesa.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 7 NO. 73-55 PSO. 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@prodesa.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 5.988 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 29 DE JUNIO DE 1.993, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 1.993, BAJO EL NO. 410943 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCCIONES LA MILAGROSA BOCHALEMA S.A., PERO PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA SIGLA CONMIL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P.NO. 4.221 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 18 DE MAYO DE 1.995, INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NO. 493. 625 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE CONSTRUCCIONES LA MILAGROSA BOCHALEMA S. A. PERO PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA SIGLA CONMIL S.A. POR EL DE CONMIL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 41 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL 28 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01510887 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONMIL S.A., POR EL DE: CONMIL S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 41 DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL 28 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01510887 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONMIL S A S.

CERTIFICA:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 1B243B7H87GeCCB9
Ca077808118
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a.

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.798	29-VI-1994	29 STAFE BGTA	14-VII-1994 NO.455.013
4.221	18-V-1.995	29 STAFE BTA	22-V-1.995 NO. 493.625

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0006517	1997/07/07	0029	BOGOTA D.C.	1997/07/17	00593433
0004775	1998/05/07	0029	BOGOTA D.C.	1998/06/03	00636758
0010059	1998/09/15	0029	BOGOTA D.C.	1998/09/23	00650478
0001875	1999/03/15	0029	BOGOTA D.C.	1999/03/29	00673806
0006893	1999/09/16	0029	BOGOTA D.C.	1999/10/05	00698914
0011369	2000/12/29	0029	BOGOTA D.C.	2001/06/27	00783404
0018490	2006/12/22	0029	BOGOTA D.C.	2006/12/27	01099108
0006672	2007/05/09	0029	BOGOTA D.C.	2007/05/16	01131358
0000001	2008/04/01	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/07	01203778
41	2011/07/28	0029	BOGOTA D.C.	2011/09/08	01510887

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA GESTIÓN, PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN, CONTROL Y COMPRAVENTA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. B, EL ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, A CUALQUIER OTRO TÍTULO, DE INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, INCLUIDOS LOS CONSTRUIDOS Y/O EDIFICADOS POR LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES, Y EN EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ: 1) EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE DERECHO CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y LABORAL 2) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CON IGUALES O DIFERENTES OBJETIVOS Y FUSIONARSE CON ELLAS. 3) PRESENTAR TODA CLASE DE PROPUESTAS A CONCURSOS O LICITACIONES PÚBLICAS Ó PRIVADAS. 4) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MATERIALES; EQUIPOS Y MAQUINARIAS, DIRECTAMENTE O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS: 5) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y/O EXPLOTAR ECONÓMICAMENTE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O POR CUENTA DE TERCEROS. 6) PROYECTAR; DISEÑAR, CONSTRUIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ADMINISTRAR, COMPRAR, VENDER Y ARRENDAR O EXPLOTAR ECONÓMICAMENTE A CUALQUIER OTRO TÍTULO INMUEBLES, PROYECTOS URBANÍSTICOS Y DE VIVIENDA INCLUIDOS LOS DE, INTERÉS SOCIAL, Y TODA CLASE DE EDIFICACIONES, CON CUALQUIER DESTINACIÓN LÍCITA: 7) EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO DE COMERCIO LÍCITO QUE SE REQUIERA PARA EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS NI DE TERCERAS PERSONAS, SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS, LA CUAL DEBE CONSTAR EN UN ACTA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000,000,000
VALOR NOMINAL : $ 1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $16,746,594,000.00

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

NO. DE ACCIONES : 16,746,594.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $16,746,594,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,746,594.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUE SERÁ NOMBRADO COMO GERENTE. PARÁGRAFO: EL GERENTE DE LA SOCIEDAD TENDRÁ TRES (3) SUPLENTES ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, QUIENES LO REMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA DEL GERENTE, LOS SUPLENTES DEBERÁN ACTUAR. LA SOCIEDAD TENDRÁ A SU VEZ, UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 41 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 28 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01510890 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PARDO SOTO JUAN ANTONIO	C.C. 000000019492480
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
GARCIA GARCIA LUZ MARINA	C.C. 000000051599052
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
RAMIREZ RAMIREZ ANGELA XIMENA	C.C. 000000052375273
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
DELGADO KLING VERONIKA	C.C. 000000051671961
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
MUÑOZ ESCOBAR NICOLAS	C.C. 000000084007330

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE, QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y TENDRÁ LAS RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA Y DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL GERENTE, Y SUS SUPLENTES EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, PODRÁN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR; EN LAS

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-06-2014 18242H77GaCCB97B
Ca077808117

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
cadena s.a. NIT 830.095.213-0

RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE O SUS SUPLENTES, QUE SE EJECUTEN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES ESTATUARIAS A ÉL INVESTIDAS Y LAS QUE EJECUTE CON AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI NO TIENE LAS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS. PARÁGRAFO 1°: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIORMENTE ANOTADO, SON FUNCIONES ESPECIALES DEL GERENTE Y DE SUS SUPLENTES EN CASO DE FALTA DEL MISMO, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS; 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERESES DE LA SOCIEDAD; 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DE GESTIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, JUNTO CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FINAL DEL RESPECTIVO EJERCICIO, UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES Y LOS DICTÁMENES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DEMÁS INFORMES EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL O POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE; 5. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE CORRESPONDA Y LOS QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL; 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ORDÉNESE INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD O CUANDO SE LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES SUSCRITAS; 8, CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO; 9. CUMPLIR O HACER CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD TENDRÁ ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. PARÁGRAFO 2°: EL GERENTE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES, Y PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV). SI LA SOCIEDAD TIENE UN ÚNICO ACCIONISTA, Y ÉSTE ES UNA PERSONA JURÍDICA, LAS AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL EMANARÁN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE PARA AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL EL ACCIONISTA. PARÁGRAFO 3°: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, SI SE PRODUCE NOMBRAMIENTO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO O ANTE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO EN CUALQUIERA DE SUS ÓRDENES EN QUE SE DIVIDE TERRITORIALMENTE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS CUALES LES HAYAN SIDO ASIGNADAS, DELEGADAS, O TRANSFERIDAS POR DISPOSICIÓN NORMATIVA, FUNCIONES JUDICIALES, FUNCIONES QUE EN ALGÚN MOMENTO ERAN COMPETENCIA DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO O ANTE CUALQUIERA DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO; 2. ASESORAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS ESPECIALES AM

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

* *

QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES Y PARA LOS FINES Y OBJETO DEL LITERAL ANTERIOR; 3. TODAS AQUELLAS QUE EL GERENTE LE DELEGUE; 4. OTORGAR PODERES PARA PROMOVER O INSTAURAR DEMANDAS O DENUNCIAS DE TODO TIPO Y DE COMPETENCIA DE CUALQUIER JURISDICCIÓN O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONTESTAR DEMANDAS O DENUNCIAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, DENUNCIAS DEL PLEITO O CUALQUIER OTRA PARTICIPACIÓN COMO TERCERO O COADYUVANTE, INCIDENTES, RECURSOS PARA EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA, ES DECIR, PARA OTORGAR TODO TIPO DE PODERES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE DE CUALQUIERA DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO; Y,5. TENDRÁ FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR, ADMITIR HECHOS, CONFESAR, RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR Y DISPONER DE LOS DERECHOS EN CONFLICTO O LITIGIO, ADEMÁS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE QUE TRATA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 446 DE 1998, EL DECRETO 1818 DE 1998, LA LEY 640 DE 2001 Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN LA ANTERIOR NORMATIVIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4390 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NO. 00017671 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JUAN ANTONIO PARDO SOTO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.492.480 DE BOGOTÁ, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL, MANIFESTÓ QUE OTORGA PODER GENERAL A NICOLÁS MUÑOZ ESCOBAR IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 84.007.330 DE BARRANCAS GUAJIRA, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO. EL APODERADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y FACULTADES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO O ANTE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO EN CUALQUIERA DE SUS ÓRDENES EN QUE SE DIVIDE TERRITORIALMENTE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS CUALES LES HAYAN SIDO ASIGNADAS, DELEGADAS, O TRANSFERIDAS POR DISPOSICIÓN NORMATIVA, FUNCIONES JUDICIALES O FUNCIONES QUE EN ALGÚN MOMENTO ERAN COMPETENCIA DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO O ANTE CUALQUIERA DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO; B) ASESORAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES Y PARA LOS FINES Y OBJETO DEL LITERAL ANTERIOR; C) OTORGAR PODERES PARA PROMOVER O INSTAURAR DEMANDAS O DENUNCIAS DE TODO TIPO DE COMPETENCIA DE CUALQUIER JURISDICCIÓN O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CONTESTAR DEMANDAS O DENUNCIAS, LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, DENUNCIAS DEL PLEITO O CUALQUIER OTRA PARTICIPACIÓN COMO TERCERO O COADYUVANTE, INCIDENTES, RECURSOS PARA EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA GUBERNATIVA, ES DECIR, PARA OTORGAR TODO TIPO DE PODERES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE DE CUALQUIERA DE LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO; Y, D) TENDRÁ FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR, ADMITIR HECHOS, CONFESAR, RECIBIR, TRANSIGIR,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 1024176aCCB97BHH
Ca077808116
26 JUL 2014
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
cadena s.a.

SUSTITUIR, REASUMIR Y DISPONER DE LOS DERECHOS EN CONFLICTO O LITIGIO, ADEMÁS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE QUE TRATA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 446 DE 1998; EL DECRETO 1818 DE 1998, LA LEY 640 DE 2001 Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE MODIFIQUEN; ADICIONEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN LA ANTERIOR NORMATIVIDAD,

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 0000021 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00885763 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ALONSO & ASOCIADOS CONTADORES PUBLICOS S A S	N.I.T. 000008301081470

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286880 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ALONSO CAÑON CARLOS GILBERTO	C.C. 000000017840221
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
QUINTERO LOPEZ JOHN ALEXANDER	C.C. 000000080157054

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE MARZO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01618068 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- INVERSIONES PRODESA SAS
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
* * * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
****

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

1373601 32

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

29 DE ENERO DE 2014 HORA 12:17:31

R040606375 PAGINA: 4 de 4

* *

VALOR : $ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 26 JUL. 2014
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72
Notario Setenta y Dos (E) Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/06/2014 1024SCC9BB7HG7Ca
Ca077808115

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

01

1384995 62

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

29 DE ENERO DE 2014   HORA 11:24:06

R040604676

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
SIGLA : FIDUBOGOTA S A
N.I.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$210,124,171,379

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ghassan@fidubogota.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jnino@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	[illegible] 1.991 - 3[illegible].396
108	22-I -1.993	11 STAFE B[illegible]	26 I[illegible] 1993 [illegible]93.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE [illegible]	[illegible]6 X-1.993 [illegible]422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE [illegible]	07-XI-1.[illegible] - 561.130

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO:	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0001357	1999/09/30	NOTARIA 61	1999/[illegible]/27	00704124

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con un original que se tuvo a la vista
Bogotá, D.C.
26 JUL 2014
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ NOTARIO 72 (E) Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá D.C.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena S.A.

0002001 2000/08/30 NOTARIA 61 2000/09/13 00744636
0001017 2002/03/12 NOTARIA 1 2002/03/14 00818844
0001367 2005/04/05 NOTARIA 1 2005/04/12 00985596
0001755 2006/04/05 NOTARIA 1 2006/04/20 01050928
0000003 2007/01/03 NOTARIA 1 2007/01/09 01101954
0003461 2007/06/25 NOTARIA 1 2007/06/29 01141349
312 2009/01/30 NOTARIA 1 2009/02/05 01272897
1677 2009/04/17 NOTARIA 1 2009/05/04 01294195
2354 2010/06/17 NOTARIA 1 2010/09/16 01414434
4849 2010/11/09 NOTARIA 1 2010/11/19 01430150
1845 2011/04/18 NOTARIA 1 2011/05/20 01480592
0439 2013/03/27 NOTARIA 65 2013/04/05 01719701
56 2013/02/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/06/18 01740056

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO O QUE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

62

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

29 DE ENERO DE 2014 HORA 11:24:06

R040604676 PAGINA: 2 de 3

* *

Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $26,793,243,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,793,243.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $26,793,243,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,793,243.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740056 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 000000017113328
SEGUNDO RENGLON	
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 000000017090722
TERCER RENGLON	
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO	C.C. 000000041541481
CUARTO RENGLON	
OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES	C.C. 000000008721776
QUINTO RENGLON	
SALAZAR CASTRO GERMAN	C.C. 000000079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01740056 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PINEDA OTALORA FERNANDO	C.C. 000000079150947

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20-06-2014 10243B7HK7GaCCB9
Ca077808113
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ NOTARIO 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C.
26 JUL 2014
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena S.A.

SEGUNDO RENGLON
RUIZ LLANO JAIME EDUARDO C.C. 000000019327081
TERCER RENGLON
RODRIGUEZ AZUERO ALFONSO C.C. 000000019058948
CUARTO RENGLON
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO C.C. 000000019391085
QUINTO RENGLON
MICHELSEN CUELLAR GERMAN C.C. 000000017147059

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 282 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 01525114 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NOHORA PAEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737234 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES C.C. 000000079949671

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01796363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
LOPEZ SANCHEZ LIBIA C.C. 000000052261092

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE ENERO DE 2014

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7346

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

29 DE ENERO DE 2014 HORA 11:24:06

R040604676 PAGINA: 3 de 3

* *

Cámara de Comercio de Bogotá

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 26 JUL. 2014
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)
Notario Setenta y Dos del Círculo Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 10242HB7GaCCB97B
Ca077808112
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaria Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1845 Abril 18 de 2011 de la notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedaad tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha en que fue aprobada por la Superintedencia Bancaria el Acta de Organización, sin perjuicio de que antes de esa fecha se disuelva por cualquier causa legal o estatutaria. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado conforme a la ley y a estos estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva por la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno;

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Minhacienda
PROSPERIDAD PARA TODOS
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena S.A. NIT. 890.900.534-9
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20-06-2014 10041170aCC8978RH

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Código 5-22

comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización. s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaría 1 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Mick Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80063022	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., jueves 30 de enero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

26 JUL 2014
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE SU ORIGINAL
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PLANOS

16

7346 65 76

ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 290 DE 2011
(19 DE AGOSTO)

Por medio de la cual se concede licencia de construcción para obra nueva a las Supermanzanas Tres (3) y Diez (10) de la Etapa 1, perteneciente al Proyecto General Urbanístico La Soledad, aprobado mediante Resolución No. 040 del 21 de Febrero de 2011, ubicada al nor oriente del casco urbano del Municipio de Madrid, Cundinamarca, y se fijan las obligaciones a cargo de las sociedades titulares de la licencia y del urbanizador responsable de las mismas.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1469 de 2010 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 156 del Acuerdo 024 de 2000 y del Acuerdo No. 017 de 2006.

CONSIDERANDO:

1. Que la INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA con personería jurídica reconocida mediante resoluciones No. 51 del 23 de noviembre de 1932 expedida por el Poder Ejecutivo y la No. 3528 del 26 de octubre de 1995, expedida por la Secretaria de Educación de Santa Fe de Bogotá, cuyo representante legal es la señora MARIA ISABEL GUTIERREZ DE BOTERO identificado con la Cédula de ciudadanía No. 41.514.850 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, actual propietaria del predio denominado LA SOLEDAD identificado con los Folio(s) de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1413515, 50C-1759914, 50C-625283, 50C-1348782, 50C-1006962, 50C-1309853, 50C-587848, 50C-628985, 50C-1229526, 50C-1626951, 50C-1402134, 50C-638052, 50C-994094 y 50C-1751732 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, presentó solicitud para la obtención de aprobación de una LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para las SUPERMANZANAS TRES (3) Y DIEZ (10), ETAPA 1, DEL PREDIO DENOMINADO LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, ubicado en la Calle 7 con carrera 1 este del Municipio de Madrid.

2. Que de conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 017 de 2006 *"Por el cual se revisa y ajusta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid"*, el predio objeto de la solicitud de Licencia se encuentra en ZONA URBANA COMERCIAL DE DESARROLLO, por lo cual la Secretaria de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid constató, que la solicitud es viable de realizar en el predio mencionado.

3. Que mediante el Resolución 040 de 2011 de Febrero 21 de 2011, se aprueba el "Proyecto General Urbanístico LA SOLEDAD, se concede Licencia de Urbanización para la ETAPA 1"

4. Que la secretaria de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial verifico según consta en Acta de Visita realizada por el señor HERNA[illegible] [illegible]ANOS, funcionario designado para el efecto, que el proyecto se ajusta [illegible] cuanto a áreas

7

Unidos Construyendo Futuro

[illegible]@madrid-cundinamarca.gov.co
(091)8250[illegible] 414-042-[illegible]

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20-06-2014 10245CC9BB7HC7Ga
Ca077808110

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
28 JUL 2014
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E) del Círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
cadena s.a.

Jacquel.e.
Nov. 25/2011
R 2304

ALCALDIA MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA

retrocesos, paramentos, aislamientos y demás aspectos contemplados en el Acuerdo Municipal 017 de 2006.

5. Que dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 27 del Decreto 1469 de 2.010, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, los interesados instalaron una valla en el predio, en lugar visible desde la vía pública, y aportaron fotografías de la misma al trámite.

6. Que a la fecha de expedición de este acto administrativo no se han presentado objeciones a la presente Licencia por parte de ningún vecino, o tercero interesado.

7. Que la solicitud de aprobación de la Licencia de Construcción en referencia, ha sido tramitada de conformidad con las normas del Acuerdo 17 de 2006 y del Decreto 020 de 2009 modificado por el Decreto 004 de 2010 y el Decreto 1469 de 2010.

8. Que mediante la Resolución 040 de 2011 "Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico LA SOLEDAD, se concede Licencia de Urbanización para la ETAPA 1 y se fijan las obligaciones a cargo de las sociedades titulares de la licencia y del urbanizador responsable de las mismas"

9. Que la señora MARIA ISABEL GUTIERREZ DE BOTERO, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 41.514.850 como representante legal de la INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA se encuentra designada, para notificarse, reclamar y realizar todos los trámites relacionados para la obtención de aprobación de la Licencia DE CONSTRUCCION en la MODALIDAD de OBRA NUEVA para las SUPERMANZANAS TRES (3) Y DIEZ (10), de la ETAPA 1, del predio denominado La Soledad

10. En virtud de lo anterior, el Secretario de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid (Cundinamarca),

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Aprobar a la INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA con personería jurídica reconocida mediante resoluciones No. 51 del 23 de noviembre de 1932 expedida por el Poder Ejecutivo y la No. 3528 del 26 de octubre de 1995, expedida por la Secretaría de Educación de Santa Fe de Bogotá, cuyo representante legal es la señora MARIA ISABEL GUTIERREZ DE BOTERO identificado con la Cédula de ciudadanía No. 41.514.850 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, actual propietaria del predio denominado LA SOLEDAD identificado con los Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1413515, 50C-1759914, 50C-625283, 50C-1348782, 50C-1006962, 50C-1309853, 50C-50C-620985, 50C-1229526, 50C-1626951, 50C-1402134, 50C-638052, 50C-994094 50C-1251732 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, presentó solicitud para la obtención de aprobación de una LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA para las SUPERMANZANAS TRES (3) Y DIEZ (10), ETAPA 1 Y SALA DE VENTAS DEL PREDIO DENOMINADO LA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, ubicado en la Calle 7 con carrera 1 este del Municipio de Madrid, de acuerdo con lo establecido en los planos Urbanísticos que para todos ellos se adoptan mediante la presente Resolución en el siguiente artículo:

Calle 5 No. 4-74 www.madrid-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
Tels. (091)8250020-414-042-486

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar como planos que contienen las Supermanzanas Tres (3) Etapa 1 los identificados como L-01, L-02, L-03, L-10, L-11, L-12, L-13, L-60, L-61, L-62, L-63, L-64, L-65, L-66, L-67, L-68, L-69, L-70, E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07, E-08, E-09, E-10, E-101, E-102, E-103, E-201, E-202, E-203, E-301, E-302, E-501, y para la Supermanzana Diez (10): L-01, L-02, L-03, L-10, L-11, L-12, L-13, L-14, L-15, L-16, L-17, L-18, L-19, L-20, L-21, L-22, L-23, L-24, L-25, L-26, L-27, L-28, L-29, L-30, L-31, L-32, L-33, L-34, L-35, L-36, L-37, L-38, L-39, L-40,L-41,L-42, L-43, L-70, L-71, L-72, L-73, L-74, L-75, L-76, L-77, L-78, L-79, L-80, L-81, L-82, E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07, E-08, E-09, E-10, E-11, E-12, E-13, E-14, E-15, E-101, E-102, E-103, E-104, E-105, E-106, E-107, E-201, E-202, E-203, E-204, E-205, E-206, E-301, E-302, E-303, E-304, E-305, E-601 y Sala de Ventas L-100, L-101, L-102, L-103, y L-104 en originales, los cuales reposarán en el Archivo de ésta Secretaria.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA OBRA NUEVA: De conformidad con lo establecido por el artículo 47 del Decreto 1469 de 2010. El término de la vigencia de la Licencia de Construcción para las supermanzanas tres (3) y diez (10) que se otorga con la presente resolución será de veinticuatro (24) meses a partir de su ejecutoria, prorrogable por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO CUARTO: DEL RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y SUS TITULARES:

- Titular de la Licencia: Establecer como titular de la Licencia de Construcción de las supermanzanas tres (3) y diez (10), a la INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA con personeria jurídica reconocida mediante resoluciones No. 51 del 23 de noviembre de 1932 expedida por el Poder Ejecutivo y la No. 3528 del 26 de octubre de 1995, expedida por la Secretaria de Educación de Santa Fe de Bogotá, cuyo representante legal es la señora MARIA ISABEL GUTIERREZ DE BOTERO identificada con la Cédula de ciudadanía No. 41.514.850.
- Arquitecto Proyectista: ARQUITECTO CAMILO SANTAMARÍA GAMBOA, con matricula profesional No.2570026533 CND.
- Ingeniero Civil Calculista: Ingeniera ELIANA REYES, con matricula profesional No.2570021054 CND.
- Ingeniero Civil o Geotecnista: Ingeniero ALFONSO URIBE, con matricula profesional No.252020489 CND.

ARTICULO QUINTO: Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

5.1 INFORMACION DEL PREDIO SUPERMANZANA 3

1.1. Nombre del Predio:	LA SOLEDAD
1.2. Dirección:	Calle 7 cor Carrera 10 Este, Municipio Madrid, Departamento de Cundinamarca.
1.3. Área Lote:	24.558.07 M2
1.4. Área Total Construida:	23.03[illegible] M2

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista
26 JUL. 2014
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ
REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ NOTARIO 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C.
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/08/2014 1824498B7H974aCC
Ca077808109
cadena s.a.

ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente.

- De conformidad con lo estipulado por el artículo 61 del Decreto 1469 de 2.010, que trata el tema de identificación de obras, instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínimas será de un metro (1,00 mts) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo que haya sido objeto de la licencia; en la valla se deberán incluir todos y cada uno de los aspectos contenidos en los numerales 1 al 5 del artículo 54 del aludido Decreto.

- El aviso referido deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra. En caso de vencerse la licencia antes de la terminación de las obras, la valla deberá indicar el número de su prórroga.

- El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

- La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 810 de 2.003.

- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.

- Cumplir con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas "RETIE" y demás normas concordantes, establecidas por el Ministerio de Minas y Energía.

ARTICULO SEPTIMO: El propietario del inmueble, los proyectistas y el constructor responsable garantizaran la salubridad de los vecinos y la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, el cual no podrá ser ocupado a la notificación de la presente resolución. El cerramiento que requiera la obra no debe impedir el libre tránsito peatonal y vehicular.

ARTICULO OCTAVO: El propietario, proyectista y constructor, se harán responsables de las obras ejecutadas y solidarios por los daños a terceros derivados de las construcción exonerando al Municipio de Madrid de cualquier obligación, para lo cual INSTITUCION ZORAIDA CARDAVID DE SIERRA con personeria juridica reconocida mediante resolución No. 51 del 23 de [illegible] de 1952 como Titular de la Licencia, deberá constituir una

Unidos Construyendo Futuro

Calle 5 No. 4-74 www.madrid-cundinamarca.gov.co
E mail. contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
Tels (091)8250028-414-042-406

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7346

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor del MUNICPO DE MADRID y/o eventuales terceros afectados, por un equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la obra, con una vigencia por el termino de duración de las obras y cinco (5) años más.

ARTICULO NOVENO: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN: Para todos los fines legales, las obligaciones de los titulares de la Licencia y de los constructores responsables, enumeradas en el artículo anterior de la presente resolución, están referidas a los siguientes documentos, los cuales hacen parte de la presente Resolución:

- La solicitud del interesado de aprobación de la licencia de construcción.

- Los Planos del Proyecto Arquitectónico de las SUPERMANZANAS TRES (3) Y DIEZ (10), perteneciente al Proyecto General Urbanístico de La Soledad relacionados en el Artículo Segundo de la presente resolución y el correspondiente archivo digital.

- Los demás documentos que hagan parte del Proyecto Arquitectónico que se aprueba y de la licencia de Construcción para Obra Nueva que se concede para el desarrollo referido mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: CAUSALES DE PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA: Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo arquitectónico, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

- Toda licencia de urbanización y/o construcción se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias derivadas de la expedición de la licencia.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN Y RECURSOS La presente Resolución debe notificarse en los términos del Decreto-ley 01 de 1.984 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Secretaría y de apelación ante el Alcalde Municipal de Madrid dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo).

Dada en Madrid, Cundinamarca al Diez y nueve (19) día del mes de Agosto de Dos Mil Once (2011).

JORGE EMILIO GAITAN BERRIOS
Secretaria de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial

Rev: J.E.G.B.
Elab: German C.
Proy: German C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL
FECHA: NOV 24
En la fecha notifiqué personalmente el contenido de ...

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARIO 72 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
TESTIFICA: que la presente fotocopia coincide con una original que se ha tenido a la vista
26 JUL 2014
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 1024387H874aCCB9
Ca077808108
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a.

ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA

Transformación en marcha

RESOLUCIÓN No. 025 DE 2013
(FEBRERO 06)

Por medio de la cual se MODIFICA la Resolución 290 de Agosto 19 de 2011 "Por medio de la cual se concede Licencia de Construcción para Obra Nueva a las Supermanzanas Tres (3) PRADOS y Diez (10) PAMPA de la Etapa 1, perteneciente al Proyecto General Urbanístico La Soledad, aprobado mediante Resolución No. 040 del 21 de Febrero de 2011, ubicada al *nor oriente del casco urbano* del Municipio de Madrid, Cundinamarca, y se fijan las obligaciones a cargo de las sociedades titulares de la licencia y del urbanizador responsable de las mismas".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1469 de 2010 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo No. 017 de 2006.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 290 de Agosto 19 de 2011, el municipio de Madrid concedió LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para OBRA *NUEVA a las* SUPERMANZANAS TRES (3) PRADOS y DIEZ (10) PAMPA de la ETAPA 1, perteneciente al Proyecto General Urbanístico La Soledad, aprobado mediante Resolución No. 040 del 21 de Febrero de 2011 de la ZONA URBANA COMERCIAL DE DESARROLLO del Municipio de Madrid Cundinamarca, identificados con las Cédulas Catastrales No. 01-02-0003-0313-000, 01-02-0003-0129-000, 01-02-0212-0001-000 y 01-02-0003-0315-000, con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1759914 y 50C-1413515, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, ubicadas en la Calle 9 No. 8 – 129 Este y Calle 9 No. 8 – 130 Este del Municipio de Madrid.

2. Que la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985 de Usaquén, actuando como primer suplente del presidente y representante legal de LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LA SOLEDAD – FIDUBOGOTA S.A. identificada con NIT No. 830.055.897-7, dio poder a la sociedad CONMIL S.A.S. identificada con NIT No. 800.200.598-2 antes CONMIL S.A., para presentar solicitud de MODIFICACION de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para OBRA NUEVA a las SUPERMANZANAS TRES (3) PRADOS y DIEZ (10) PAMPA de la ETAPA 1, perteneciente al Proyecto General Urbanístico La Soledad, aprobado mediante Resolución No. 040 del 21 de Febrero de 2011 ubicadas en la Calle 9 No. 8 – 130 Este y Calle 9 No. 8 – 129 del Municipio de Madrid.

3. Que mediante radicación 298 de Octubre 30 de 2012, la señora ANGELA XIMENA RAMIREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.375.273 de Bogotá representante legal de la sociedad CONMIL S.A.S. identificada con NIT No. 800.200.598-2 antes CONMIL S.A. dio poder a la señora MARÍA CAROLINA GÓMEZ REYES, identificada con cédula de Ciudadanía No 52.201.198 de Bogotá, para solicitud de MODIFICACIÓN de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para OBRA NUEVA a la SUPERMANZANA DIEZ (10) PAMPA de la ETAPA 1 perteneciente al Proyecto General Urbanístico La Soledad, aprobado mediante Resolución No. 040 del 21 de Febrero de 2011, ubicada en la Calle 9 No. 8 – 129 Este del Municipio de Madrid del Municipio de Madrid Cundinamarca.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

2346

4. Que mediante radicación 299 de Octubre 30 de 2012, la señora ANGELA XIMENA RAMIREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.375.273 de Bogotá representante legal de la sociedad **CONMIL S.A.S.** identificada con NIT No. 800.200.598-2 antes CONMIL S.A., dio poder a la señora MARÍA CAROLINA GÓMEZ REYES, identificada con cédula de Ciudadanía No 52.201.198 de Bogotá, para solicitud de **MODIFICACION** de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** para OBRA NUEVA a las **SUPERMANZANAS TRES (3) PRADOS** de la ETAPA 1 perteneciente al Proyecto General Urbanístico La Soledad, aprobado mediante Resolución No. 040 del 21 de Febrero de 2011, ubicada en la Calle 9 No. 8 – 130 Este del Municipio de Madrid del Municipio de Madrid Cundinamarca, a saber:

- Modificación de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** para OBRA NUEVA a la **SUPERMANZANA TRES (3) PRADOS** de la ETAPA 1 ubicada en la Calle 9 No. 8 – 130 Este, en el sentido de aprobar las nuevas condiciones arquitectónicas del proyecto así: Área Útil, Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Punto Cero Siete Metros Cuadrados (24558,07); Área Construida en Sótano, Ciento Ochenta y Cuatro Punto Cincuenta Metros Cuadrados (184,50); Área Construida en Primer Piso, Cinco Mil Doscientos Sesenta y Tres Punto Setenta y Ocho Metros Cuadrados (5263,78); Área Construida en Segundo Piso, Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis Punto Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados (4396,48); Área Construida en Tercer Piso, Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis Punto Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados (4396,48); Área Construida en Cuarto Piso, Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis Punto Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados (4396,48); Área Construida en Quinto Piso, Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis Punto Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados (4396,48); Área Total Construida, Veintitrés Mil Cero Treinta y Cuatro Punto Veinte Metros Cuadrados (23034,20); Área Libre en Primer Piso, Diecinueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro Punto Veintinueve Metros Cuadrados (19294,29). Por las siguientes: Área Útil, Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Punto Cero Siete Metros Cuadrados (24558,07); Área Construida en Sótano, Ciento Ochenta y Cuatro Punto Noventa y Seis Metros Cuadrados (184,96); Área Construida en Primer Piso, Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete Punto Treinta y Cinco Metros Cuadrados (5427,35); Área Construida en Segundo Piso, Cinco Mil Ciento Veintiséis Punto Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados (5126,45); Área Construida en Tercer Piso, Cinco Mil Ochenta Punto Sesenta y Un Metros Cuadrados (5080,61); Área Construida en Cuarto Piso, Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Punto Noventa y Dos Metros Cuadrados (4949,92); Área Construida en Quinto Piso, Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Punto Noventa y Dos Metros Cuadrados (4949,92); Área Total Construida, Veinticinco Mil Setecientos Diecinueve Punto Veintiún Metros Cuadrados (25719,21); Área Libre en Primer Piso, Diecinueve Mil Ciento Treinta Punto Setenta y Dos Metros Cuadrados (19130,72).

- Modificación de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** para OBRA NUEVA a la **SUPERMANZANA DIEZ (10) PAMPA** de la ETAPA 1 ubicada en la Calle 9 No. 8 D-29 Este, en el sentido de aprobar las nuevas condiciones arquitectónicas del proyecto así: Área Útil, Dieciocho Mil Quinientos Seis Punto Noventa y Ocho Metros Cuadrados (18506,98); Área Construida en Sótano, Ciento Cincuenta Punto Sesenta y Seis Metros Cuadrados (150,66); Área Construida en Primer Piso, Cuatro Mil Novecientos Setenta y Uno Punto Sesenta y Un Metros Cuadrados (4961,61); Área Construida en Segundo Piso, Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis Punto Veinticuatro Metros Cuadrados (4196,24); Área Construida en Tercer Piso, Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis Punto Veinticuatro Metros Cuadrados (4196,24); Área Construida en Cuarto Piso, Cuatro Mil Ciento Noventa y Seis Punto Veinticuatro Metros Cuadrados (4196,24); Área Construida en Quinto Piso, Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos Punto Cincuenta y Tres Metros Cuadrados (4182,53); Área Total Construida, Veintiún Mil Ochocientos Ochenta y Tres Punto Cincuenta y Dos Metros Cuadrados (21883,52); Área Libre en Primer Piso, Trece Mil Quinientos Cuarenta

26 JUL 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
26-06-2014 10242H774aCC6978
Ca077808107
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena S.A. Nit. 830059340

y Cinco Punto Treinta y Siete Metros Cuadrados (13545,37). <u>Por las siguientes:</u> Área Útil, Dieciocho Mil Quinientos Seis Punto Noventa y Ocho Metros Cuadrados (18506,98); Área Construida en Sótano, Ciento Treinta y Cinco Punto Veinte Metros Cuadrados (135,20); Área Construida en Primer Piso, Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro Punto Veintidós Metros Cuadrados (4774,22); Área Construida en Segundo Piso, Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Punto Veinticuatro Metros Cuadrados (4482,24); Área Construida en Tercer Piso, Cuatro Trescientos Veintidós Punto Dieciséis Metros Cuadrados (4322,16); Área Construida en Cuarto Piso, Cuatro Trescientos Veintidós Punto Dieciséis Metros Cuadrados (4322,16); Área Construida en Quinto Piso, Cuatro Trescientos Veintidós Punto Dieciséis Metros Cuadrados (4322,16); Área Total Construida, Veintidós Mil Trecientos Cincuenta y Ocho Punto Catorce Metros Cuadrados (22358,14); Área Libre de Uso Exclusivo Primer Piso, Ciento Sesenta y Uno Punto Setenta Metros Cuadrados (161,70); Área Libre en Primer Piso, Trece Mil Setecientos Treinta y Dos Punto Setenta y Seis Metros Cuadrados (13732,76).

5. Que todos los compromisos y responsabilidades así como la vigencia de la Licencia de Construcción incorporadas en la Resolución No. 290 de Agosto 19 de 2011 continúan vigentes en toda su extensión, no se modifican y son asumidos en su totalidad por el actual titular de la Licencia de Construcción.

6. Que de conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 017 de 2006 "Por el cual se revisa y ajusta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid", el predio objeto de la solicitud de Licencia se encuentra en ZONA URBANA COMERCIAL DE DESARROLLO, por lo cual la Secretaria de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid constató, que la solicitud es viable de realizar en el predio mencionado.

7. Que a la fecha de expedición de este acto administrativo no se han presentado objeciones a la presente Licencia por parte de ningún vecino, o tercero interesado.

8. Que la solicitud de aprobación de la Modificación de la Licencia de Construcción (vigente) en referencia, ha sido tramitada de conformidad con las normas del Acuerdo 017 de 2006 y con el régimen de Decreto 1469 de 2010.

9. Que la señora **MARÍA CAROLINA GÓMEZ REYES**, identificada con cédula de Ciudadanía No 52.201.198 de Bogotá, fue designada para el efecto por la señora ANGELA XIMENA RAMIREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.375.273 de Bogotá, representante legal de la sociedad CONMIL S.A.S. identificada con NIT No. 800.200.598-2 antes CONMIL S.A., para tramitar, notificarse, reclamar y realizar todos los trámites relacionados para la obtención de aprobación de la MODIFICACION de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para OBRA NUEVA a las SUPERMANZANAS TRES (3) PRADOS Y DIEZ (10) PAMPA de la ETAPA 1, perteneciente al Proyecto General Urbanístico La Soledad, aprobado mediante Resolución No. 040 del 21 de Febrero de 2013, ubicadas en la Calle 9 No. 8 – 130 Este y Calle 9 No. 8 – 129 Este del Municipio de Madrid.

10. Que los propietarios presentaron en debida forma el formulario único nacional mediante el cual los profesionales y el propietario se hacen responsables de la obra a realizar y por los daños que de ella pudieran derivar, sin ninguna restricción.

11. En virtud de lo anterior el Secretario de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid (Cundinamarca),

NOTARIA 72 ... AUTENTICACION ... Bogotá D.C. ... es fiel copia ... [illegible]

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

74

69

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar para los predios identificados con las Cédulas Catastrales No. 01-02-0003-0313-000, 01-02-0003-0129-000, 01-02-0212-0001-000 y 01-02-0003-0315-000, con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1759914 y 50C-1413515 la solicitud de MODIFICACION de la Licencia de Construcción (vigente), correspondiente a las SUPERMANZANAS TRES (3) PRADOS y DIEZ (10) PAMPA de la ETAPA 1 ubicadas en la Calle 9 No. 8 – 130 Este y Calle 9 No. 8 – 129 Este pertenecientes al Proyecto General Urbanistico La Soledad, aprobado mediante Resolución No. 040 del 21 de Febrero de 2011 del Municipio de Madrid Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar como planos que contienen el diseño arquitectónico y estructural de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para OBRA NUEVA a las SUPERMANZANAS TRES (3) PRADOS de la ETAPA 1 ubicada en la Calle 9 No. 8 – 130 Este, los planos arquitectónicos identificados como: U100, U101, L102, L200, L201, L202, L203, L204, L205, L206, L207, L208, L209, L210, L211, L212, L213, L214, L215, L216, L217, L218, L219, L220, L220A, L221, L222, L223, L224, L225, L226, L227, L228, L229, L230, L250, L251, L252, L253, L254, L255, L256, L257, L258, L260, L261, L262, L263, L264, L265, L270, L271, L272, L280 y L281; los planos estructurales identificados como: E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07, E-08, E-09, E-10, E-11, E-12, E-13, E-14, E-15, E-101, E-102, E-103, E-201, E-301, E-302, E-501 y E-502; Memorias de Cálculo La Soledad SM3 Torres y Memorias de Cálculo La Soledad SM3 Edificios Comunes, en originales los cuales reposarán en el Archivo de ésta Secretaría.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para OBRA NUEVA a la SUPERMANZANA DIEZ (10) de la ETAPA 1 ubicada en la Calle 9 No. 8 – 129 Este, los planos arquitectónicos identificados como: LU1, LU2, LU3, L1, L2, L3, L4, L5, L6, L7, L8, L9, L10, L11, L12, L13, L14, L15, L16, L50, L55, L56, L60, L61, L62, L63, L70, L71, L80, L81, L90; los planos estructurales identificados como: E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07, E-08, E-09, E-10, E-11, E-12, E-13, E-14, E-15, E-16, E-17, E-18, E-19, E-20, E-21, E-101, E-102, E-103, E-104, E-105, E-106, E-107, E-201, E-202, E-203, E-204, E-301, E-401, E-402, E-403, E-404, E-405, E-406, E-501, E-502, E-701; Memorias de Cálculo La Soledad SM10 Torres y Memorias de Cálculo La Soledad SM10 Edificios Comunes, en originales los cuales reposarán en el Archivo de ésta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el cuadro de áreas de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para OBRA NUEVA a las SUPERMANZANAS TRES (3) PRADOS y DIEZ (10) PAMPA de la ETAPA 1 ubicadas en la Calle 9 No. 8 – 130 Este y Calle 9 No. 8 – 129 Este, el cual quedará de la siguiente manera, de acuerdo a las Modificaciones mencionadas en el cuarto considerando:

SUPERMANZANA TRES (3) PRADOS de la ETAPA 1

CUADRO DE AREAS GENERALES		
	AREA	
Area útil	24558,07	M2
Area construida en sótano	104,96	M2
Area construida en 1er piso	5427,35	M2
Area construida en 2do piso	5126,45	M2
Area construida en 3er piso	5080,61	M2
Area construida en 4to piso	4948,92	M2
Area construida en 5to piso	4949,92	M2
Area total construida	25719,21	M2

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 26 JUL 2016
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ PERNA
NOTARIO 72 (E)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/06/2016 1B24174aCCB97BHH
Ca077808106
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a.

Area libre en 1er piso	19130,72	M2

CUADRO - AREAS APARTAMENTOS				
TIPO	A.C	A.P	A.L	PISO
1	51,15	46,16	2,25	1,3,5
1A	51,15	46,16	2,33	2,4
2	51,07	45,89	2,25	1,3,5
2A	51,07	45,89	2,25	1,3,5
2B	51,07	46,16	2,33	2,4
2C	51,07	46,16	2,33	2,4
3	51,15	46,16	2,25	1,3,5
3A	51,15	46,16	2,33	2,4
4	47,66	42,84	2,25	1
4A	47,74	42,84	2,25	1

A.C=área construida, A.P=área privada, A.L=área libre y balcones

DENSIDAD PROPUESTA (viv/ha. útil)	
179,2	viv/ha. Útil

CUADRO - AREAS DE VIVIENDA						
PISO	TORRE TIPO 1				# Torres =	8
	A.C	A.P	A.L	A. COMUN	AC/torre	TOTAL A.C
1	201,03	181,05	9,00	24,00	225,03	1800,24
2	204,44	184,64	9,24	20,60	225,04	1800,32
3	204,44	184,10	9,00	20,60	225,04	1800,32
4	204,44	184,64	9,32	20,60	225,04	1800,32
5	204,44	184,10	9,00	20,60	225,04	1800,32
TOTAL	1018,79	918,53	45,64	106,40	1125,19	9001,52
APTOS	20	por torre				160

A.C=área construida, A.P=área privada, A.L=área libre-balcones

CUADRO - AREAS DE VIVIENDA						
PISO	TORRE TIPO 2				# Torres =	6
	A.C	A.P	A.L	A. COMUN	AC/torre	TOTAL A.C
1	200,87	181,05	9,00	24,00	224,87	1349,22
2	204,28	184,64	9,32	20,60	224,88	1349,28
3	204,28	184,10	9,00	20,60	224,88	1349,28
4	204,28	184,64	9,32	20,60	224,88	1349,28
5	204,28	184,10	9,00	20,60	224,88	1349,28
TOTAL	1017,99	918,53	45,64	106,40	1124,39	6746,34
APTOS	20	por torre				120

A.C=área construida, A.P=área privada, A.L=área libre-balcones

CUADRO - AREAS DE VIVIENDA							# Total de torres= 22
PISO	TORRE TIPO 3				# Torres =	8	TOTAL
	A.C	A.P	A.L	A. COMUN	AC/torre	TOTAL A.C	A. CONST
1	201,03	180,78	9,00	24,00	225,03	1800,24	4949,70
2	204,44	184,64	9,32	20,60	225,04	1800,32	4949,92
3	204,44	184,10	9,00	20,60	225,04	1800,32	4949,92
4	204,44	184,64	9,32	20,60	225,04	1800,32	4949,92
5	204,44	184,10	9,00	20,60	225,04	1800,32	4949,92
TOTAL	1018,79	918,26	45,64	106,40	1125,19	9001,52	24749,38
APTOS	20	por torre				160	440

A.C=área construida, A.P=área privada, A.L=área libre-balcones

AREA UTIL
24558,07 M2

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CUADRO - EQUIPAMENTO COMUNAL PRIVADO					
Área Neta Vendible:	22400,58	m2	Cesión tipo B=15/80m2	4201,61	m2

DESCRIPCION	ETAPA UNICA			
	EXIGIDO		PROPUESTO	
	M2	%	M2	%
Z. VERDES	3571,37	85,00	13914,02	331,16
SERV. COMUNALES	630,24	15,00	633,38	15,07
TOTAL	4201,61	100,00	14547,40	346,23

CUADRO - PARQUEADEROS				
No. TOTAL DE VIVIENDAS =	440			
PARQUEADEROS	EXIGIDOS		PROPUESTOS	
PRIVADOS 1xC/3VIV	147	cupos	158	cupos
VISITANTES 1xC/7VIV	63	cupos	65	cupos
DISCAPACITADOS 1xC/30 exigidos	0	cupos	0	cupos
BICICLETERO	31	bicicletas	88	bicicletas
MOTOCICLETAS			30	motos
TOTAL	210	cupos	223	cupos

* Los parqueaderos de discapacitados están incluidos en la cuenta de visitantes.

CUADRO - AREAS PORTERIA Y SALONES COMUNALES										
PISO	PORTERIA		LOCAL COMERCIAL		SALON COMUNAL 1 Y 2		SALON COMUNAL 3		SALON INFANTIL	
	A.C	A.L	A.C	A.L	A.C	A.L	A.C	A.L	A.C	A.L
1	104,00	0,00	72,52	0,00					149,64	0,00
2					176,53	24,75				
3							130,69	45,85		
TOTAL	104,00	0,00	72,52	0,00	176,53	24,75	130,69	45,85	149,64	0,00

CUADRO - AREAS CONSTRUIDAS EN EL CONJUNTO POR USO															
PISO	VIVIENDA TOTAL	PORTERIA	LOCAL COMERCIAL	SALON COMUNAL 1 Y 2	SALON COMUNAL 3	PARQUEO descubier	CUARTO BOMBAS	TANQUE	SALON INFANTIL	BICICLETEROS	Z.LIBRES VERDES	SUBESTACION ELECT	CUARTO DE BASURAS	TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL LIBRE
SOTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184,96	0,00
1	4940,70	104,00	72,52	0,00	0,00	5216,70	18,04	0,00	149,64	55,08	13914,02	18,04	60,33	5427,35	19130,72
2	4940,92	0,00	0,00	176,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5126,45	0,00
3	4949,92	0,00	0,00	0,00	130,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5080,61	0,00
4	4949,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4949,92	0,00
5	4949,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4949,92	0,00
TOTAL	24749,38	104,00	72,52	176,53	130,69	5216,70	18,04	184,96	149,64	55,08	13914,02	[illegible]	60,33	25719,21	19130,72

CUADRO DE INDICES		
Índice de construcción	22400,58 / 24558,07	
Índice de ocupación	5427,35 / 24558,07	

CERRAMIENTO O COLINDANCIA		
LONGITUD CONTRA ESPACIO PUBLICO	420,73	ML
LONGITUD CONTRA VECINOS	226,63	ML
LONGITUD TOTAL	[illegible]	ML

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
TESTIFICA, que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 28 JUL. 2014

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ NOTARIO 72 (E)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20-06-2014 10245CC9BB7HG74a
Ca077808105
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA

Transformación
en marcha

SUPERMANZANA DIEZ (10) PAMPA de la ETAPA 1

CUADRO DE AREAS GENERALES		
	AREA	
Área útil	18.506,98	m2
Área construida en sótano	135,20	m2
Área construida en 1er piso	4.774,22	m2
Área construida en 2do piso	4.482,24	m2
Área construida en 3er piso	4.322,16	m2
Área construida en 4to piso	4.322,16	m2
Área construida en 5to piso	4.322,16	m2
Área total construida	22.358,14	m2
Área libre de uso exclusivo 1er piso	161,70	m2
Área libre en 1er piso	13.732,76	m2

CUADRO - AREAS APARTAMENTOS				
TIPO	A.C	A.P	A.L	PISO
1A	59,74	54,39	2,45	1,3,5
1B	59,74	54,11	2,10	2,4
2A	60,28	54,88	2,45	1,3,5
2B	60,28	54,61	2,10	2,4
3	56,46	51,70	2,45	1
4A	59,74	54,48	2,45	1,3,5
4B	59,74	54,48	2,10	2,4
5	55,92	51,20	2,45	1

A.C=área construida, A.P=área privada, A.L=área libre y balcones

CUADRO - AREAS DE VIVIENDA						
PISO	TORRE TIPO A				# Torres =	8
	A.C	A.P	A.L	A. COMUN	(AC/torre	TOTAL A.C
1	236,22	215,36	9,80	25,56	261,78	2094,24
2	240,04	217,44	8,40	21,75	261,79	2094,32
3	240,04	218,54	9,80	21,75	261,79	2094,32
4	240,04	217,44	8,40	21,75	261,79	2094,32
5	240,04	218,54	9,80	21,75	261,79	2094,32
TOTAL	1196,38	1087,32	46,20	112,56	1.308,94	10.471,52
APTOS	20	por torre				160

A.C=área construida, A.P=área privada, A.L=área libre.

CUADRO - AREAS DE VIVIENDA					
TORRE TIPO B				# Torres =	7
A.C	A.P	A.L	A. COMUN	(AC/torre	TOTAL A.C
[illegible]	215,36	9,80	25,56	261,78	1832,46
240,04	217,44	8,40	21,75	261,79	1832,53
[illegible]	218,54	9,80	21,75	261,79	1832,53
[illegible]	217,44	8,40	21,75	261,79	1832,53
[illegible]	218,54	9,80	21,75	261,79	1832,53
1.196,38	[illegible]	46,20	112,56	1.308,94	9.162,58
20	por [illegible]				140

CUADRO - AREAS DE VIVIENDA					
TORRE TIPO C				# Torres =	1
A.C	A.P	A.L	A. COMUN	(AC/torre	TOTAL A.C
[illegible]	[illegible]	[illegible]	25,56	260,70	260,70
238,96	[illegible]	[illegible]	21,75	260,71	260,71
238,96	[illegible]	[illegible]	21,75	260,71	260,71
238,96	[illegible]	[illegible]	21,75	260,71	260,71
238,96	[illegible]	[illegible]	21,75	260,71	260,71
1.190,98	[illegible]	[illegible]	112,56	1.303,54	1.303,54
20	por torre				20

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA

Transformación en marcha

346

CUADRO - AREAS DE VIVIENDA						
TORRE TIPO D				# Torres =	1	17
A.C	A.P	A.L	A. COMUN	I AC/torre	TOTAL A.C	TOTAL A. CONST
119,48	108,96	4,90	15,12	134,60	134,60	4322,00
119,48	108,96	4,20	15,12	134,60	134,60	4322,16
119,48	108,96	4,90	15,12	134,60	134,60	4322,16
119,48	108,96	4,20	15,12	134,60	134,60	4322,16
119,48	108,96	4,90	15,12	134,60	134,60	4322,16
597,40	544,80	23,10	75,60	673,00	673,00	21.610,64
10	por torre				10	330

AREA UTIL
18506,98 M2

CUADRO - EQUIPAMENTO COMUNAL PRIVADO					
Area Neta Vendible:	19734,08	m2	Cesión tipo B=10/80m	2466,76	m2
DESCRIPCION	ETAPA UNICA				
	EXIGIDO		PROPUESTO		
	M2	%	M2	%	
Z. VERDES	2096,75	85,00	7323,00	296,87	
SERV. COMUNALES	370,01	15,00	466,99	18,93	
TOTAL	2466,76	100,00	7789,99	315,80	

CUADRO - PARQUEADEROS				
No. TOTAL DE VIVIENDAS =	330			
	EXIGIDOS		PROPUESTOS	
PRIVADOS 1xC/3VIV	110	cupos	118	cupos
VISITANTES 1xC/7VIV	47	cupos	47	cupos
DISCAPACITADOS 1xC/30 exigidos	5	cupos	5	cupos
BICICLETERO	24	bicicletas	88	bicicletas
TOTAL	157	cupos	165	cupos
* Los parqueaderos de discapacitados están incluidos en la cuenta de visitantes.				

CUADRO - AREAS PORTERIA Y SALONES COMUNALES						
PISO	PORTERIA Y ADMON		SALON COMUNAL		LOCAL	
	A.C	A.L	A.C	A.L	A.C	A.L
1	62,53	0,00	166,38	0,00	00	0,00
2			160,08	21,93		
TOTAL	62,53	0,00	326,46	21,93	00	0,00

A.C=área construida, A.P=área privada, A.L=área libre.

CUADRO - AREAS COMUNES				
PISO	TORRE 1	TORRE 2	TORRE 3	TORRE 4
1	25,56	25,56	25,56	
2	21,75	21,75	21,75	
3	21,75	21,75	21,75	
4	21,75	21,75	21,75	15,12
5	21,75	21,75	21,75	15,12

COPIA DE AUTENTICACION
EL SUSCRITO CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIMONIO: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 26 JUL. 2014
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/06/2014 182449EB7H474aCC
Ca077808104

CUADRO - AREAS CONSTRUIDAS EN EL CONJUNTO POR USO

PISO	VIVIENDA TOTAL	PORTERIA	SALON COMUNAL	PARQUEO cubierto	PARQUEO descubierto	CUARTO BOMBAS y SUBESTACIÓN	TANQUE	ADMINISTRACION	BICICLETEROS	Z.LIBRES VERDES	AREA LIBRE USO EXCLUSIVO (balcones)	LOCAL COMERCIAL	CUARTO DE BASURAS	TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL LIBRE
SOTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135,20	0,00
1	4322,00	40,50	166,38	0,00	3.145,00	33,00	0,00	22,03	55,00	10.426,06	161,70	78,00	57,31	4774,22	13.732,76
2	4322,16	0,00	160,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138,60	0,00	0,00	4482,24	138,60
3	4322,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161,70	0,00	0,00	4322,16	161,70
4	4322,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138,60	0,00	0,00	4322,16	138,60
5	4322,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161,70	0,00	0,00	4322,16	161,70
TOTAL	21610,64	40,50	326,46	0,00	3.145,00	33,00	135,20	22,03	55,00	10.426,06	762,30	78,00	57,31	27.358,14	14.333,36

TIPO	CANTIDAD	AREA	SUBTOTAL
1A	101	59,74	6033,74
1B	68	59,74	4082,32
2A	75	60,28	4521
2B	60	60,28	3616,8
3	15	56,46	846,9
4A	6	59,74	358,44
4B	4	59,74	238,96
5	1	55,92	55,92
		TOTAL	19.734,08

CUADRO DE INDICES

Índice de construcción	19734,08	1,07
	18506,98	
Índice de ocupación	4774,22	0,26
	18506,98	

CERRAMIENTO

LONGITUD CONTRA ESPACIO PUBLICO	577,19	ML

ARTÍCULO CUARTO: Que la Modificación de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para OBRA NUEVA a las SUPERMANZANAS TRES (3) PRADOS y DIEZ (10) PAMPA de la ETAPA [illegible] ubicadas en la Calle 9 No. 8 – 130 Este y Calle 9 No. 8 – 129 Este, autorizada mediante la presente resolución, deberá ser concordante, en un todo, con los planos aprobados, al igual que el estudio de suelos, memorias de cálculos, planos Arquitectónicos, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución emitida por la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de lo contrario incurrirán en las multas establecidas en la Ley 810 del 13 de junio de 2003, numeral 4 el cual a la letra dice *"Multas sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 199[illegible]"* [illegible] subrayado nuestro, de cualquier manera las áreas de

AUTENTICACION [illegible] BOGOTA D.C. [illegible] copia coincide [illegible]
REPUBLICA DE COLOMBIA [illegible]

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

construcción y ubicación de las mismas se podrán modificar, siempre y cuando se ajuste a las normas en cuanto a áreas, nomenclatura, retrocesos, parámetros, aislamientos y demás, contemplados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, previa presentación y aprobación de los planos ante la Secretaria de Urbanismo y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO QUINTO: Que todos los compromisos y responsabilidades así como la vigencia de la Licencia de Construcción incorporadas en la Resolución No. 290 de Agosto 19 de 2011 continúan vigentes en toda su extensión, no se modifican y son asumidos en su totalidad por el actual titular de la Licencia de Construcción.

ARTÍCULO SEXTO: CAUSALES DE PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA: Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo arquitectónico, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Toda licencia de urbanización y/o construcción se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias derivadas de la expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN Y RECURSOS. La presente Resolución debe notificarse en los términos del Decreto-ley 01 de 1.984 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Secretaria y de apelación ante el Alcalde Municipal de Madrid dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo).

Dada en Madrid, Cundinamarca a los Seis (06) días del mes de Febrero de Dos Mil Trece (2013).

GIOVANNI GUAQUETA ROCHA
Secretario de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial
Digitó: MVA.
Revisó: GUR.

MUNICIPIO DE MADRID
GERENCIA PARA LA PLANEACION Y GESTION INTEGRAL
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANISTICO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
NOTIFICACION PERSONAL
FECHA: 28 Feb 13
En la Fecha notifiqué personalmente el contenido de Res 0025
al señor Mario Castillo Gómez R.
Impuesto (lo) en constancia como aparece
El Notificado

DILIGENCIA DE ... EL NOTARIO 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ TESTIFICA: ... con una similar que tuvo a la vista
26 JUL. 2014
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERN... NOTARIO 72 (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA — MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ ... NOTARIO ... BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 1824387HK74aCCB9
Ca077808103
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA

Transformación en marcha

RESOLUCIÓN No. 039 de 2013
(Febrero 19)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA QUE EL PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD – SUPERMANZANA DIEZ (10) y SUPERMANZANA TRES (3) de la ETAPA 1 DE LA ZONA URBANA COMERCIAL DE DESARROLLO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA SOMETERSE AL REGIMEN DE RECONOCIMIENTO Y PROPIEDAD HORIZONTAL"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1469 de 2010 y del Acuerdo No. 007 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985 de Usaquén, actuando como primer suplente del presidente y representante legal de LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LA SOLEDAD – FIDUBOGOTA S.A. identificada con NIT No. 830.055.897-7, dio poder a la sociedad CONMIL S.A.S. identificada con NIT No. 800.200.598-2 antes CONMIL S.A., para presentar solicitud para obtención de aprobación de una REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL para la SUPERMANZANA DIEZ (10) y SUPERMANZANA TRES (3) de la ETAPA 1 perteneciente al PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD, ubicada en la Calle 9 No. 8 – 129 Este del Municipio de Madrid Cundinamarca para ser sometido al régimen de copropiedad.

2. Que la señora ANGELA XIMENA RAMIREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.375.273 de Bogotá representante legal de la sociedad CONMIL S.A.S. identificada con NIT No. 800.200.598-2 antes CONMIL S.A., dio poder a la señora MARÍA CAROLINA GÓMEZ REYES, identificada con cédula de Ciudadanía No 52.201.198 de Bogotá, para presentar solicitud para obtención de aprobación de un REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL para la SUPERMANZANA DIEZ (10) y SUPERMANZANA TRES (3) de la ETAPA 1 perteneciente al PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD, ubicadas en la Calle 9 No. 8 – 129 Este y Calle 9 No. 8 – 130 Este del Municipio de Madrid Cundinamarca.

3. Que el mencionado inmueble posee Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. 290 de Agosto 19 de 2011.

4. Que para el mencionado inmueble se modificó la Licencia de Construcción mediante Resolución No. 025 de Febrero 06 de 2013.

5. Que fue presentado y considerado viable el proyecto de división y alinderamiento junto con el reglamento de copropiedad para la edificación mencionada, motivo por el cual:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declara que la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985 de Usaquén, actuando como primer suplente del presidente y representante legal de LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LA SOLEDAD – FIDUBOGOTA S.A. identificada con NIT No. 830.055.897-7 dio poder a la señora ANGELA XIMENA RAMIREZ, identificada con Cédula de

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARIO 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
certifica: que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá D.C.
25 JUL 2014
Miguel Arturo Linares Hernández

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Nº 7346

ALCALDÍA MUNICIPAL MADRID CUNDINAMARCA

Transformación en marcha

Ciudadania No. 52.375.273 de Bogotá representante legal de la sociedad CONMIL S.A.S. identificada con NIT No. 800.200.598-2 antes CONMIL S.A., para presentar solicitud de declaración de cumplimiento de requisitos para el predio denominado LA SOLEDAD, identificado con las Cédulas Catastrales 01-02-0003-0129-000, 01-02-0212-0001-000, 01-02-0003-0315-000 y 01-02-0003-0313-000, con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1413515 y 50C-1759914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, correspondiente a la SUPERMANZANA DIEZ (10) y SUPERMANZANA TRES (3) de la ETAPA 1 perteneciente al PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD DE LA ZONA URBANA COMERCIAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA, para ser sometido al régimen de copropiedad cumple con los requisitos establecidos en la Ley 675 de 2001.

ARTICULO SEGUNDO: Indicar al beneficiario de la presente resolución de la obligatoriedad de elevar la misma a escritura pública con la documentación respectiva e inscribirla en la correspondiente oficina de Instrumentos Públicos, en los términos del articulo 2 de la Ley 16 de 1985.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de Ley.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Madrid a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero de Dos Mil Trece (2013).

GIOVANNI GUAQUETA ROCHA
Secretario de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial

Diseñó: MVA.
Revisó: CCN.

GERENCIA PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
NOTIFICACION PERSONAL
FECHA: 28 Feb/13
En la Fecha notifiqué personalmente el contenido de Res. 039
al señor Ma Carolina Gómez
Impuesta firma en constancia como aparece
el Notificado Ma Carolina Gómez
Secretaria

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 26 JUL. 2014
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA — MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ NOTARIO — Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá D.C.

Casa de gobierno: Calle 5 No. 4-74 Madrid Cundinamarca, Teléfono (093)8250020-426-042-496
www.madrid-cundinamarca.gov.co E-mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20-06-2014 10242HB74aCCB97B
Ca077808102
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a.

Transformación en marcha

RESOLUCIÓN No. 281 DE 2013
(Agosto 14)

Por medio de la cual se MODIFICA la Resolución 290 de Agosto 19 de 2011 "Por medio de la cual se concede Licencia de Construcción para Obra Nueva a las Supermanzanas Tres (3) PRADOS y Diez (10) PAMPA *de la Etapa 1, perteneciente al Proyecto General Urbanístico* La Soledad, aprobado mediante Resolución No. 040 del 21 de Febrero de 2011, ubicada al nor oriente del casco urbano del Municipio de Madrid, Cundinamarca, y se fijan las obligaciones a cargo de las sociedades titulares de la licencia y del urbanizador responsable de las mismas".

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 1469 de 2010 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por Acuerdo No. 017 de 2006.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución 025 de Febrero 06 de 2013, el municipio de Madrid aprobó la MODIFICACIÓN de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para OBRA NUEVA a las SUPERMANZANAS TRES (3) PRADOS y DIEZ (10) PAMPA de la ETAPA 1, perteneciente al Proyecto General Urbanístico La Soledad, aprobado mediante Resolución No. 040 del 21 de Febrero de 2011 de la ZONA URBANA COMERCIAL DE DESARROLLO del Municipio de Madrid Cundinamarca, identificados con las Cédulas Catastrales No. 01-02-0003-0313-000, 01-02-0003-0129-000, 01-02-0212-0001-000 y 01-02-0003-0315-000, con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1759914 y 50C-1413515, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, ubicadas en la Calle 9 No. 8 – 129 Este y Calle 9 No. 8 – 130 Este del Municipio de Madrid.

2. Que mediante Resolución 290 de Agosto 19 de 2011, el municipio de Madrid concedió LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para OBRA NUEVA a las SUPERMANZANAS TRES (3) PRADOS y DIEZ (10) PAMPA de la ETAPA 1, perteneciente al Proyecto General Urbanístico La Soledad, aprobado mediante Resolución No. 040 del 21 de Febrero de 2011 de la ZONA URBANA COMERCIAL DE DESARROLLO del Municipio de Madrid Cundinamarca, identificados con las Cédulas Catastrales No. 01-02-0003-0313-000, 01-02-0003-0129-000, 01-02-0212-0001-000 y 01-02-0003-0315-000, con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1759914 y 50C-1413515, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, ubicadas en la Calle 9 No. 8 – 129 Este y Calle 9 No. 8 – 130 Este del Municipio de Madrid.

3. Que la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.69[illegible] de Usaquén, actuando como primer suplente del presidente y representante legal de la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LA SOCIEDAD – FIDUBOGOTA S.A. identificada con NIT No. 830.055.897-7, dio poder a la sociedad CONMIL S.A.S. identificada con NIT No. 800.200.598-2 antes CONMIL S.A., para presentar solicitud de MODIFICACIÓN de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para OBRA NUEVA a la SUPERMANZANA TRES (3) PRADOS de la ETAPA 1, perteneciente al Proyecto General Urbanístico La Soledad, aprobado mediante Resolución No. 040 del 21 de Febrero de 2011 ubicada en la Calle 9 No. 8 – 130 Este del Municipio de Madrid.

4. Que mediante [illegible] de Abril 30 de 2013, la señora ANGELA XIMENA RAMIREZ, identificada con [illegible] de Ciudadanía No. 52.375.273 de Bogotá

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 1024174aCCB97BAH
Ca077808101

representante legal de la sociedad CONMIL S.A.S. identificada con NIT No. 800.200.598-2 antes CONMIL S.A., dio poder a la señora MARÍA CAROLINA GÓMEZ REYES, identificada con cédula de Ciudadanía No 52.201.198 de Bogotá, para solicitud de MODIFICACION de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para OBRA NUEVA a la SUPERMANZANA TRES (3) PRADOS de la ETAPA 1 perteneciente al Proyecto General *Urbanístico La Soledad, aprobado mediante Resolución No. 040 del 21 de Febrero de* 2011, ubicada en la Calle 9 No. 8 – 130 Este del Municipio de Madrid del Municipio de Madrid Cundinamarca, a saber:

- Modificación de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para OBRA NUEVA a la SUPERMANZANA TRES (3) PRADOS de la ETAPA 1 ubicada en la Calle 19 No. 9 – 130 Este, , en el sentido de aprobar las nuevas condiciones arquitectónicas del proyecto *así: Área Útil,* Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Punto Cero Siete Metros Cuadrados (24558,07); Área Construida en Sótano, Ciento Ochenta y Cuatro Punto noventa y seis Metros Cuadrados (184,96); Área Construida en Primer Piso, Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Siete Punto treinta y Cinco Metros Cuadrados (5427,35); Área Construida en Segundo Piso, Cinco Mil Ciento Veintiséis Punto Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados (5126,45); Área Construida en Tercer Piso, Cinco Mil Ochenta Punto Sesenta y Un Metros Cuadrados (5080,61); Área Construida en Cuarto Piso, Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Punto Noventa y Dos Metros Cuadrados (4949,92); Área Construida en Quinto Piso, Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Punto Noventa y Dos Metros Cuadrados (4949,92); Área Total Construida, Veinticinco Mil Setecientos Diecinueve Punto Veintiún Metros Cuadrados (25719,21); Área Libre en Primer Piso, Diecinueve Mil Ciento Treinta Punto Setenta y Dos Metros Cuadrados (19130,72). Por las siguientes: Área Útil, Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Punto Cero Siete Metros Cuadrados (24558,07); Área Construida en Sótano, Doscientos Cincuenta y Nueve Punto Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados (259,84) ; Área Construida en Primer Piso, Cinco Mil Setecientos Dieciséis Punto Noventa y Ocho (5716,98); Área Construida en Segundo Piso, Cinco Mil Trescientos Ochenta Punto Noventa y Cuatro Metros Cuadrados (5380,94); Área Construida en Tercer Piso, Cinco Mil Trescientos Treinta y Cinco Punto Diez Metros Cuadrados (5335,10); Área Construida en Cuarto Piso, Cinco Mil Doscientos Cuatro Punto Cuarenta y Un Metros Cuadrados (5204,41); Área Construida en Quinto Piso, Cinco Mil Doscientos Cuatro Punto Cuarenta y Un Metros Cuadrados (5204,41); Área Total Construida, Veintisiete Mil Ciento Uno Punto Sesenta y Ocho Metros Cuadrados (27101,68); Área Libre en Primer Piso, Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta y Uno Punto Cero Nueve Metros Cuadrados (18841,09).

5. Que todos los compromisos y responsabilidades así como la vigencia de la Licencia de Construcción incorporadas en la Resolución No. 290 de Agosto 19 de 2011 continúan vigentes en toda su extensión, no se modifican y son asumidos en su totalidad por el actual titular de la Licencia de Construcción.

6. Que de conformidad al Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 017 de 2006 "Por el cual se revisa y ajusta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid", el predio objeto de la solicitud de Licencia se encuentra en la ZONA URBANA COMERCIAL DE DESARROLLO, por lo cual la Secretaría de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid constató que la solicitud es viable de realizar en el predio mencionado.

7. Que a la fecha de expedición del acto administrativo no se han presentado objeciones a la presente Licencia por parte de ningún vecino, o tercero interesado.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN NOTARÍA 72 BOGOTÁ D.C.
26 JUL. 2014
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 Bogotá D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a.

8. Que la solicitud de aprobación de la Modificación de la Licencia de Construcción (vigente) en referencia, ha sido tramitada de conformidad con las normas del Acuerdo 017 de 2006 y con el régimen de Decreto 1469 de 2010.

9. Que la señora MARÍA CAROLINA GÓMEZ REYES, identificada con cédula de *Ciudadania No 52.201.198 de Bogotá, fue designada para el efecto por la señora* ANGELA XIMENA RAMIREZ, identificada con Cédula de Ciudadania No. 52.375.273 de Bogotá representante legal de la sociedad CONMIL S.A.S. identificada con NIT No. 800.200.598-2 antes CONMIL S.A., para tramitar, notificarse, reclamar y realizar todos los tramites relacionados para la obtención de aprobación de la MODIFICACION de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para OBRA NUEVA a la SUPERMANZANA TRES (3) PRADOS de la ETAPA 1, perteneciente al Proyecto General Urbanistico La Soledad, aprobado mediante Resolución No. 040 del 21 de Febrero de 2011 ubicada en la Calle 19 No. 9 – 130 Este del Municipio de Madrid.

10. Que los propietarios presentaron en debida forma el formulario único nacional mediante el cual los profesionales y el propietario se hacen responsables de la obra a realizar y por los daños que de ella pudieran derivar, sin ninguna restricción.

11. En virtud de lo anterior, el Secretario de Desarrollo Urbanistico y Ordenamiento Territorial del Municipio de Madrid (Cundinamarca),

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar para el predio identificado con la Cédula Catastral en mayor extensión No. 01-02-0003-0313-000, con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1868573 la solicitud de MODIFICACION de la Licencia de Construcción (vigente), correspondiente a la SUPERMANZANA TRES (3) PRADOS de la ETAPA 1 ubicada en la Calle 19 No. 9 – 130 Este perteneciente al Proyecto General Urbanistico La Soledad, aprobado mediante Resolución No. 040 del 21 de Febrero de 2011 del Municipio de Madrid Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar como planos que contienen el diseño arquitectónico y estructural de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para OBRA NUEVA a la SUPERMANZANAS TRES (3) PRADOS de la ETAPA 1 ubicada en la Calle 19 No. 9 – 130 Este, los planos arquitectónicos identificados como: LU101, LU102, L200, L201, L202, L203, L204, L205, L206, L207, L208, L209, L210, L211, L212, L213, L214, L215, L216, L217, L218, L219, L220, L221, L222, L223, L224, L225, L226, L227, L228, L229, L230, L231, L308, L309, L310, L311, L-312, L313, L314, L315, L300, L301, L302, L303, L304, L305, L306, L307, L316, L317, L318, L319, L320, L321, L322, L323; los planos estructurales identificados como: E-01, E-13, E-14, E-15, E-16, E-17, E-18, E-19, E-20, E-21, E-22, E-23, E-24, E-104, E-105, E-106, E-107, E-108, E-202, E-203, E-401, E-402, E-403, E-404 y E-503; Memorias de Cálculo La Soledad SM3 Torres y Memorias de Cálculo La Soledad SM3 Edificios Comunes, en originales los cuales reposarán en el Archivo de ésta Secretaria.

ARTICULO TERCERO: Modificar el cuadro de áreas de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para OBRA NUEVA a la SUPERMANZANA TRES (3) PRADOS de la ETAPA 1 ubicada en la Calle 19 No. 9 – 130 Este el cual quedará de la siguiente manera, de acuerdo a las Modificaciones mencionadas en el cuarto considerando:

CUADRO DE ÁREAS
SUPERMANZANA TRES (3) PRADOS de la ETAPA 1

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá D.C.
2014

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDÍA MUNICIPAL MADRID CUNDINAMARCA

Transformación en marcha

7346

80

75

CUADRO DE AREAS GENERALES		
	AREA	
Area util	24550,07	m2
Area construida en sótano	259,84	m2
Area construida en 1er piso	5716,98	m2
Area construida en 2do piso	5380,94	m2
Area construida en 3er piso	5335,10	m2
Area construida en 4to piso	5204,41	m2
Area construida en 5to piso	5204,41	m2
Area total construida	27101,68	m2
Area libre en 1er piso	18841,09	m2

CUADRO - AREAS APARTAMENTOS TORRES 1-2-3				
TIPO	A.C	A.P	A.L	PISO
1	51,15	46,16	2,25	1,3,5
1A	51,15	46,16	2,33	2,4
2	51,07	45,89	2,25	1,3,5
2A	51,07	45,89	2,25	1,3,5
2B	51,07	46,16	2,33	2,4
2C	51,07	46,16	2,33	2,4
3	51,15	46,16	2,25	1,3,5
3A	51,15	46,16	2,33	2,4
4	47,66	42,84	2,25	1
4A	47,74	42,84	2,25	1

A.C=área construida, A.P=área privada, A.L=área libre y balcones

CUADRO - AREAS APARTAMENTOS TORRES A-B-C				
TIPO	A.C	A.P	A.L	PISO
1 A	59,74	54,39	2,45	1,3,5
1 B	59,74	54,11	2,10	2,4
2A	60,28	54,88	2,45	1,3,5
2B	60,28	54,61	2,10	2,4
3	56,46	51,70	2,45	1
5	55,92	51,20	2,45	1

A.C=área construida, A.P=área privada, A.L=área libre y balcones

DENSIDAD PROPUESTA (viv/ha. útil)
179,2 viv/ha. Util

CUADRO - AREAS DE VIVIENDA				TORRES TIPO 1-2-3		
PISO	TORRE TIPO 1				# Torres =	6
	A.C	A.P	A.L	A. COMUN	AC/torre	TOTAL A.C
1	201,03	161,05	9,00	24,00	225,03	1350,18
2	204,44	184,64	9,32	20,60	225,04	1350,24
3	204,44	184,10	9,00	20,60	225,04	1350,24
4	204,44	184,64	9,32	20,60	[illegible]	1350,24
5	204,44	184,10	9,00	20,60	[illegible]	1350,24
TOTAL	1018,79	918,53	45,64	106	1125,19	6750,14
APTOS	20	por torre				120

A.C=area construida, A.P=area privada, A.L=area libre y balcones

NOTARIO 72 (E) MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ Notario Setenta y Dos de Bogotá

26 JUL 2014

Casa de gobierno: Calle 5 ... Madrid Cundinamarca. Teléfono ...
www.madrid-cundinamarca.gov.co E-mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 1Q245CC9BB7HC74a
Ca077808100
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a. Nit 890930534-0

ALCALDÍA MUNICIPAL MADRID CUNDINAMARCA

Transformación en marcha

CUADRO - AREAS DE VIVIENDA						# Total de torres= 7	
PISO	TORRE TIPO C				# Torres =	3	TOTAL
	A.C	A.P	A.L	A. COMUN	I AC/torre	TOTAL A.C	A. CONST
1	235,14	214,37	9,80	25,56	260,70	782,10	1829,22
2	238,96	216,44	8,40	21,75	260,71	782,13	1829,29
3	238,96	217,56	9,80	21,75	260,71	782,13	1829,29
4	238,96	216,44	8,40	21,75	260,71	782,13	1829,29
5	238,96	217,56	9,80	21,75	260,71	782,13	1829,29
TOTAL	1190,98	1082,37	46,20	112,56	1303,54	3910,62	9146,30
APTOS	20	por torre				60	140

AC=area construida, AP=area privada, AL=area libre-balcones

# Total de torres=	22
PISO	TOTAL A. CONST
1	5204,19
2	5204,41
3	5204,41
4	5204,41
5	5204,41
TOTAL	26021,83
APTOS	440

AREA UTIL	24550,07	M2

CUADRO - EQUIPAMENTO COMUNAL PRIVADO					
Area Neta Vendible:	23637,91	m2	Cesion tipo B=15/80m2	4432,11	m2
DESCRIPCION	ETAPA UNICA				
	EXIGIDO		PROPUESTO		
	M2	%	M2	%	
Z. VERDES	3767,29	85,00	13420,79	302,81	
SERV. COMUNALES	664,82	15,00	668,52	15,08	
TOTAL	4432,11	100,00	14089,31	317,89	

CUADRO - PARQUEADEROS				
No. TOTAL DE VIVIENDAS =	440			
PARQUEADEROS	EXIGIDOS		PROPUESTOS	
PRIVADOS 1x C/VIV	147	cupos	155	cupos
VISITANTES 1x C/VIV	55	cupos	57	cupos
DISCAPACITADOS 1x C/30 exigidos	8	cupos	8	cupos
BICICLETERO	32	bicicletas	88	bicicletas
MOTOCICLETAS			30	motos
TOTAL	210	cupos	220	cupos

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una tomada de su original
26 JUL 2014
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ
Notario 72 (E)
Bogotá, D.C.

Casa de gobierno: Calle 5 No 4-24 Madrid Cundinamarca. Teléfono (092) [illegible]
www.madrid-cundinamarca.gov.co E-mail: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CUADRO - AREAS PORTERIA Y SALONES COMUNALES										
	PORTERIA		LOCAL COMERCIAL		SALON COMUNAL 1 Y 2		SALON COMUNAL 3		SALON INFANTIL	
PISO	A.C	A.L	A.C	A.L	A.C	A.L	A.C	A.L	A.C	A.L
1	104,00	0,00	72,52	0,00					134,76	0,00
2					116,33	24,75				
3							130,68	25,85		
TOTAL	104,00	0,00	72,52	0,00	116,33	24,75	130,68	45,[illegible]	134,76	0,00

A.C= area construida, A.P= area piso, A.L= area libre

CUADRO - AREAS CONSTRUIDAS EN EL CONJUNTO POR USO																
PISO	VIVIENDA TOTAL	AREA COMUN USO EXCLUSIVO	PORTERIA	LOCAL COMERCIAL	SALON COMUNAL 1 Y 2	SALON COMUNAL 3	PARQUEO CUBIERTO	CUARTO BOMBAS	TANQUE	SALON INFANTIL	BICICLETEROS	ZONAS VERDES	SUBESTACION ELECT	CUARTO DE BASURAS	TOTAL CONSTRUIDO	TOTAL LOTE
SOTANO	[illegible]	0,00	[illegible]	0,00	0,00	0,00	0,00	[illegible]	[illegible]	0,00	0,00	0,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	[illegible]	[illegible]	104,00	72,52	0,00	0,00	5210,70	10,04	0,00	134,76	[illegible]	[illegible]	10,04	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2	[illegible]	0,00	0,00	0,00	116,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	[illegible]	[illegible]	0,00
3	[illegible]	[illegible]	0,00	0,00	0,00	130,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	[illegible]	[illegible]	0,00
4	[illegible]	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	[illegible]	[illegible]	0,00
5	[illegible]	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	[illegible]	0,00
TOTAL	[illegible]	[illegible]	104,00	72,52	116,33	130,68	5210,70	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CUADRO DE INDICES		
Indice de construccion	23637,91 / 24558,07	0,96
Indice de ocupación	5716,98 / 24558,07	0,23

CERRAMIENTO		
LONGITUD CONTRA ESPACIO PU	420,73	ML
LONGITUD CONTRA VECINOS	226,63	ML
LONGITUD TOTAL	647,36	ML

ARTICULO CUARTO: Que la Modificación de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN para OBRA NUEVA a la SUPERMANZANA TRES (3) PRADOS de la ETAPA 1 ubicada en la Calle 19 No. 9 – 130 Este autorizada mediante la presente resolución, deberá ser concordante, en un todo, con los planos aprobados, al igual que el estudio de suelos, memorias de cálculos, planos Arquitectónicos, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución emitida por la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, de lo contrario incurrirán en las multas establecidas en la Ley 810 del 13 de junio de 2003, numeral 4 el cual a su letra dice *"Multas sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994".* Negrillas y subrayado nuestro, de cualquier manera las áreas de construcción y ubicación de las mismas se podrán modificar, siempre y cuando se ajusten a las normas en cuanto a áreas, nomenclatura, retrocesos, parámetros, aislamientos y demás contemplados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, previa presentación y aprobación de los planos ante la Secretaria de Urbanismo y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO QUINTO: Que todos los compromisos, responsabilidades, como la vigencia de la Licencia de Construcción incorporadas en la Resolución No. 200 de Agosto 19 de 2011 continúan vigentes en toda su extensión no se modifican y son asumidos en su totalidad por el actual titular de la Licencia de Construcción.

Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá, D.C.
26 JUL. 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
26/06/2014 1824498R7H97KaCC
Ca077808099
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena S.A.

ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA

Transformación en marcha

ARTÍCULO SEXTO: CAUSALES DE PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA: Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo arquitectónico, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Toda licencia de urbanización y/o construcción se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias derivadas de la expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN Y RECURSOS. La presente Resolución debe notificarse en los términos de la Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Secretaría y de apelación ante el Alcalde Municipal de Madrid dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo).

Dada en Madrid, Cundinamarca a los Catorce (14) días del mes de Agosto de Dos Mil Trece (2013).

GIOVANNI GUAQUETA ROCHA
Secretario de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial

---

SECRETARÍA DE URBANISMO
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A los 16 días del mes de Agosto del año 2013.

se hizo presente en la oficina de urbanismo el Señor

NOMBRE: María Carolina Gomez
CÉDULA: 52.201.198.

Con el fin de notificarle personalmente el contenido de Res # 281 de fecha 14 Agosto 2013, se hace saber al notificado que contra la presente ... procede recurso alguno. Al notificado se le hace entrega de una copia del acto referido en ... folios

EL NOTIFICADO: Ma Carolina Gomez R.
C.C. No. 52'201.198
HORA: 10:30 am
NOMBRE QUIEN NOTIFICA: Hilda Bello
C.C. NO. 31'769.516

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ
26 JUL 2014

TESTIMONIO ... la presente fotocopia coincide con uno similar que tuve a la vista

Casa de gobierno: Calle ... Madrid Cundinamarca
www.madrid-cundinamarca.gov.co Email: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co

No. 7346

prodesa.com.co
313 9030
313 9030 Ext. 269
Carrera 7 # 73-55 Piso 14
Bogotá D.C. Colombia

prodesa
¡Contigo, adonde quieres llegar!

82 77

ATENCIÓN INTEGRADA AL USUARIO
MUNICIPIO DE MADRID
04 ABR 2013
No. de Radicación: 06834
R/P Hora: 2:45

Bogotá, D.C., Abril 3 de 2.013
148-13

Señores
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Madrid - Cundinamarca

REF: RADICACION DE DOCUMENTACION PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DEL PROYECTO LA SOLEDAD - PRADOS SUPERMANZANA 3

Respetados Señores:

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes para radicar la documentación pertinente para la enajenación de inmuebles del proyecto PRADOS, según lo estipulado en el Decreto 2180 de 2006 (Junio 29), por el cual se reglamenta el artículo 71 de la Ley 962 de 2005.

Los documentos que se están adjuntando son:

- Certificado de la Superintendencia de la Fiduciaria Bogotá.
- Cámara y Comercio de Fiduciaria Bogotá
- Poder de la Fiduciaria Bogotá a Conmil S.A.S.
- Cámara y comercio de Conmil S.A.S.
- Registro Único de Proponentes de Conmil S.A.S.
- Poder de Conmil S.A.S. a Jose Manuel Fiorillo
- Certificados de Tradición y Libertad: 50C-1759914, 50C-1865144, 50C-1865786, 50C-1868573.
- Modelos de contratos.
- Resolución de la Licencia de Urbanismo
- Presupuesto financiero del proyecto.

Cordialmente,

ANGELA XIMENA RAMIREZ RAMIREZ
Representante Legal Suplente
Carrera 7 No. 73-55 Piso 14
Tel: (571) 3139030 Ext 250
CONMIL SAS

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 26 JUL. 2014
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-06-2014 1024349A7H87KaCCB9
Ca077808098

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena S.A.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) .

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1845 Abril 18 de 2011 de la notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha en que fue aprobada por la Superintendencia Bancaria el Acta de Organización, sin perjuicio de que antes de esa fecha se disuelva por cualquier causa legal o estatutaria. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado conforme a la ley y a estos estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien(es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un período de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el período indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (éstos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Se entiende que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes; j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, por conducto de su representante legal, a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7348

Fiduciaria Bogotá

83 78

Bogotá, D.C., Abril 04 de 2.013

Señores
SECRETARIA DE GOBIERNO
Ciudad

REF: RADICACION DE DOCUMENTAC.ON PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DEL PROYECTO LA SOLEDAD - PAMPA Y PRADOS

Respetados Señores:

Yo. CAROLINA LOZANO OSTOS mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.692.985 de Usaquén, quien obra *en su condición de primer suplente del presidente y* representante legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A, actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo, LA SOLEDAD-FIDUBOGOTA S.A., por medio de la presente manifiesto que coadyuvo a CONMIL S.A.S. con NIT 800.200.598-2, en los trámites necesarios para la RADICACION DE DOCUMENTACION PARA LA ENAJENACION DE INMUEBLES DEL PROYECTO LA SOLEDAD, perteneciente al patrimonio autónomo LA SOLEDAD - FIDUBOGOTA S.A. Dicha aprobación se solicitará. especificamente PAMPA supermanzana 10 con matricula en mayor extensión 50C-1413515 hoy con matricula 50C-1868574 y PRADOS supermanzana 3 con matrícula inmobiliaria en mayor extensión 50C-1759914, hoy con matricula 50C-1868573.

CONMIL S.A.S queda ampliamente facultado para radicar, recibir, desistir, transigir, sustituir, con todas las facultades o delegar algunas de las otorgadas, reasumir y suscribir, los documentos necesarios en mi nombre. Aportar y retirar documentos, dar cumplimiento a las observaciones y correcciones, cumplir los requerimientos, recibir y notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, retirar los documentos cuando culmine el trámite, renunciar a los términos de ejecutoria y adelantar los actos complementarios inherentes a la radicación de la mencionada documentación.

Cordialmente,

CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 26 JUL 2014
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20-06-2014 10242H77KaCC697A
Ca077808097
ISO 9001
Icontec
IQNet
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
cadena s.a.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Secretaria de Gobierno

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Sesenta y Cinco de Bogotá por: Carolina Lozano Ortiz

Quien se identificó con CC No 39.692985

De Bogotá y T.P. No. ______

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fué puesta por él(ella). El(la) compareciente imprime huella dactilar de su índice Derecho

En constancia se firma en Bogotá D.C.

Fecha

0 4 ABR 2013

NOTARIO SESENTA Y CINCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUGUSTO CONTI
NOTARIO 65
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá D.C. 26 JUL. 2014
MIGUEL ANTONIO ... FERNANDEZ

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CONMIL S.A.S 7346

84

79

Bogotá D.C. Abril 3 de 2013

Señores:
SECRETARIA DE GOBIERNO
Madrid - Cundinamarca

Ref: PODER ESPECIAL
LA SOLEDAD – PAMPA Y PRADOS

Respetados Doctores:

ANGELA XIMENA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada con la cédula de ciudadania No. 52.375.273 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad CONMIL S.A.S. antes CONMIL S.A. que por Acta No. 41 de la Asamblea General del 28 de Julio de 2011, inscrita el 08 de Septiembre de 2011, bajo el número 01510887 del libro IX, se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada; sociedad constituida bajo las leyes de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Colombia, en mi calidad de representante legal suplente, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente instrumento respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a JOSE MANUEL FIORILLO, identificado con la cédula de ciudadania No. 1.032.376.176 de Bogotá, para que inicie y lleve hasta su culminación todas las gestiones que se requieran para adelantar los tramites correspondientes a la RADICACION DE DOCUMENTACION PARA LA ENAGENACIÓN DE INMUEBLES DEL PROYECTO LA SOLEDAD - PAMPA Y PRADOS.

PODERDANTE

ANGELA XIMENA RAMIREZ
C.C. No. 52.375.273 expedida en Bogotá
Representante Legal Suplente

Acepto, APODERADA

JOSE MANUEL FIORILLO
C.C. No. 1.032.376.176 de Bogotá
Auxiliar de Planos

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
certifica que la presente fotocopia coincide con el original que tuvo a la vista
26 JUL. 2014
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72
Notaría Setenta y Dos del Círculo
Bogotá, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 102417KaCCB97BHH
Ca077808096
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
cadena s.a.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Notaria 72

Ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:
RAMIREZ RAMIREZ ANGELA XIMENA
quien exhibió: C.C. 52375273 expedida en BOGOTA

y declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 03/04/2013

ngtyngyt4145g4bt

JJN

El Declarante:

Huella:

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuve a la vista
Bogotá D.C. 26 JUL. 2014

FERNANDEZ

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA

Nº 7346

Transformación en marcha

85
60
80

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANISTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el predio identificado con la cédula catastral No. 01-02-0003-0313-000, Matricula Inmobiliaria No. 50C-1868573 del predio ubicado en el PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD ETAPA 1 denominado SUPERMANZANA TRES (3) PRADOS de este Municipio, le corresponde la nomenclatura:

CALLE 19 No. 9 – 130 ESTE

La nomenclatura aquí certificada es la actual verificada sobre el sitio.

Este no constituye licencia ni patente de ninguna clase para enajenar propiedad alguna.

Dada en Madrid Cundinamarca, a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece de 2013, a solicitud del(a) Señor (a) CONMIL S.A.S.

GIOVANNI GUAQUETA ROCHA
Secretario de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial
Digitó: M.V.A.
Revisó: G.G.R.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 26 JUL 2014
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)
Notario Setenta y Dos del Circulo Bogotá, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 18245CC5BA7HG7Ka
Ca077808095
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Nº 7346

ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA

Transformación en marcha

86
89

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANISTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el predio identificado con la cédula catastral No. 01-02-0003-0313-000, Matricula Inmobiliaria No. 50C-1868573 del predio ubicado en el **PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD ETAPA 1** denominado **SUPERMANZANA TRES (3) PRADOS** de este Municipio, le corresponde la nomenclatura:

CALLE 19 No. 9 – 130 ESTE

La nomenclatura aquí certificada es la actual verificada sobre el sitio.

Este no constituye licencia ni patente de ninguna clase para enajenar propiedad alguna.

Dada en Madrid Cundinamarca, a los Veintiocho (28) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece de 2013, a solicitud del(a) Señor (a) CONMIL S.A.S.

GIOVANNI GUAQUETA ROCHA
Secretario de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial
Digitó: M.V.A.
Revisó: G.G.R.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 26 JUL. 2014
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

Casa de gobierno: Calle 6 No. 4-74 Madrid Cundinamarca, Teléfono (093) 0256620-414-042-406
www.madrid-cundinamarca.gov.co (Email: alcaldia@madrid-cundinamarca.gov.co

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-9

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 1024490R7H47KaCC
Ca077808094

ALCALDÍA MUNICIPAL
MADRID
CUNDINAMARCA

Transformación en marcha

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANISTICO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MADRID

CERTIFICA:

Que el siguiente predio de este municipio le corresponde la siguiente ESTRATIFICACION y / o NOMENCLATURA:

NUMERO DE RADICACION	***
FECHA DE RADICACION	--- *** ---
CERTIFICADO RADICADO INTERNO *NOMENCLATURA*	--- *** ---
CERTIFICADO RADICADO INTERNO *ESTRATO*	--- *** ---
CEDULA CATASTRAL	01-02-0003-0313-000
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1868573
BARRIO Y/O VEREDA	SUPERMANZANA TRES (3) PRADOS DE LA ETAPA 1 PROYECTO GENERAL URBANÍSTICO LA SOLEDAD
NOMENCLATURA :	CALLE 9 NO. 8 – 130 ESTE
ESTRATO :	--- *** ---
SOLICITUD REALIZADA POR :	MARIA CAROLINA GÓMEZ REYES PRODESA.
FECHA DE EXPEDICION	28-02-13
OBSERVACIONES	SOLICITUD DE NOMENCLATURA

El *ESTRATO Y/O NOMENCLATURA* aquí certificado es el actual verificado sobre el sitio.

Este certificado no constituye licencia ni patente de ninguna clase para enajenar propiedad alguna.

ARQ. GIOVANNI GUAQUETA ROCHA
Secretario de Desarrollo Urbanístico, Vivienda y Ordenamiento Territorial

Visto: ANDRES PULIDO VB. HERNAN CATELLANOS VB. ______
Revisó: C.Gil
Elaboró: Ricardo Ortiz R.

MIGUEL ... HERNANDEZ FERNANDEZ ... 26 ... 2014

NOTARÍA 72
Bogotá D.C.
Copia

Pág. No. 1

7 700194 102339 Nº 4649 2012

7346

87

82

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PUBLICA No. 4.649--------

CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE.--

FECHA: ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL DOCE (2012).--------

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.--

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.--------------------

OTORGANTE:--

DE:--

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:--

SANDRA PATRICIA VERANO HENAO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá, portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 45816 expedida por Ministerio de Justicia --

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil doce (2012), en el despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) de este Círculo, cuyo Notario titular es el doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: --

Compareció MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL, NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/08/2014 1024387HK7KaCCB9
Ca077808093

NOTARIO VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

AUTENTICACIÓN
NOTARIO 72 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
... que la presente fotocopia coincide con una copia que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 26 JUL. 2014
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ NOTARIO 72
Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena s.a.

51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en adelante **DAVIVIENDA**, en su condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó: ——— **PRIMERO.-** Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 45816 expedida por Ministerio de Justicia, para que en nombre y representación **DAVIVIENDA**, realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. c) Acepte y suscriba las escrituras

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia
con una similar que fue vista
Bogotá D.C. 26 JUL 2014 de 20
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

7 700104 144780 Nº 4649 2012 Nº 7346

88
83

públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de **DAVIVIENDA** sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. d) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de **DAVIVIENDA**, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. f) Solicite copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de **DAVIVIENDA**, y g) Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas, formulario de certificación financiera y cualesquiera otro que requieran las firmas constructoras, dirigidos a las autoridades competentes, para tramitar permiso de ventas, en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de **DAVIVIENDA**.

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 10242HB7KaCC897B
Ca077808092

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. de 26 JUL 2014
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

Sucursal_____ de DAVIVIENDA, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad.----------

TERCERO.- La Apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en el capítulo primero, únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., ó en los Municipios de Departamento de Cundinamarca, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para la Apoderada. -

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.----------

---

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.----------

---

CONSTANCIA: El compareciente hace constar:----------

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.----------
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----------
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

№ 7346

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

№ 4649 2012

FACTURA DE VENTA FES-48660 EXPEDIDA EN 16/Abr/2012 11:03 am
ESCRITURA No 4649 LEGALIZADA EN 16/Abr/2012 RADICADO No 201204144
NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

	$ 141,586
PODER ESPECIAL	$ 43,320
Derechos Notariales (Resoluc. 11439 de 2011)	$ 6,480
3 Hojas De La Matriz	$ 51,840
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 1,850
1 Diligencias	$ 8,040
6 Autenticaciones	$ 1,700
6 Fotocopias	$ 4,250
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,250
Recaudos Superintendencia	$ 18,355
Impuesto A Las Ventas	
Total Gastos de la Factura	$ 114,730
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 26,856
Valor Total de la Factura	$ 141,586

Ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos

FORMA DE PAGO

NT 860034313 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante [illegible] , [illegible] , [illegible]
Credito No.132

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

CC 51664434 SANDRA PATRICIA VERANO HENAO
NT 860034313 7 BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio
(Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 26 JUL. 2014
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 102417KaCCB97AAH
Ca077808091
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena S.A.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Nº 4649 2012 Nº 7346

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141

PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA [illegible]ERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIEN[illegible], POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR [illegible] 3890 [illegible]ARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO [illegible] INSCRI[illegible] 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL [illegible] VI [illegible] MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO [illegible]VIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESC[illegible] PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20-06-2014 10245CC9BA7HC7Ka
Ca077B0B09D

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
26 JUL. 201
Bogotá, D.C.
MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO 72 (E)
Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena S.A.

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS: E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
AGUILERA AIBA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ RICARDO	C.C. 000000019340882
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
CERRILLO OVARA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 102449BA7H97BaCC
Ca077808089

Nº 4649 2012

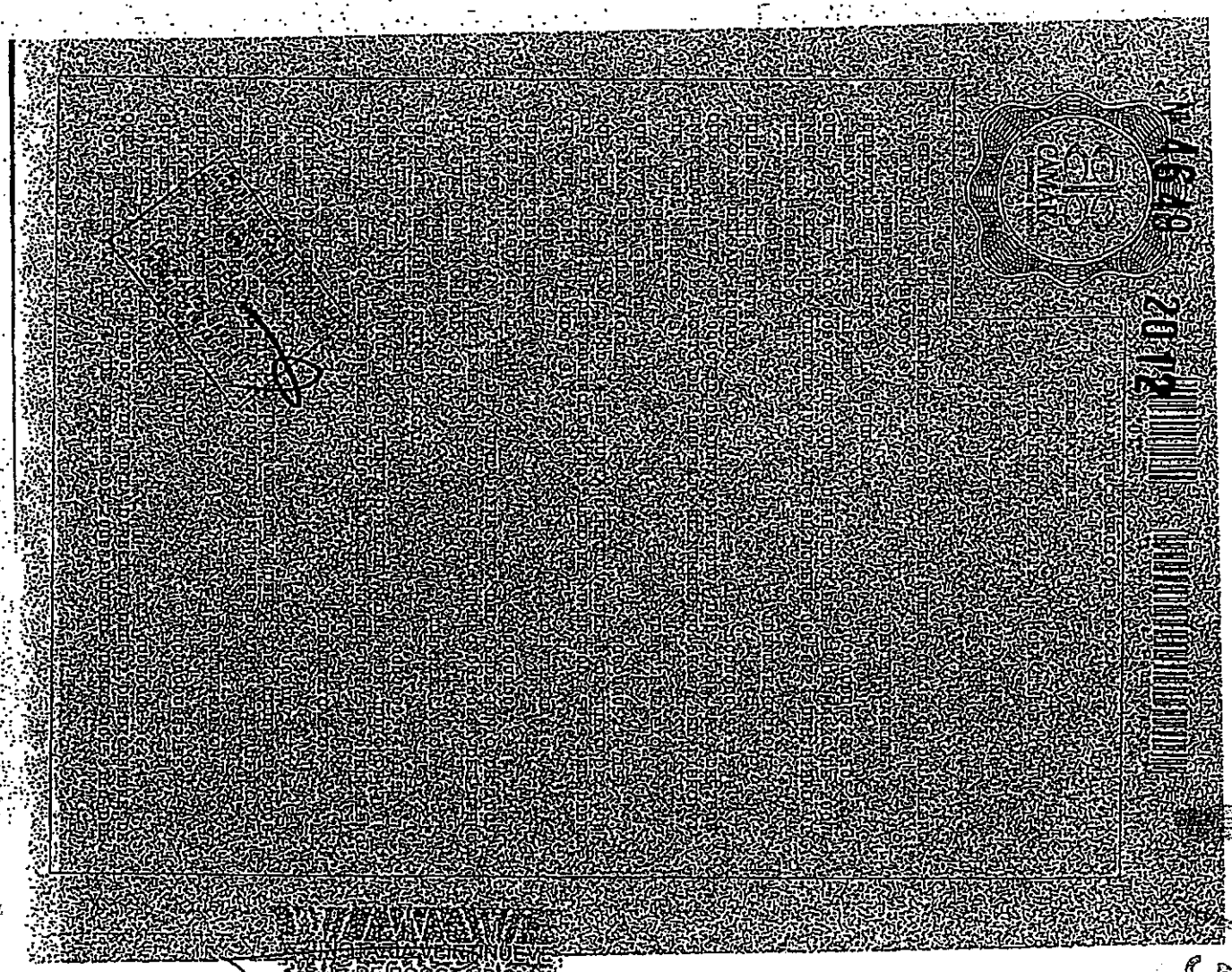

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE BAILLIRE

31 DE ENERO DE 2012

[illegible]

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, 26 JUL. 2014
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA; CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO BERNAL, PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Nº 4649 2012

Nº 7346

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141 PAGINA: 3 de 3

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. de de 201
26 JUL 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ SUAREZ NOTARIO 72 (E)
Notario Setenta y Dos del Circulo Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 1024387H87BsCCE9
Ca077808088

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

13 FEB 12

LUIS J. LOPEZ ALVARADO
NOTARIO 72 DE BOGOTA D.C.

16 JUL. 2014

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

4649 Pag. No. 5 2012

7 700194 102353

№ 7346

Escritura, ---

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura publica por EL COMPARECIENTE y advertido de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:--

7 700194 102339; 7 700194 102346; 7 700194 102353.

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320,oo.---

SUPERINTENDENCIA: $ 4.250,oo.---

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 4.250,oo.---

(Resolución 11439 Diciembre 29/2011).---

IVA: $ 18.356

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN NOTARIO 72 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con su original que tuve a la vista. Bogotá D.C. 26 JUL 2014 MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ PERILLA NOTARIO 72 (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ NOTARIO 72 (E) Notaría Setenta y Dos del Círculo Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014 18242H778aCCB97A
Ca077808087

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

EL COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

c.c. 51.656.705 expedida en Bogotá

obrando en este acto en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 33 A - 42 - PBX: 7462929

notaria29@notaria29bogota.com

201204144 – Amelia Pardo.

Luis Lopez

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Nº 7346

89

94

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y CUARTA (4) COPIA DE ESCRITURA 4649 DE ABRIL 16 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 19/07/2012

PROTOCOLO 2

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá, D.C. 26 JUL. 2014
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Nº 7346

90

CERTIFICADO Nro. 3375 / 2013
EL SUSCRITO NOTARIO 29 DE BOGOTA D. C.

CERTIFICA:

Que mediante escritura **4649** del **16** de **ABRIL** de **2.012**, de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, representado por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificada con c.c **51.656.705** expedida en Bogotá, obrando en condición de Gerente de la Sucursal Bogotá, a favor de **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO** identificada con cedula de ciudadanía **Nº 51.664.434** expedida en Bogotá en los términos de la escritura antes citada.

Para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

Que verificado el original de la presente escritura **NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL**, por lo tanto se encuentra **VIGENTE**.

QUINTA (5ª) Vigencia expedida a los **SEIS (06)** días del mes de **FEBRERO** de **DOS MIL TRECE (2013)**, a las: 1:24:04 p.m.

26 JUL. 2014

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C., ENCARGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20/06/2014

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena s.a.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CERTIFICADO Nro. 3095 / 2014
EL SUSCRITO NOTARIO 29 DE BOGOTA D. C.

CERTIFICA:

Que mediante escritura **4649** del **16** de **ABRIL** de **2.012,** de esta notaria, se otorgó **PODER GENERAL** de: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7,** representado por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificada con c.c. **51.656.705** expedida en Bogotá, obrando en condición de Gerente de la Sucursal Bogotá, a favor de **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO** identificada con cedula de ciudadanía **Nº 51.664.434** expedida en Bogotá en los términos de la escritura antes citada.

Para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

Que verificado el original de la presente escritura **NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL,** por lo tanto se encuentra **VIGENTE.**

DOCE (12ª) Vigencia, expedida a los **TREINTA Y UN (31)** días del mes de **ENERO** de **DOS MIL CATORCE (2014)**, a las 2:14:34 p.m.

NOTARIO 29 — REPUBLICA DE COLOMBIA — CIRCULO DE BOGOTA D.C. — DANIEL R. PALACIOS RUBIO

LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista. Bogotá D.C. 26 JUL 2014. MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ NOTARIO 72 (E)

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28/06/2014 1Q2449BH7H47B5CC
Ca055425058
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006 Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seiscientos ocho ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante

MinHacienda Ministerio de Hacienda y Crédito Público
PROSPERIDAD PARA TODOS

República de Colombia
Papel seguridad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
20-06-2014 19243RTHK7BaCCB9
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena S.A. NIT. 800.096.554-0

escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda.

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social, b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaría 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldan Fecha de inicio del cargo: 06/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21868412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Nº 7340

93

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Juan Carlos Rojas Serrano Fecha de inicio del cargo: 17/01/2013	CC - 91481128	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE 7008457-0	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Maria Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Olga Lucia Rodriguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 30 de enero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá D.C. 26 JUL. 2014
MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Notario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
28-06-2014 10242HB7BaCCB97A

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena s.a.

Cadena s.a.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

TOMADA POR: Sandra
[illegible]Ó: Sandra Peñuela
C[illegible]A: DUVAN
COMPLETO: Liliana A.
REVISO: MAITTÉ B

Escritura Pública No. 07346

PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 07346 DE FECHA 26/JULIO/2014 SE EXPIDE EN 76 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013, QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970, PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014

CON DESTINO A: BANCO DAVIVIENDA S.A

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
CARMENGUZMAN 09:54:33

República de Columbia

Aa016315017

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 7

DE FECHA: 26 JUL. 2014

SANDRA PATRICIA VERANO HENAO

C.C. No. 51.664.434 expedida en BOGOTÁ D.C.

En nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313 – 7

SOLEIDY DAZA LOPEZ

C.C. No. 1014216594 Bogota

DIRECCIÓN: Calle 68a N 111 C52

TELÉFONO: 5438401

OCUPACIÓN: Coordinadora.

Miguel Antonio Fernández Fernández

NOTARIO ENCARGADO 72

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ENCARGADO

ELABORO: MÓNICA

INDEX Juan Carlos P.

TESTA JANETH B

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050018411A47C1

95

16 DE JUNIO DE 2016 HORA 14:48:35

R050018411 PAGINA: 1 de 4

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : **BANCO DAVIVIENDA** REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jlacostac@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEBRAIL C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE

BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.),

DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

90

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8677911710254892

Generado el 13 de junio de 2016 a las 14:08:56

99

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8677911710254892

Generado el 13 de junio de 2016 a las 14:08:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

100

notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8677911710254892

Generado el 13 de junio de 2016 a las 14:08:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

101

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para Realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1893902

102

Impreso el 10 de Marzo de 2016 a las 08:52:18 a.m

21

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:MADRID VEREDA:MADRID
FECHA APERTURA: 07-11-2013 RADICACION: 2013-95669 CON: ESCRITURA DE: 11-10-2013
DIGO CATASTRAL: 25430010200000003090290000885 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESC CION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 104 TORRE 11 CON AREA DE 42.84 M2 CON COEFICIENTE DE 0.20 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.8393 DE FECHA 10-10-2013 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE, FIDUCIARIA BOGOTA. S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANAZANA FIDUBOGOTA, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIN DE FIDUCIARIA OTA. S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LA SOLEDAD POR ESCRITURA 4035, DEL 18 DE JUNIO DEL 2013, TARIA 72, DE BOGOTA. ESTE EFECTUO CONSTITUCION POR ESCRITURA 1744, DEL 21-12- DEL 2012, NOTARIA UNICA DE MADRID GISTRADO EL 28- DE DICIEMBRE DEL 2012 AL FOLIO 1868573 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA EFECTUO DIVISION MATERIAL REGISTRADO EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2012-AL FOLIO 1865786FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIOMIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBTA - LA SOLEDAD EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR ESCRITURA 378 DEL 11-04-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1767 DEL 11-08-2009 NOT 26 DE BTA. ESTAS ESCRITURAS ACLARADAS POR ESCRITURA 1293 DEL 10-10-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADAS A LOS FOLIOS 1413515. UNO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 935 DEL 28-04-2009 NOT 26 DE BTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 637 DEL 15-04-2005 NOT 46 DE BTA. ESTA ORDENO ENGLOBE POR ESCRITURA 515 DEL 26-10-1995 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADA AL FOLIO 1413515.INSTITUCION ZORAIDA CADAVIL DE SIERRA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR ESCRITURA 2299 DE 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0531431. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR ESCRITURA 4698 DE 10-12-74 NOTARIA DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0257917. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ALFREDO GARCIA POR ESCRITURA 2946 DE 7-6-93. NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0665441. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RICARDO MIRANDA POR ESCRITURA 6759 DE 9-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MAGDALENA RODRIGUEZ DE PE/A POR ESCRITURA 4188 DE 21-1186 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LEONOR PRIETO DUE/AS POR ESCRITURA 2491 DEL 17-10-81 NOTARIA 15 DE BOGOTA. TA ADQUIRIO POR COMPRA A M. DEL CARMEN HERNANDEZ DE RODRIGUEZ Y OTROS POR ESCRITURA 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ARTURO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ALFREDO GARCIA POR ESCRITURA 2947 DE 7-6-93 TARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-01084017. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RICARDO MONTOYA POR ESCRITURA 6760 DE 9-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LEONOR PRIETO POR ESCRITURA 3339 DE 1-8-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A M. DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y ANTONIO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ARTURO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR ESCRITURA 2299 DE NOTARIA 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0531433. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ISRAEL QUIROGA Y EDELMIRA ROBAYO POR ESCRITURA 28 DE 30-01-95 NOTARIA DE MADRID, REGISTRADO AL FOLIO 050-1356403 . ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A LUIS ADILBERTO BOJACA POR ESCRITURA 57 DE 15-02-94 NOTARIA DE MADRID. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PABLO GUSTAVO BOJACA POR ESCRITURA 1747 DE 1-8-91 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PETENENCIA SENTENCIA DEL

42660

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A BERSELIO Y M. LEONOR TAUTA POR ESCRITURA 131 DE 3-4-95 NOTARIA DE MADRID REGISTRADO AL FOLIO 050-01323124. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JOSE SEVERIANO PORTE, LUZ ANGELA Y JOSE DEL CARMEN YAUTA POR ESCRITURA 2071 DE 6-11-93 NOTARIA DE FUNZA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANA ISABEL GOMEZ POR ESCRITURA 72 DE 29-1-93 NOTARIA DE FUNZA. GOMEZ DE ALONSO ANA ISABEL: ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HERNANDEZ CL CLARA INES: SEGUN SENTENCIA DE 11-03-81 SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL DE MOSQUERA REGISTRADA EL 02-09-81 , ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD Y DE DERECHOS Y ACCIONES A GARCIA O SILVA MARINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2235 [redacted] 11-12-DE 1.936 NOTARIA 3 BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0394945. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1413515 Y 1759914.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 19 #9-130 ESTE APARTAMENTO 104 TORRE 11 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1868573

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-07-2013 Radicacion: 2013-63809 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4035 del: 18-06-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA NIT. 8300558977 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137** X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-10-2013 Radicacion: 2013-95669 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 8393 del: 10-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA - 8300558977 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-02-2014 Radicacion: 2014-17166 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 11498 del: 06-12-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION E/P 8393 DE 10-10-2013 NOT 72 BTA EN EL SENTIDO MODIFICAR EL ARTICULO 7 LOCALIZACION Y LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3-FIDUBOGOTA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $ 543,181.81

Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

1C

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1893902

Impreso el 10 de Marzo de 2016 a las 08:52:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.NIT.8001423837(VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A.FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT.8300558977

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $ 62,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 800.142.383-7 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

A: DAZA LOPEZ SOLEIDY **1014210597** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" 8600073361

A: DAZA LOPEZ SOLEIDY **1014210597** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" **8600073361**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X

A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-19806 fecha 16-09-2014

NIT INCLUIDO VALE. JSC/AUXDEL73 T.C. C2014-19806

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL57 Impreso por:BANCOL57

TURNO: 2016-150073 FECHA: 10-03-2016

Janeth Díaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1893902

Pagina 1

Impreso el 12 de Mayo de 2016 a las 09:28:08 a.m

104

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:MADRID VEREDA:MADRID
FECHA APERTURA: 07-11-2013 RADICACION: 2013-95669 CON: ESCRITURA DE: 11-10-2013
CODIGO CATASTRAL: **25430010200000003090290000885** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 104 TORRE 11 CON AREA DE 42.84 M2 CON COEFICIENTE DE 0.20 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.8393 DE FECHA 10-10-2013 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE, FIDUCIARIA BOGOTA. S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANAZANA 3. FIDUBOGOTA, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIN DE FIDUCIARIA BOGOTA. S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LA SOLEDAD POR ESCRITURA 4035, DEL 18 DE JUNIO DEL 2013, NOTARIA 72, DE BOGOTA. ESTE EFECTUO CONSTITUCION POR ESCRITURA 1744, DEL 21-12- DEL 2012, NOTARIA UNICA DE MADRID REGISTRADO EL 28- DE DICIEMBRE DEL 2012 AL FOLIO 1868573 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA EFECTUO DIVISION MATERIAL REGISTRADO EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2012-AL FOLIO 1865786FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIOMIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBTA - LA SOLEDAD EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR ESCRITURA 378 DEL 11-04-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1767 DEL 11-08-2009 NOT 26 DE BTA. ESTAS ESCRITURAS ACLARADAS POR ESCRITURA 1293 DEL 10-10-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADAS A LOS FOLIOS 1413515. UNO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 935 DEL 28-04-2009 NOT 26 DE BTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 637 DEL 15-04-2005 NOT 46 DE BTA. ESTA ORDENO ENGLOBE POR ESCRITURA 515 DEL 26-10-1995 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADA AL FOLIO 1413515.INSTITUCION ZORAIDA CADAVIL DE SIERRA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR ESCRITURA 2299 DE 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0531431. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR ESCRITURA 4698 DE 10-12-74 NOTARIA DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0257917. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ALFREDO GARCIA POR ESCRITURA 2946 DE 7-6-93. NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0665441. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RICARDO MIRANDA POR ESCRITURA 6759 DE 9-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MAGDALENA RODRIGUEZ DE PE/A POR ESCRITURA 4188 DE 21-1186 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LEONOR PRIETO DUE/AS POR ESCRITURA 2491 DEL 17-10-81 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A M. DEL CARMEN HERNANDEZ DE RODRIGUEZ Y OTROS POR ESCRITURA 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ARTURO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ALFREDO GARCIA POR ESCRITURA 2947 DE 7-6-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-01084017. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RICARDO MONTOYA POR ESCRITURA 6760 DE 9-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LEONOR PRIETO POR ESCRITURA 3339 DE 1-8-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A M. DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y ANTONIO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ARTURO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR ESCRITURA 2299 DE NOTARIA 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0531433. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ISRAEL QUIROGA Y EDELMIRA ROBAYO POR ESCRITURA 28 DE 30-01-95 NOTARIA DE MADRID, REGISTRADO AL FOLIO 050-1356403 . ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A LUIS ADILBERTO BOJACA POR ESCRITURA 57 DE 15-02-94 NOTARIA DE MADRID. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PABLO GUSTAVO BOJACA POR ESCRITURA 1747 DE 1-8-91 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PETENENCIA SENTENCIA DEL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1893902

Impreso el 12 de Mayo de 2016 a las 09:28:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A BERSELIO Y M. LEONOR TAUTA POR ESCRITURA 131 DE 3-4-95 NOTARIA DE MADRID REGISTRADO AL FOLIO 050-01323124. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JOSE SEVERIANO PORTE, LUZ ANGELA Y JOSE DEL CARMEN YAUTA POR ESCRITURA 2071 DE 6-11-93 NOTARIA DE FUNZA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANA ISABEL GOMEZ POR ESCRITURA 72 DE 29-1-93 NOTARIA DE FUNZA. GOMEZ DE ALONSO ANA ISABEL: ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HERNANDEZ CL CLARA INES: SEGUN SENTENCIA DE 11-03-81 SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL DE MOSQUERA REGISTRADA EL 02-09-81 , ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD Y DE DERECHOS Y ACCIONES A GARCIA O SILVA MARINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2235 DE 11-12-DE 1.936 NOTARIA 3 BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0394945. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1413515 Y 1759914.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 19 #9-130 ESTE APARTAMENTO 104 TORRE 11 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1868573

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-07-2013 Radicacion: 2013-63809 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4035 del: 18-06-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA NIT. 8300558977 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-10-2013 Radicacion: 2013-95669 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 8393 del: 10-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA - 8300558977 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-02-2014 Radicacion: 2014-17166 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 11498 del: 06-12-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION E/P 8393 DE 10-10-2013 NOT 72 BTA EN EL SENTIDO MODIFICAR EL ARTICULO 7 LOCALIZACION Y LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3-FIDUBOGOTA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $ 543,181.81

Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

105

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.NIT.8001423837(VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A.FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT.8300558977

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $ 62,000,000.00
Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 800.142.383-7 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7
A: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE [illegible]1 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" 8600073361
A: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X
A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" 8600073361

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X
A: [illegible] FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS [illegible]E LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1893902

Impreso el 12 de Mayo de 2016 a las 09:28:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-19806 fecha 16-09-2014

NIT INCLUIDO VALE. JSC/AUXDEL73 T.C. C2014-19806

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL58 Impreso por:BANCOL58

TURNO: 2016-297204 FECHA: 12-05-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

106

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

DIANA MARCELA VILLAMIL, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.189.986 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 224.530 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A – SUCURSAL BOGOTÁ**, identificado con **NIT 860.034.313-7,** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaria 14 de Bogotá D.C, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que me ha conferido la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Adjunta Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA** todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito me permito incoar **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **DAZA LOPEZ SOLEIDY**, mayor(es) de edad identificado(s) con cédula de ciudadanía No(s) **1014210594** y con domicilio y vecino (s) de **BOGOTA** con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **DAZA LOPEZ SOLEIDY,** Por el concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagare base de la acción No **05700476000066492**, del capital consistente en **$ 42.018.299,94** moneda corriente m/cte a la presentacion de la demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Art. 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la fecha del **18,38% E.A.** sin que esta sobre pase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación aquí demandada, las cuales equivalen a **$ 830.962,94**, pesos y las cuales se discriminan así:

107

No	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS
1	29 de Abril de 2015	$ 80.775,12
2	29 de Mayo de 2015	$ 81.292,07
3	29 de Junio de 2015	$ 81.812,34
4	29 de Julio de 2015	$ 50.745,56
5	29 de Agosto de 2015	$ 51.236,59
6	29 de Septiembre de 2015	$ 51.732,37
7	29 de Octubre de 2015	$ 52.232,95
8	29 de Noviembre de 2015	$ 52.738,38
9	29 de Diciembre de 2015	$ 53.248,69
10	29 de Enero de 2016	$ 53.763,95
11	29 de Febrero de 2016	$ 54.284,19
12	29 de Marzo de 2016	$ 54.809,46
13	29 de Abril de 2016	$ 55.875,30
14	29 de Mayo de 2016	$ 56.415,97
	TOTAL	$ 830.962,94

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del **18,38** % anual efectivo, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, calculados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas descritas en el numeral tercero y hasta que su pago se efectúe en su totalidad

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, los cuales ascienden a la suma de **$ 5.747.596,56, pesos**, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas reportadas en mora desde el **29 de Abril de 2015** discriminados así:

No	FECHA CUOTA	VALOR INT. REMUNERATORIO PESOS
1	29 de Abril de 2015	$ 414.498,36
2	29 de Mayo de 2015	$ 413.716,97
3	29 de Junio de 2015	$ 412.930,57
4	29 de Julio de 2015	$ 412.254,09
5	29 de Agosto de 2015	$ 411.763,41
6	29 de Septiembre de 2015	$ 411.267,63
7	29 de Octubre de 2015	$ 410.767,05
8	29 de Noviembre de 2015	$ 410.261,62
9	29 de Diciembre de 2015	$ 409.750,95
10	29 de Enero de 2016	$ 409.235,69
11	29 de Febrero de 2016	$ 408.715,46

12	29 de Marzo de 2016	$	408.190,54
13	29 de Abril de 2016	$	407.660,19
14	29 de Mayo de 2016	$	406.584,03
	TOTAL	$	5.747.596,56

108

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la **Escritura Pública 7346 DEL 26 DE JULIO DE 2014 DE LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA**

SEPTIMA: Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por Articulo 468 C.G.., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria No.**50C-1893902.**

OCTAVA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 468 C.G.P, sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1893902 de OFICINA REGISTRO ZONA CENTRO** a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).

a) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.

b) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo Articulo 468 C.G., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

1. **DAZA LOPEZ SOLEIDY** el **29 de Agosto de 2014**, firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. **05700476000066492** a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de $ $ 43.400.000,000 Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.

2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **240** cuotas mensuales moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el

día **29 de Septiembre de 2014**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

109

3. **ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 29 de Abril de 2015 . La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

4. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del **12,25 %** anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido.**

5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el 29 de Abril de 2015

6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pacta, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último limite como la tasa de interés de mora.

7. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No. **7346 DEL 26 DE JULIO DE 2014 DE LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No.**50C-1893902**, sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentiva de la hipoteca mencionada.

8. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, **"BANCO DAVIVIENDA S.A.".**

9. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.

12. De acuerdo al folio de matrícula inmobiliarias No 50C-1893902 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de OFICINA REGISTRO

ZONA CENTRO, que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

110

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1.- La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.

2.- Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.

3.- El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.

4.- Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

5.- Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO.

Presento demanda por los trámites del Proceso Ejecutivo, Sección Segunda, Titulo Único, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capitulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

La estimo superior en $ 48.596.859,44 y de conformidad con ley corresponde a un proceso de MENOR CUANTIA

ANEXOS

1. Poder para atuar.
2. Documental enunciado en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Carrera 10 No 64 – 65 piso 4, de la Ciudad de Bogotá.
Email. dvillamil@cobranzasbeta.com.co

DEMANDANTE: Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

DAVIVIENDA S.A. EMAIL notificacionesjudiciales@davivienda.com

DEMANDADOS: CALLE 19 No. 9-130 ESTE APARTAMENTO 104- TORRE 11 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS SUPERMANZANA 3, de la ciudad de **madrid c/marca**

Del señor Juez,

DIANA MARCELA VILLAMIL.
C.C. 1.014.189.986 DE BOGOTA.
T.P. No. 224530 del C.S. DE LA J.

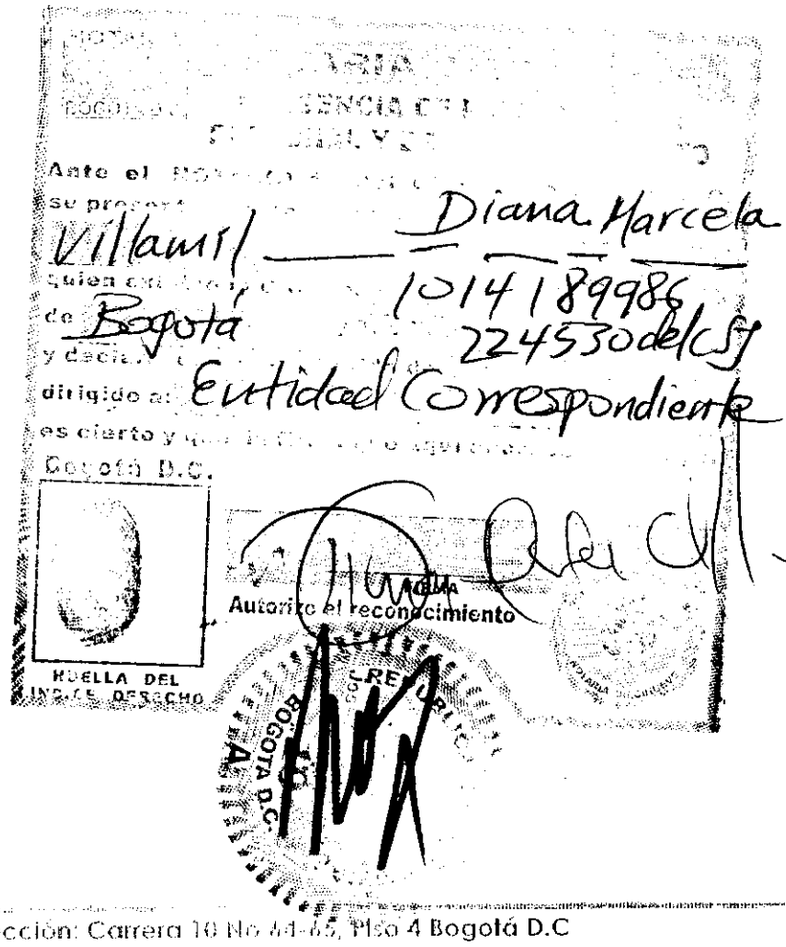

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

112

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
08/04/2016 12:38:12p. m

FECHA NUEVA PRESENTACION
24/06/2016

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

SECUENCIA:. 13020

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
1014189986	DIANA MARCELA VILLAMIL		03

OBSERVACIONE: PAGARE

FUNCIONARIO DE REPARTO ---------- dvalencv

13020

v. 2.0 MFTS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Fecha: 27/06/16

Recibido por: GRUD

113

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDA: 27 JUN 2016

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PODER ESPECIAL Si PODER GENERAL Si

FACTURAS No PAGARÈ Si CHEQUE No LETRA No OTROS No

CONTRATO No CERTIFICADO DEUDA No ESCRITURA Si

CERTIFICADO DE LIBERTAD Si ACTA DE ASAMBLEA No

ACTA DE CONCILIACIÒN No

CERTIFICADO SUPERFINANCIERA (_) Si Ò SUPERBANCARIA (_) No

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO (_) Si

ESCRITO MEDIDAS CAUTELARES No

CERTIFICADO VEHICULO No.

DEMANDA EN ORIGINAL EN Si FOLIOS

COPIA DEMANDA ARCHIVO DEL JUZGADO Si FOLIOS

COPIA DEMANDA PARA TRASLADOS Si FOLIOS 1 traslado

CUADERNOS 1

OBSERVACIONES:

PASA AL DESPACHO HOY 28 JUN. 2016

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

114

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620160047500
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Bogotá, D. C., treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Observa el despacho que la presente demanda con antelación correspondió a este estrado judicial y fue radicada con el No. 2016-00188 del 11 de abril de 2016.

En consecuencia, con fundamento en los Acuerdos 615 del 16 de noviembre de 1999, los numerales 1 y 2 del 1472, 1480, 1667 de 2002 PSAA 005-2944 del 27 de mayo de 2005, **DEVUÉLVASE** la presente demanda a la Oficina Judicial, reparto, con la indicación de los datos necesarios como: número de secuencia del acta individual de reparto, fecha de reparto, nombre del demandante y número de identificación, para que realice de manera equitativa la compensación necesaria con los repartos subsiguientes y con los demás Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Déjense las constancias correspondientes.

CÚMPLASE

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

ajbo

115

FORMATO ÚNICO PARA EL ENVÍO DE EXPEDIENTES, TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS Y ELEMENTOS DEL PROCESO (ACUERDO 739 DE 2000)	**DESPACHO REMITENTE:** JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
	OFICIO N° **01799 -16**
	CIUDAD: Bogotá D.C.
	Fecha de Remisión: 01 DE JULIO DE 2016

DESIGNACIÓN DEL PROCESO (remitido a):

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES - REPARTO-.

DATOS DEL PROCESO:

Identificación del Proceso	Fecha en que se avocó el conocimiento			ULTIMA ACTUACIÓN PROCESAL				Número de	
	Año	Mes	Día	FECHA			Carácter	Folios	Cuad
EJECUTIVO HIPOTECARIO **No 2016-00475** SECUENCIA No 13020 DEL 24-06-2016	2016	06	30	Año 2016	Mes 06	Día 30	ORDENA ENVIO PROCESO CON FUNDAMENTO EN ACUERDO No 615 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999, NUMERALES 1 Y 2 DEL 1472,1667 DE 2002 PSAA 005-2944 DEL 27 DE MAYO DE 2005.	116	1

DEMANDANTE

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
BANCO DAVIVIENDA S.A	**8600343137**

DEMANDADO

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
SOLEIDY DAZA LOPEZ	**1014210597**

OBSERVACIONES

Se envía fotocopia del formato de compensación

PAULA LORENA MARÍN HERNÁNDEZ
C .C. No 63.438.381
CARGO: JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO DEL DESPACHO EMISOR	SECRETARIO DEL DESPACHO RECEPTOR
Nombre: GLADYS CASTILLO OLAVE **C.C. No. 28. 477.916 DE VÉLEZ**	**Nombre:** **C.C. No.**

116

FORMATO ÚNICO PARA EL ENVÍO DE EXPEDIENTES, TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS Y ELEMENTOS DEL PROCESO (ACUERDO 739 DE 2000)	**DESPACHO REMITENTE:** JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
	OFICIO N° **01799 -16**
	CIUDAD: Bogotá D.C.
	Fecha de Remisión: 01 DE JULIO DE 2016

DESIGNACIÓN DEL PROCESO (remitido a):

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES - REPARTO-.

DATOS DEL PROCESO:

Identificación del Proceso	Fecha en que se avocó el conocimiento			ULTIMA ACTUACIÓN PROCESAL				Número de	
	Año	Mes	Día	FECHA			Carácter	Folios	Cuad
				Año	Mes	Día			
EJECUTIVO HIPOTECARIO **No 2016-00475** SECUENCIA No 13020 DEL 24-06-2016	2016	06	30	2016	06	30	ORDENA ENVIO PROCESO CON FUNDAMENTO EN ACUERDO No 615 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999, NUMERALES 1 Y 2 DEL 1472,1667 DE 2002 PSAA 005-2944 DEL 27 DE MAYO DE 2005.	116	1

DEMANDANTE

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
BANCO DAVIVIENDA S.A	**8600343137**

DEMANDADO

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
SOLEIDY DAZA LOPEZ	**1014210597**

OBSERVACIONES

Se envía fotocopia del formato de compensación

PAULA LORENA MARÌN HERNÁNDEZ
C .C. No 63.438.381
CARGO: JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO DEL DESPACHO EMISOR	SECRETARIO DEL DESPACHO RECEPTOR
Nombre: GLADYS CASTILLO OLAVE **C.C. No. 28. 477.916 DE VÉLEZ**	**Nombre:** **C.C. No.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

117

Fecha : 05/jul./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

020 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (45985

SECUENCIA: 45985 FECHA DE REPARTO: 05/07/2016 2:10:03p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
RAD.16491-16	OF.1799-PROC-2016-475-JDO 66 CM BTA		01
101[illegible]89986	DIANA MARCELA VILLAMIL		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM06 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM06

lcarreñr lcarreñr

v. 2.0 MFTS

Luz Mary Carreño Rueda

020-2016-00561-00- J. 02 C.M.E.S.

11001400302020160056100

JUZGADO [illegible]

El presente proceso [illegible]

Página No 133

No 561 Tomo No 030

Hoy -6 JUL 2016

11637 6-JUL-'16 10:38

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

117

JUZGADO 20 VEINTE CIVIL MUNICIPAL

INFORME DE REPARTO

RADICADO N° 11001400302020160561

(SI) PODER

(SI) PODER GENERAL

(NO) LETRA DE CAMBIO

(SI) PAGARÉ

(NO) FACTURA

(NO) CHEQUE

(NO) CONTRATO _____

(NO) CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN

(SI) ESCRITURA PÚBLICA

(SI) CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO

(NO) CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

(SI) DEMANDA ORIGINAL

(NO) COPIA PARA EL ARCHIVO

(SI) COPIA PARA TRASLADOS

(NO) ARANCEL JUDICIAL

(NO) CUADERNO DE MEDIDAS

(NO) ACTA DE CONCILIACIÓN

(SI) OTROS: CERTIFICADO TRADICIÓN

OBSERVACIONES: PROVIENE JUZGADO 66 CIVIL MPAL

- 6 JUL 2016

_____ EN LA FECHA SE INGRESA AL DESPACHO LA PRESENTE DEMANDA.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

119

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Hipotecario No **110014003020-2016-00561 00**

INADMÍTASE la presente demanda con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

ALLÉGUESE al plenario la demanda como mensaje de datos (medio magnético), para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos (inciso 2 del artículo 89 ibídem).

Del escrito subsanatorio, alléguese copias para traslado y para archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 067 *Hoy* 18 JUL 2016 *a la hora de las 8:oo a.m.*
El Secretario

DIANA MARCELA VILLAMIL.
Abogada

120

Bogota D.C.

Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA. DAZA LOPEZ SOLEIDY EXP No. 2016-561

Señor Juez;

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito Subsanar la demanda en los siguientes términos:

1. Allego en 2 CD, copia de la demanda y sus anexos, uno para el archivo y otro para el correspondiente traslado de a la demanda.

2. Del escrito subsanatorio allego copia para el correspondiente traslado y para el archivo del juzgado.

Por lo anterior le ruego Librar el mandamiento de pago solicitado.

Del señor Juez,

DIANA MARCELA VILLAMIL.
C. C. No. 1.014.189.986 de Bogota.
T. P. No. 224.530 del C. S. de la J.
I- 42660
liliana

2 folios
2 CD

Dirección. Cra 13 No. 64-66 Bogota. D.C.
Mail: dvillamil@cobranzasbeta.com.co
Teléfono: 3146777 Ext. 424

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Hoy 27 JUL 2016 pasa al despacho
para que se sirva proveer:
Con Subsanación en tiempo

SECRETARIA

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

#42660

DIANA MARCELA VILLAMIL.
Abogada

Bogota D.C.

COPIA

121

Señor:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA. DAZA LOPEZ SOLEIDY EXP No. 2016-561

Señor Juez;

Actuando como apoderado de la parte actora, me permito Subsanar la demanda en los siguientes términos:

1. Allego en 2 CD, copia de la demanda y sus anexos, uno para el archivo y otro para el correspondiente traslado de a la demanda.
2. Del escrito subsanatorio allego copia para el correspondiente traslado y para el archivo del juzgado.

Por lo anterior le ruego Librar el mandamiento de pago solicitado.

Del señor Juez,

DIANA MARCELA VILLAMIL.
C. C. No. 1.014.189.986 de Bogota.
T. P. No. 224.530 del C. S. de la J.
I- 42660
liliana

2 Fol.
2 CD.

UBLICO

CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D. C.

Hoy 11 ______ pasa al despacho

para que se sirva proveer

Al despacho dende obra los

SECRETARIA

Autos

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

SECRETARIA

122

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003020-2016-00561-00

Subsanada la demanda y reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **SOLEIDY DAZA LÓPEZ,** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

Pagaré No. 057004760000666492

1º $42.018.299,94, por concepto de capital acelerado con la presentación de la demanda.

2º Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley para los créditos de vivienda, desde el día 5 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3º $80.755,12, $81.292,07, $81.812,34, $50.745,56, $51.236,59, $51.732,37, $52.232,95, $52.738,38, $53.248,69, $53.763,95, $54.284,19, $54.809,46, $55.875,30, $56.415,97, por concepto de cuotas de capital contenidas en el pagaré allegado como base de recaudo que debían ser pagadas los días 29 de los meses de abril de 2015 a mayo de 2016, en su orden.

4º Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley para los créditos de vivienda, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5º $414.498,36, $413.716,97, $412.930,57, $412.254,09, $411.763,41, $411.267,63, $410.767,05, $410.261,62, $409.750,95, $409.235,69, $408.715,46, $408.190,54, $407.660,19, $406.584,03, por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas en mora indicadas en el numeral 3º desde el día 29 de los meses de abril de 2015 a mayo de 2016, en su orden.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRÉTASE EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 50C-1893902. LÍBRESE OFICIO** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291, 292 del Código General del Proceso, **Y PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada **DIANA MARCELA VILLAMIL**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

V.P

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 141 *Hoy* 16 NOV. 2016 *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria

Diana María Acevedo Cruz.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

122

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 17 de Noviembre de 2016
Oficio No. 3385

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Correspondiente

PROCESO : Ejecutivo Hipotecario N° 11001400302020160056100
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADA : SOLEIDY DAZA LOPEZ C.C. 1.014.210.597

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia Ejecutivo Hipotecario N° 11001400302020160056100, se **DECRETÓ EL EMBARGO** del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1893902** denunciado como de propiedad de la ejecutada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de diez años. Luego que registre la cautela a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble a los ejecutados, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Original Firmado

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

124

SEÑOR (a)
JUEZ __ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ __ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ __ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.
JUEZ __ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.
JUEZ __ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN EXPRESA

No. PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

DIANA MARCELA VILLAMIL, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogota, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.014.189.986 de Bogota y portadora de la tarjeta profesional numero 224.530 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la señorita **LILIANA FERNANDA CRIOLLO ACOSTA,** identificada con la **C.C. 1.013.576.837** de Bogotá D.C., quien es mi dependiente para que actué ante los despachos judiciales , quedando facultada para ***REVISAR PROCESOS - RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO – OFICOS DE DESEMBARGO - DESPACHOS COMISORIOS - COPIAS AUTENTICAS – DESGLOSES - DEMANDAS CUANDO HAYAN SIDO RECHAZADAS - TERMINADAS POR PAGO O POR ART. 92 C.G.P.***

Lo anterior de conformidad con el Decreto 196 de 1970.

Así mismo renuncio a términos del auto que resulte dentro del proceso.

Del señor Juez

Atentamente,

DIANA MARCELA VILLAMIL
CC: 1.014.189.986 de Bogotá D.C
T.P. Nº 224.530 del C. S. de la J.

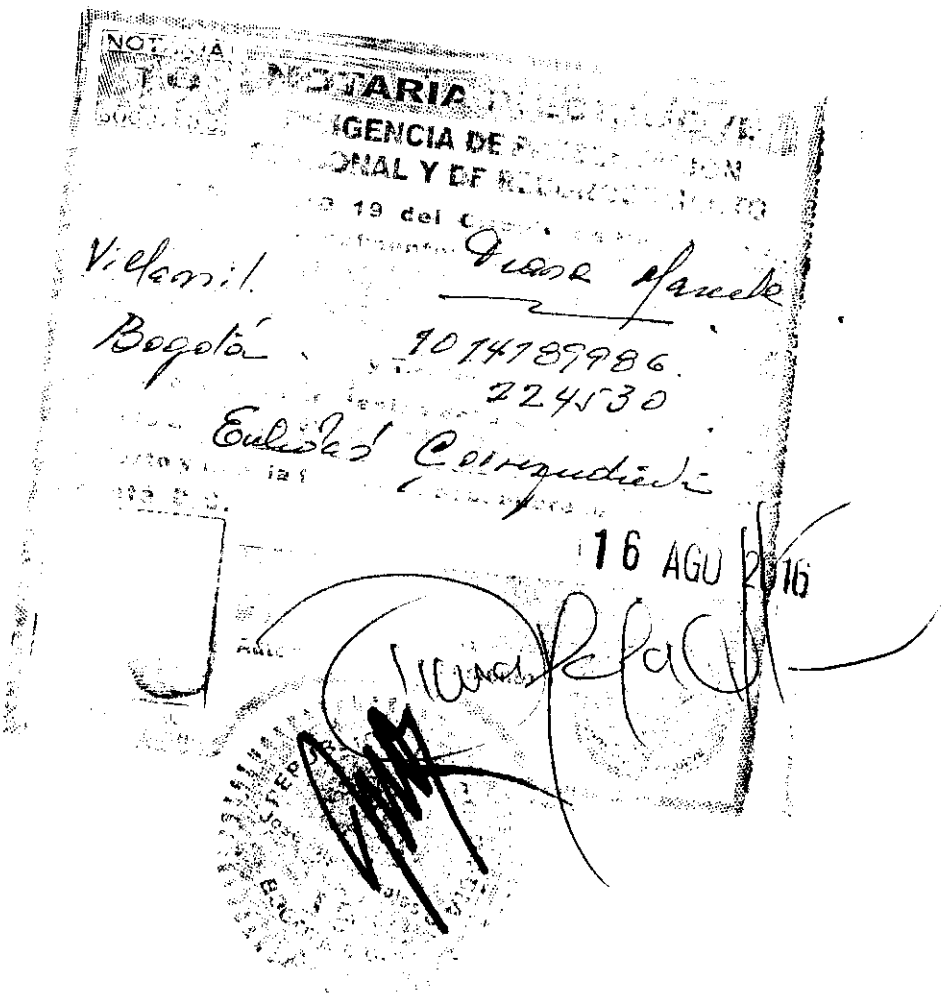

NOTARIA

NOTARIA

IGENCIA DE

ONAL Y DE

19 del

Villamil

Diana Marcela

Bogotá

1014189986

224530

Entidad Correspondiente

16 AGO 2016

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

31/10/2016 12:05:18 Cajero: lomartin
Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS7626 Operación: 448259137
Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS $7,000.00
Valor: $0.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del Costo: $0.00
GMF del Costo:

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

...LAMIL.
...bogada

Se...
JUEZ ...
E.S.D.

126

Ref.: Proceso EJECU...
DAZA LOPEZ SOLEIDY
Radicado: 2016-561

...EC ...ANCO DAVIVIENDA S.A Contra

Asunto: NOTIFICACION

Señor Juez,

DIANA MARCELA VILLAMIL actuando como apoderada de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Los demandados se pueden notificar en la siguiente direccion **CALLE 19 No. 9-130 ESTE APARTAMENTO 104- TORRE 11 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS SUPERMANZANA 3** de la ciudad de **MADRID**

Adjunto arancel judicial en original y copia.

Cordialmente,

Del Señor Juez,

...IA MARCELA VILLAMIL
. 1014189986 de Bogota
224530 C. S. de la J.

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C
EMAIL:dvillamil@cob-anzasbeta.com.co
Teléfonos. 3144777 Ext. 424

14 DIC 2016

EN LA FECHA
SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART.107

128

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 21 de Diciembre de 2016 a las 10:26:50 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-104279 se calificaron las siguientes matriculas:

1893902

Nro Matricula: 1893902

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: 254300102000000030902900000885
MUNICIPIO: MADRID DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 19 #9-130 ESTE APARTAMENTO 104 TORRE 11 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-12-2016 Radicacion: 2016-104279 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3385 del: 17-11-20[redacted]

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400302020160056O0 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
	17 ENE 2017	

ABOGA297.10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

124

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.
JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN EXPRESA

No. PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

DIANA MARCELA VILLAMIL, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogota, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.014.189.986 de Bogota y portadora de la tarjeta profesional numero 224.530 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la señorita **LILIANA FERNANDA CRIOLLO ACOSTA,** identificada con la **C.C. 1.013.576.837** de Bogotá D.C., quien es mi dependiente para que actué ante los despachos judiciales , quedando facultada para ***REVISAR PROCESOS - RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO – OFICOS DE DESEMBARGO - DESPACHOS COMISORIOS - COPIAS AUTENTICAS – DESGLOSES - DEMANDAS CUANDO HAYAN SIDO RECHAZADAS - TERMINADAS POR PAGO O POR ART. 92 C.G.P.***

Lo anterior de conformidad con el Decreto 196 de 1970.

Así mismo renuncio a términos del auto que resulte dentro del proceso.

Del señor Juez

Atentamente,

DIANA MARCELA VILLAMIL
CC: 1.014.189.986 de Bogotá D.C
T.P. Nº 224.530 del C. S. de la J.

NOTARIA

GENCIA DE

ONAL Y DE

19 del

Villamil. Diana Marcela

Bogotá 1014189986

224530

Eulalia Correspondencia

16 AGU 2016

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

12

31/10/2016 12:05:18 Cajero: lomartin

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: DS7626 Operación: 448259137

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

DIANA MARCELA VILLAMIL.
Abogada

Bogota D.C

126

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO **de BANCO DAVIVIENDA S.A Contra DAZA LOPEZ SOLEIDY**
Radicado: 2016-561

Asunto: NOTIFICACION

Señor Juez,

DIANA MARCELA VILLAMIL actuando como apoderada de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Los demandados se pueden notificar en la siguiente direccion **CALLE 19 No. 9-130 ESTE APARTAMENTO 104- TORRE 11 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS SUPERMANZANA 3** de la ciudad de **MADRID**

Adjunto arancel judicial en original y copia.

Cordialmente,

Del Señor Juez,

ANEXO 1. ORIGINAL Y COPIA PAGO ARANCEL JUDICIAL

DIANA MARCELA VILLAMIL
C. C. 1014189986 de Bogota
T. P. 224530 C. S. de la J.

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C
EMAIL:dvillamil@cobranzasbela.com.co
Teléfonos: 3144777 Ext. 424

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 DE BOGOTA
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P

127

FECHA
DD/MM/AA

Señor(a) **DAZA LOPEZ SOLEIDY**

Dirección: **CALLE 19 No. 9-130 ESTE APARTAMENTO 104- TORRE 11 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS SUPERMANZANA 3**

Ciudad: **MADRID** servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2016-561	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**15 de Noviembre de 2016**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	**DAZA LOPEZ SOLEIDY**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

FIRMA

DIANA MARCELA VILLAMIL.

C. C. 1014189986

Nº Cédula de Ciudadanía

T. P.224.530

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
L-

JUZGADO 20 CIVIL MPAL
16359 14-DEC-16 10:41

4 Fols

14 DIC 2016

EN LA FECHA
SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART.107

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

128

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 21 de Diciembre de 2016 a las 10:26:50 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-104279 se calificaron las siguientes matriculas:

1893902

Nro Matricula: 1893902

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: 254300102000000030902900000885
MUNICIPIO: MADRID DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 19 #9-130 ESTE APARTAMENTO 104 TORRE 11 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-12-2016 Radicacion: 2016-104279 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3385 del: 17-11-20[redacted]
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400302020160056OO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
	17 ENE 2017	

ABOGA297.10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1893902 129

Pagina 1

Impreso el 17 de Enero de 2017 a las 04:15:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:MADRID VEREDA:MADRID
FECHA APERTURA: 07-11-2013 RADICACION: 2013-95669 CON: ESCRITURA DE: 11-10-2013
CODIGO CATASTRAL: **25430010200000003090290000885** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 104 TORRE 11 CON AREA DE 42.84 M2 CON COEFICIENTE DE 0.20 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.8393 DE FECHA 10-10-2013 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE, FIDUCIARIA BOGOTA. S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANAZANA 3. FIDUBOGOTA, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIN DE FIDUCIARIA BOGOTA. S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LA SOLEDAD POR ESCRITURA 4035, DEL 18 DE JUNIO DEL 2013, NOTARIA 72, DE BOGOTA. ESTE EFECTUO CONSTITUCION POR ESCRITURA 1744, DEL 21-12- DEL 2012, NOTARIA UNICA DE MADRID REGISTRADO EL 28- DE DICIEMBRE DEL 2012 AL FOLIO 1868573 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA EFECTUO DIVISION MATERIAL REGISTRADO EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2012-AL FOLIO 1865786FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIOMIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBTA - LA SOLEDAD EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR ESCRITURA 378 DEL 11-04-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1767 DEL 11-08-2009 NOT 26 DE BTA. ESTAS ESCRITURAS ACLARADAS POR ESCRITURA 1293 DEL 10-10-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADAS A LOS FOLIOS 1413515. UNO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 935 DEL 28-04-2009 NOT 26 DE BTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 637 DEL 15-04-2005 NOT 46 DE BTA. ESTA ORDENO ENGLOBE POR ESCRITURA 515 DEL 26-10-1995 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADA AL FOLIO 1413515.INSTITUCION ZORAIDA CADAVIL DE SIERRA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR ESCRITURA 2299 DE 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0531431. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR ESCRITURA 4698 DE 10-12-74 NOTARIA DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0257917. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ALFREDO GARCIA POR ESCRITURA 2946 DE 7-6-93. NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0665441. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RICARDO MIRANDA POR ESCRITURA 6759 DE 9-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MAGDALENA RODRIGUEZ DE PE/A POR ESCRITURA 4188 DE 21-1186 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LEONOR PRIETO DUE/AS POR ESCRITURA 2491 DEL 17-10-81 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A M. DEL CARMEN HERNANDEZ DE RODRIGUEZ Y OTROS POR ESCRITURA 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ARTURO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ALFREDO GARCIA POR ESCRITURA 2947 DE 7-6-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-01084017. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RICARDO MONTOYA POR ESCRITURA 6760 DE 9-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LEONOR PRIETO POR ESCRITURA 3339 DE 1-8-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A M. DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y ANTONIO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ARTURO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR ESCRITURA 2299 DE NOTARIA 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0531433. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ISRAEL QUIROGA Y EDELMIRA ROBAYO POR ESCRITURA 28 DE 30-01-95 NOTARIA DE MADRID, REGISTRADO AL FOLIO 050-1356403 . ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A LUIS ADILBERTO BOJACA POR ESCRITURA 57 DE 15-02-94 NOTARIA DE MADRID. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PABLO GUSTAVO BOJACA POR ESCRITURA 1747 DE 1-8-91 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PETENENCIA SENTENCIA DEL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1893902

Impreso el 17 de Enero de 2017 a las 04:15:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A BERSELIO Y M. LEONOR TAUTA POR ESCRITURA 131 DE 3-4-95 NOTARIA DE MADRID REGISTRADO AL FOLIO 050-01323124. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JOSE SEVERIANO PORTE, LUZ ANGELA Y JOSE DEL CARMEN YAUTA POR ESCRITURA 2071 DE 6-11-93 NOTARIA DE FUNZA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANA ISABEL GOMEZ POR ESCRITURA 72 DE 29-1-93 NOTARIA DE FUNZA. GOMEZ DE ALONSO ANA ISABEL: ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HERNANDEZ CL CLARA INES: SEGUN SENTENCIA DE 11-03-81 SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL DE MOSQUERA REGISTRADA EL 02-09-81 , ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD Y DE DERECHOS Y ACCIONES A GARCIA O SILVA MARINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2235 DE 11-12-DE 1.936 NOTARIA 3 BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0394945. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1413515 Y 1759914.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 19 #9-130 ESTE APARTAMENTO 104 TORRE 11 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1868573

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-07-2013 Radicacion: 2013-63809 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4035 del: 18-06-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA NIT. 8300558977 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-10-2013 Radicacion: 2013-95669 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 8393 del: 10-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA - 8300558977 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-02-2014 Radicacion: 2014-17166 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 11498 del: 06-12-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION E/P 8393 DE 10-10-2013 NOT 72 BTA EN EL SENTIDO MODIFICAR EL ARTICULO 7 LOCALIZACION Y LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3-FIDUBOGOTA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $ 543,181.81

Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.NIT.8001423837(VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A.FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT.8300558977

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $ 62,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 800.142.383-7 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

A: DAZA LOPEZ SOLEIDY **1014210597** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO 8600073361

A: DAZA LOPEZ SOLEIDY **1014210597** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X

A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO **8600073361**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1893902

Impreso el 17 de Enero de 2017 a las 04:15:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 13-12-2016 Radicacion: 2016-104279 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3385 del: 17-11-2016 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400302020160056O0 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: DAZA LOPEZ SOLEIDY **1014210597** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-19806 fecha 16-09-2014

NIT INCLUIDO VALE. JSC/AUXDEL73 T.C. C2014-19806

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID85 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2016-744253 **FECHA: 13-12-2016**

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

131

E

1893992 MADRID

Total a Pagar: $ 17,600

132

133

Rama Judicial.
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 17 de Noviembre de 2016
Oficio No. 3385

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Correspondiente

PROCESO : Ejecutivo Hipotecario N° 11001400302020160056100
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADA : SOLEIDY DAZA LOPEZ C.C. 1.014.210.597

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendado quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia Ejecutivo Hipotecario N° 11001400302020160056100, se **DECRETÓ EL EMBARGO** del inmueble objeto de gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1893902** denunciado como de propiedad de la ejecutada.

Por lo anterior le solicito inscribir la medida en el correspondiente folio y posteriormente expedir a costa del interesado si fuere posible un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de diez años. Luego que registre la cautela a nuestro cargo, sírvase remitir este oficio, junto con la certificación aludida, citando el proceso de la referencia.

En caso de no pertenecer el inmueble a los ejecutados, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

134

Bogotá D.C., Enero 10 de 2017, ORIPBZC- 50C2017EE00009

Señor (a)

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ.
Secretario (a) Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 8°
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 3385 17/11/2016		
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario Nº 11001400302020160056100		
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.		
	DEMANDADO	Soleidy Daza Lopez.		
	TURNO	2016-104279	**Folio de Matricula**	50C-1893902

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: **Jelena Torres M.**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

135

ORIPBZC- 50C2017EE00009

jotá D.C., Enero 10 de 2017,

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110311000
Envío: RN699844077CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Dirección: CRA 10 # 14 -33 PISO 8
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110321000
Fecha Pre-Admisión:
23/01/2017 13:22.
Min Transporte Lic ... 00200 del 20/05/20...
Min TIC Res Mesajeria Exp ... 03967 del 09/09/20...

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

17815 24-JAN-'17 12:09

or (a)

NA MARIA ACEVEDO CRUZ.
retario (a) Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad.
rera 10 N° 14 – 33 Piso 8°
otá D.C.

ERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 3385 17/11/2016
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 1100140030202**0160056**100
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
	DEMANDADO	Soleidy Daza Lopez.
	TURNO	2016-104279 **Folio de Matricula** 50C-1893902

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: **Jelena Torres M.**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Hoy 25 ENE 2017 pasa al despacho
para que se sirva proveer: Para
Secuestro

SECRETARIA

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

136

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., 07 FEB. 2017

REF: Hipotecario No. 110014003020-2016-00561 -00

Visto el certificado de tradición allegado y registrado el embargo ordenado, el Juzgado de conformidad con el artículo 601 del C.G.P.,

DISPONE:

1º ***OBREN*** *en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, las documentales adosadas a folios 123 a 134*

2º ***DECRÉTASE EL SECUESTRO*** *del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria* ***No. 50C-1893902****. Para llevar a cabo la diligencia,* ***SE COMISIONA*** *al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva.* ***LÍBRESE EL DESPACHO COMISORIO*** *con los insertos del caso.*

TÉNGASE EN CUENTA *el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre.* ***COMUNÍQUESELE*** *su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.*

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 019 *Hoy* 08 FEB. 2017 *a la hora de las 8:00 m.*
ELa Secretaria
Diana María Acevedo Cruz.

LADT

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

No. de designación: **DC 471548**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**

En el proceso No: **11001400302020160056100**
Despacho que Designa: **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 020 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **79534273**
Nombres: **CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ**
Apellidos: **AVILA JIMENEZ**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 25B No. 84B-32**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **CADAJI@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 9 de febrero de 2017 15:58:20**
Proceso No: **11001400302020160056100**

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

ISO 9001 iconlec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 iconlec No. GP 059 - 4

137

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

DESPACHO COMISORIO No: 034

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° **11001400302020160056100** de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SOLEISY DAZA LOPEZ, SE LE COMISIONÓ PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE **SECUESTRO** DEL **INMUEBLE** IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. **50C-1893902** UBICADO EN LA CALLE 19 #9-130 ESTE APARTAMENTO 104 TORRE 11 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) Y DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LINDEROS DEL BIEN OBJETO DE COMISIÓN.

DESTÁQUESE QUE SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE (A) CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ, C.C. 79.534.273, QUIEN RECIBE NOTIFICACIONES EN LA CALLE 25B No. 84B-32, DE BOGOTÁ.-

OBRA COMO APODERADA DE PARTE ACTORA Dra. DIANA MARCELA VILLAMIL, CON C.C. 1.014.189.986 DE BOGOTÁ Y T.P. 224.530 DEL C.S.J.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN BOGOTÁ D.C, HOY NUEVE (09) de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017).

Original Firmado

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

139

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8
E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

18694 28-FEB-17 11:07

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: SOLEIDY DAZA LOPEZ

PROCESO: 2016-561

ASUNTO: ACEPTACION CARGO DE SECUESTRE

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, quien en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA**. Atentamente manifiesto que acepto el cargo de **SECUESTRE** designado dentro del proceso de la referencia y quedo a disposición del despacho para dar cumplimiento de mis funciones a cabalidad.

Atentamente;

CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ
Auxiliar de la justicia (secuestre)
CC 79.534.273
CELULAR: 3105589375
cadaji@hotmail.com

No es empalme 8-Feb letra

EN LA FECHA 23 FEB 2011
SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART.107

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

EL LIBERTADOR

140

Guía N° 867720

Sr.

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DAZA LOPEZ SOLEIDY

DIRECCIÓN CLL 19 NO 9-130 ESTE APTO 104 TR 11 AGRUP DE VIVIENDA PRADOS SUPERMANZANA 3

CIUDAD MADRID

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-0561

FECHA DE INGRESO 2016/12/12

FECHA DE ENTREGA 2017/01/13

Observaciones

RECIBIO VIGILANTE HENRY TORRES
SELLO AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS
TA,M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA MARCELA VILLAMIL

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

REMITENTE		PROCESO 2016-0561
FECHA Y H	12 00 / 12 / 12	
JUZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BGOTA		
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.		COD POSTAL: 110931
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10		COD: P004 COMUNICADO ART. 291 DEL C.
CIUDAD: BOGOTA		Peso (en gramos): 18
TELÉFONO: 3383838		
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		
Remitente: 867720 DIANA MARCELA VILLAMIL		

DESTINATARIO		
NOMBRE: DAZA LOPEZ SOLEIDY		TARIFA:
DIRECCIÓN: CLL 19 NO 9-130 ESTE APTO 104 TR 11 AGRUP DE VIVIENDA PARDOS SUPERMANZANA 3	COD POSTAL: N/A	OTROS:
CIUDAD: MADRID		VALOR TOTAL
TELÉFONO:	Observaciones:	
Nomenclatura no ubicada / No existe la dirección / No reside o no trabaja en el lugar / Se rehúsa a recibir la comunicación / Otro ¿Cuál?		
Firma de quien recibió a conformidad:		
C.C.		

AGRUPACIÓN DE VIVIENDA PRADOS ... ENE 2017

FECHA
DD/MM/AA

...ARTAMENTO
...CION DE VIVIENDA
...PERMANZANA 3

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

2016-561

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha providencia
DD/MM/AA
15 de Noviembre de 2016

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO

DAZA LOPEZ SOLEIDY

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

DIANA MARCELA VILLAMIL.
C. C. 1014189986

Nº Cédula de Ciudadanía

T. P.224.530

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
L-

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

DIANA MARCELA VILLAMIL.
Abogada

43

Bogota D.C.

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA DAZA LOPEZ SOLEIDY Exp. No. 2016-00561

Señor Juez:

DIANA MARCELA VILLAMIL, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me permito allegar:

1 Constancia de envió, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el Citatorio de Notificación personal, Pudo ser entregado de conformidad en la dirección aportada al expediente.

Así pues me permito Informar al despacho que de conformidad con el Art. 292 del C. G. P, se remitirá el Aviso de Notificación a la dirección informada con anterioridad y la misma a la que se remitieron los Citatorios Adjuntos.

Lo anterior para los efectos procesales pertinentes.

Del Señor Juez:

DIANA MARCELA VILLAMIL
C. C. 1.014.189.986 de Bogota.
T. P. No. 224530 del C. S. de la J.
L-42660
Liliana

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C
EMAIL:dvillamil@cobranzasbeta.com.co
Teléfonos: 3144777 Ext. 424

EN LA FECHA 28 FEB 2017.
SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART.107

apatan citatorio

DIANA MARIA ACOSTA CRUZ
SECRETARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CEN
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1893902

Pagina 1

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 09:35:00 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:MADRID VEREDA:MADRID
FECHA APERTURA: 07-11-2013 RADICACION: 2013-95669 CON: ESCRITURA DE: 11-10-2013
CODIGO CATASTRAL: **25430010200000003090290000885** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 104 TORRE 11 CON AREA DE 42.84 M2 CON COEFICIENTE DE 0.20 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.8393 DE FECHA 10-10-2013 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE, FIDUCIARIA BOGOTA. S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANAZANA 3. FIDUBOGOTA, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIN DE FIDUCIARIA BOGOTA. S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LA SOLEDAD POR ESCRITURA 4035, DEL 18 DE JUNIO DEL 2013, NOTARIA 72, DE BOGOTA. ESTE EFECTUO CONSTITUCION POR ESCRITURA 1744, DEL 21-12- DEL 2012, NOTARIA UNICA DE MADRID REGISTRADO EL 28- DE DICIEMBRE DEL 2012 AL FOLIO 1868573 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA EFECTUO DIVISION MATERIAL REGISTRADO EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2012-AL FOLIO 1865786FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIOMIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBTA - LA SOLEDAD EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR ESCRITURA 378 DEL 11-04-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1767 DEL 11-08-2009 NOT 26 DE BTA. ESTAS ESCRITURAS ACLARADAS POR ESCRITURA 1293 DEL 10-10-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADAS A LOS FOLIOS 1413515. UNO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 935 DEL 28-04-2009 NOT 26 DE BTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 637 DEL 15-04-2005 NOT 46 DE BTA. ESTA ORDENO ENGLOBE POR ESCRITURA 515 DEL 26-10-1995 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADA AL FOLIO 1413515.INSTITUCION ZORAIDA CADAVIL DE SIERRA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR ESCRITURA 2299 DE 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0531431. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR ESCRITURA 4698 DE 10-12-74 NOTARIA DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0257917. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ALFREDO GARCIA POR ESCRITURA 2946 DE 7-6-93. NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0665441. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RICARDO MIRANDA POR ESCRITURA 6759 DE 9-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MAGDALENA RODRIGUEZ DE PE/A POR ESCRITURA 4188 DE 21-1186 NOTA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LEONOR PRIETO DUE/AS POR ESCRITURA 2491 DEL 17-10-81 NOTARIA 15 DE BOGO ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A M. DEL CARMEN HERNANDEZ DE RODRIGUEZ Y OTROS POR ESCRITURA 3704 DE 29-12-79 NOTARI DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ARTURO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIV PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ALFREDO GARCIA POR ESCRITURA 2947 DE 7-6-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-01084017. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RICARDO MONTOYA POR ESCR 6760 DE 9-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LEONOR PRIETO POR ESCRITURA 3339 DE 1-8-86 NO 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A M. DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y ANTONIO RODRIGUEZ POR ESCRIT DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ARTURO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 31 DE 15-0 NOTARIA DE FACATATIVA. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A INDUSTRIA G COLOMBIANA S.A. POR ESCRITURA 2299 DE NOTARIA 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0531433 PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ISRAEL QUIROGA Y EDELMIRA ROBAYO POR E DE 30-01-95 NOTARIA DE MADRID, REGISTRADO AL FOLIO 050-1356403 . ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A LUIS ADILB BOJACA POR ESCRITURA 57 DE 15-02-94 NOTARIA DE MADRID. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PABLO GUSTAVO BOJAC ESCRITURA 1747 DE 1-8-91 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PETENENCIA SEN

...TRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CEN
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 09:35:00 a.m

Nro Matricula: 50C-1893902

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A BERSELIO Y M. LEONOR TAUTA POR ESCRITURA 131 DE 3-4-95 NOTARIA DE MADRID REGISTRADO AL FOLIO 050-01323124. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JOSE SEVERIANO PORTE, LUZ ANGELA Y JOSE DEL CARMEN YAUTA POR ESCRITURA 2071 DE 6-11-93 NOTARIA DE FUNZA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANA ISABEL GOMEZ POR ESCRITURA 72 DE 29-1-93 NOTARIA DE FUNZA. GOMEZ DE ALONSO ANA ISABEL: ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HERNANDEZ CL CLARA INES: SEGUN SENTENCIA DE 11-03-81 SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL DE MOSQUERA REGISTRADA EL 02-09-81 , ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD Y DE DERECHOS Y ACCIONES A GARCIA O SILVA MARINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2235 DE 11-12-DE 1.936 NOTARIA 3 BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0394945. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1413515 Y 1759914.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 19 #9-130 ESTE APARTAMENTO 104 TORRE 11 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1868573

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-07-2013 Radicacion: 2013-63809 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4035 del: 18-06-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3

FIDUBOGOTA NIT. 8300558977 X

BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

'CION: Nro 2 Fecha: 11-10-2013 Radicacion: 2013-95669 VALOR ACTO: $

'to: ESCRITURA 8393 del: 10-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

CION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

'UE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS

'ANZANA 3 FIDUBOGOTA - 8300558977 X

' Fecha: 25-02-2014 Radicacion: 2014-17166 VALOR ACTO: $

\ 11498 del: 06-12-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

CLARACION E/P 8393 DE 10-10-2013 NOT 72 BTA EN EL SENTIDO MODIFICAR EL ARTICULO 7

S (OTRO)

N EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

'OMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS

'UBOGOTA

'014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $ 543,181.81

07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

), 1,

R VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

'X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RIA
TA.
15
OTRA
TURA
TARIA
URA 3704
1-48
ANADERA
OTRA
SCRITURA 28
ERTO
POR
TENCIA DEL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1893902

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 09:35:01 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.NIT.8001423837(VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A.FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT.8300558977

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $ 62,000,000.00
Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 800.142.383-7 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7
A: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO 8600073361
A: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X
A: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO 8600073361

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X
A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

NOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-12-2016 Radicacion: 2016-104279 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matricula: 50C-1893902

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 09:35:01 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 3385 del: 17-11-2016 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400302020160056O0 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: DAZA LOPEZ SOLEIDY **1014210597** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-19806 fecha 16-09-2014
NIT INCLUIDO VALE. JSC/AUXDEL73 T.C. C2014-19806

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: BANCOL46 Impreso por:BANCOL46
TURNO: 2017-50084 **FECHA: 27-01-2017**

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

4266

Nro Matricula: 50C-1893902

13-12-16

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 09:35:00 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:MADRID VEREDA:MADRID
FECHA APERTURA: 07-11-2013 RADICACION: 2013-95669 CON: ESCRITURA DE: 11-10-2013
CODIGO CATASTRAL: **25430010200000003090290000885** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

===

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 104 TORRE 11 CON AREA DE 42.84 M2 CON COEFICIENTE DE 0.20 % CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.8393 DE FECHA 10-10-2013 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

QUE, FIDUCIARIA BOGOTA. S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANAZANA 3. FIDUBOGOTA, ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIN DE FIDUCIARIA BOGOTA. S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LA SOLEDAD POR ESCRITURA 4035, DEL 18 DE JUNIO DEL 2013, NOTARIA 72, DE BOGOTA. ESTE EFECTUO CONSTITUCION POR ESCRITURA 1744, DEL 21-12- DEL 2012, NOTARIA UNICA DE MADRID REGISTRADO EL 28- DE DICIEMBRE DEL 2012 AL FOLIO 1868573 Y POR ESTA MISMA ESCRITURA EFECTUO DIVISION MATERIAL REGISTRADO EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2012-AL FOLIO 1865786FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIOMIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBTA - LA SOLEDAD EFECTUO ENGLOBE DE DOS PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR ESCRITURA 378 DEL 11-04-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 1767 DEL 11-08-2009 NOT 26 DE BTA. ESTAS ESCRITURAS ACLARADAS POR ESCRITURA 1293 DEL 10-10-2012 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADAS A LOS FOLIOS 1413515. UNO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 935 DEL 28-04-2009 NOT 26 DE BTA. ESTA ORDENO DESENGLOBE POR ESCRITURA 637 DEL 15-04-2005 NOT 46 DE BTA. ESTA ORDENO ENGLOBE POR ESCRITURA 515 DEL 26-10-1995 NOTARIA UNICA DE MADRID. REGISTRADA AL FOLIO 1413515.INSTITUCION ZORAIDA CADAVIL DE SIERRA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR ESCRITURA 2299 DE 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0531431. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A GUILLERMO GOMEZ SIERRA POR ESCRITURA 4698 DE 10-12-74 NOTARIA DE BOGOTA. REGISTRADO AL FOLIO 050-0257917. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ALFREDO GARCIA POR ESCRITURA 2946 DE 7-6-93. NOTARIA 25 DE SANTAFE DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0665441. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RICARDO MIRANDA POR ESCRITURA 6759 DE 9-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MAGDALENA RODRIGUEZ DE PE/A POR ESCRITURA 4188 DE 21-1186 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LEONOR PRIETO DUE/AS POR ESCRITURA 2491 DEL 17-10-81 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A M. DEL CARMEN HERNANDEZ DE RODRIGUEZ Y OTROS POR ESCRITURA 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ARTURO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ALFREDO GARCIA POR ESCRITURA 2947 DE 7-6-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-01084017. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A RICARDO MONTOYA POR ESCRITURA 6760 DE 9-10-90 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LEONOR PRIETO POR ESCRITURA 3339 DE 1-8-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A M. DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y ANTONIO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 3704 DE 29-12-79 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ARTURO RODRIGUEZ POR ESCRITURA 31 DE 15-01-48 NOTARIA DE FACATATIVA. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A INDUSTRIA GANADERA COLOMBIANA S.A. POR ESCRITURA 2299 DE NOTARIA 19-6-70 NOTARIA 8 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0531433. OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A ISRAEL QUIROGA Y EDELMIRA ROBAYO POR ESCRITURA 28 DE 30-01-95 NOTARIA DE MADRID, REGISTRADO AL FOLIO 050-1356403 . ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A LUIS ADILBERTO BOJACA POR ESCRITURA 57 DE 15-02-94 NOTARIA DE MADRID. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PABLO GUSTAVO BOJACA POR ESCRITURA 1747 DE 1-8-91 NOTARIA DE FACATATIVA. ESTE ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PETENENCIA SENTENCIA DEL

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO INSTITUCION ZORAIDA CADAVID DE SIERRA POR COMPRA A BERSELIO Y M. LEONOR TAUTA POR ESCRITURA 131 DE 3-4-95 NOTARIA DE MADRID REGISTRADO AL FOLIO 050-01323124. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A JOSE SEVERIANO PORTE, LUZ ANGELA Y JOSE DEL CARMEN YAUTA POR ESCRITURA 2071 DE 6-11-93 NOTARIA DE FUNZA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANA ISABEL GOMEZ POR ESCRITURA 72 DE 29-1-93 NOTARIA DE FUNZA. GOMEZ DE ALONSO ANA ISABEL: ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HERNANDEZ CL CLARA INES: SEGUN SENTENCIA DE 11-03-81 SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO PROMISCUO MPAL DE MOSQUERA REGISTRADA EL 02-09-81 , ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD Y DE DERECHOS Y ACCIONES A GARCIA O SILVA MARINA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2235 DE 11-12-DE 1.936 NOTARIA 3 BTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0394945. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1413515 Y 1759914.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 19 #9-130 ESTE APARTAMENTO 104 TORRE 11 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1868573

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-07-2013 Radicacion: 2013-63809 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4035 del: 18-06-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA NIT. 8300558977 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-10-2013 Radicacion: 2013-95669 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 8393 del: 10-10-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA - 8300558977 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-02-2014 Radicacion: 2014-17166 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 11498 del: 06-12-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION E/P 8393 DE 10-10-2013 NOT 72 BTA EN EL SENTIDO MODIFICAR EL ARTICULO 7 LOCALIZACION Y LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3-FIDUBOGOTA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $ 543,181.81

Documento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

145

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

E: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.NIT.8001423837(VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A.FIDEICOMISO VIS PRADOS UPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT.8300558977

NOTACION: Nro 5 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $ 62,000,000.00

ocumento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

SPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT 800.142.383-7 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO UTONOMO FIDEICOMISO VIS PRADOS SUPERMANZANA 3 FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

: **DAZA LOPEZ SOLEIDY** **1014210597** **X**

NOTACION: Nro 6 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $

ocumento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

PECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 991 (LIMITACION AL DOMINIO)

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO 8600073361

DAZA LOPEZ SOLEIDY **1014210597** **X**

NOTACION: Nro 7 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $

ocumento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

SPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 MITACION AL DOMINIO)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO **8600073361**

NOTACION: Nro 8 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $

ocumento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

PECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X

AVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS E LLEGAREN A TENER

NOTACION: Nro 9 Fecha: 11-08-2014 Radicacion: 2014-68751 VALOR ACTO: $

cumento: ESCRITURA 7346 del: 26-07-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

PECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DAZA LOPEZ SOLEIDY 1014210597 X

ANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

TACION: Nro 10 Fecha: 13-12-2016 Radicacion: 2016-104279 VALOR ACTO: $

Impreso el 27 de Enero de 2017 a las 09:35:01 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 3385 del: 17-11-2016 JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 11001400302020160056OO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: DAZA LOPEZ SOLEIDY **1014210597 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-19806 fecha 16-09-2014

NIT INCLUIDO VALE. JSC/AUXDEL73 T.C. C2014-19806

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por:BANCOL46

TURNO: 2017-50084 FECHA: 27-01-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DIANA MARCELA VILLAMIL.
Abogada

Bogota D.C.

Señor:
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIOS DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA DAZA LOPEZ SOLEIDY EXP No. 2016-00561

Señor Juez;

Actuando como apoderada de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito solicitarle. De conformidad con el Certificado de tradición y libertad adjunto No. 50C-1893902 en el cual se evidencia que el Embargo ordenado se encuentra debidamente registrado, se ordene el secuestro del bien inmueble, Fijando fecha y hora para la realización de la diligencia

Adjunto: Certificado de Tradición y Libertad No. 50C-1893902

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

DIANA MARCELA VILLAMIL.
C. C. No. 1.014.189.986 de Bogota.
T. P. No. 224530 del C. S. de la J.
L-42660
Liliana

Dirección: Carrera [illegible] Bogotá D. C
[illegible]@davivienda.com.co
Teléfono [illegible]

[illegible]
[illegible]RIA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
[illegible] MAR 2017 [illegible]GOTA D. C.

Hoy _____ pasa al despacho
para que se sirva proveer:

Solicitar secuestro = ya se ordenó el 07 de Febrero - 2017, al inspector de policía

SECRETARIA

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

147

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., 03 MAR 2017

REF: Hipotecario **No 110014003020-2016-00561-00**

Vista la actuación surtida y el anterior escrito allegado por la parte ejecutante, el juzgado

DISPONE:

Para la practica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1893902 ordenada en auto del siete de febrero de dos mil diecisiete (fl.136) se comisiona al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, con fundamento en el Art 38 del C.G.P. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE ,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 037 *Hoy* _____ *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria 6 MAR. 2017

Diana María Acevedo Cruz

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

148

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N0. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

DESPACHO COMISORIO No: 66

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° **11001400302020160056100** de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de SOLEIDY DAZA LOPEZ, SE LE COMISIONÓ PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA DE **SECUESTRO** DEL **INMUEBLE** IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA N°. **50C-1893902** UBICADO EN LA CALLE 19 # 9-130 ESTE APARTAMENTO 104 TORRE 11 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ANEXO COPIA DEL AUTO DE FECHA TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL DIECISEITE (2017) Y DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LINDEROS DEL BIEN OBJETO DE COMISIÓN.

DESTÁQUESE QUE SE NOMBRÓ COMO SECUESTRE (A) CARLOS DARIO AVILA JIMENEZ, C.C. 79.534.273, QUIEN SE NOTIFICA EN LA CALLE 25 B No 84B-32, BOGOTA D.C.

OBRA COMO APODERADA DE PARTE ACTORA Dra. DIANA MARCELA VILLAMIL, CON C.C. 1.014.189.986 DE BOGOTÁ Y T.P. 224.530 DEL C.S.J.

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO Y DEVOLVERLO OPORTUNAMENTE, SE LIBRA EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO EN BOGOTÁ D.C, HOY CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Original Firmado
DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 882903

Sr.
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BGOTA
E.S.D

149

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DAZA LOPEZ SOLEIDY

DIRECCIÓN CLL 19 NO 9-130 ESTE APTO 104 TR 11 AGRUP DE VIVIENDA PRADOS SUPERMANZANA 3

CIUDAD MADRID

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2016-0561

FECHA DE INGRESO 2017/03/07

FECHA DE ENTREGA 2017/03/20

Observaciones
VIGILANTE CARLOS GALLEGO
TA.F

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIANA MARCELA VILLAMIL

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 882903

FECHA Y HORA DE ENTREGA 11/20/2017

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 07 | 03 | 2017

REMITENTE

JUZ
20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BGOTA

PROCESO 2016-0561

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3383838

COD POSTAL: 110931

20 MAR 2017

COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Peso (en gramos): 128

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Remitente:
882903
DIANA MARCELA VILLAMIL

DESTINATARIO

NOMBRE: DAZA LOPEZ SOLEIDY

DIRECCIÓN: CLL 19 NO 9-130 ESTE APTO 104 TR 11 AGRUP DE VIVIENDA PRADOS SUPERMANZANA 3

CIUDAD: MADRID

COD POSTAL: N/A

TELÉFONO:

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 18.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 18.000

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guia no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8 DE BOGOTA
AVISO DE NOTIFICACION PERSONALART 292 C.G.P

151

FECHA
DD/MM/AA
20/02/2017

DAZA LOPEZ SOLEIDY

Señor(a)

CALLE 19 No. 9-130 ESTE APARTAMENTO 104- TORRE 11
AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS SUPERMANZANA 3

Dirección:

Ciudad: **MADRID**

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2016-561	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**15 de Noviembre de 2016**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A	**DAZA LOPEZ SOLEIDY**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día **15 de Noviembre de 2016** donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Mandamiento de Pago X

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

DIANA MARCELA VILLAMIL.
C. C. 1014189986

Nº Cédula de Ciudadanía

T. P.224.530

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

152

#42660

Dra Diana.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400302020160058[illegible]

[illegible] la demanda y reunidas las exigencias legales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **SOLEDY DÍAZ LÓPEZ**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No. 05700476000066492

1º. $42.018.299,94, por concepto de capital acelerado con la presentación de la demanda.

2º. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley para los créditos de vivienda, desde el día 5 de julio de 2016, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3º. $80.755,12, $81.292,07, $81.812,34, $50.745,56, $51.236,59, $51.732,37, $52.232,95, $52.738,38, $53.248,69, $53.763,95, $54.284,19, $54.809,46, $55.875,30, $56.415,97, por concepto de cuotas de capital contenidas en el pagaré allegado como base de recaudo que debían ser pagadas los días 29 de los meses de abril de 2015 a mayo de 2016, en su orden.

4º. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior liquidados a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley para los créditos de vivienda, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5º. $414.498,36, $413.716,97, $412.930,57, $412.254,09, $411.763,41, $411.267,63, $410.767,05, $410.261,62, $409.750,95, $409.235,69, $408.715,46, $408.190,54, $407.660,19, $406.584,03, por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas en mora indicadas en el numeral 3º desde el día 29 de los meses de abril de 2015 a mayo de 2016, en su orden.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

DECRÉTASE EL EMBARGO del inmueble objeto del gravamen hipotecario, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-189390[illegible] **LÍBRESE OFICIO** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos [illegible] corresponda.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad [illegible] artículos 291, 292 del Código General del Proceso [illegible] término de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE [illegible]

[illegible]

[illegible]

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

153

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 141 Hoy 16 NOV 2018 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

Diana María Acevedo Cruz

COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

154

DIANA MARCELA VILLAMIL.
Abogada

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

DIANA MARCELA VILLAMIL, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.189.986 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 224.530 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A – SUCURSAL BOGOTÁ**, identificado con **NIT 860.034.313-7**, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de octubre de 1.972, otorgada en la notaria 14 de Bogotá D.C, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que me ha conferido la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Adjunta Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA** todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito me permito incoar **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **DAZA LOPEZ SOLEIDY**, mayor(es) de edad identificado(s) con cédula de ciudadanía No(s) **1014210594** y con domicilio y vecino (s) de **BOGOTA** con fundamento en lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **DAZA LOPEZ SOLEIDY**, Por el concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagare base de la acción No **05700476000066492**, del capital consistente en **$ 42.018.299,94** moneda corriente m/cte a la presentacion de la demanda, teniendo en cuenta que los demandados se encuentran en mora en el pago de las obligaciones, se configura lo pactado por las partes en el pagare.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Art. 19 de la ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la fecha del **18,38% E.A.** sin que esta sobre pase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación aquí demandada, las cuales equivalen a **$ 830.962,94**, pesos y las cuales se discriminan así:

Dirección: Carrera 10 No 64-65, Piso 4 Bogotá D.C
Teléfonos: 3144777 Ext. 424

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

155

No	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA PESOS
1	29 de Abril de 2015	$ 80.775,12
2	29 de Mayo de 2015	$ 81.292,07
3	29 de Junio de 2015	$ 81.812,34
4	29 de Julio de 2015	$ 50.745,56
5	29 de Agosto de 2015	$ 51.236,59
6	29 de Septiembre de 2015	$ 51.732,37
7	29 de Octubre de 2015	$ 52.232,95
8	29 de Noviembre de 2015	$ 52.738,38
9	29 de Diciembre de 2015	$ 53.248,69
10	29 de Enero de 2016	$ 53.763,95
11	29 de Febrero de 2016	$ 54.284,19
12	29 de Marzo de 2016	$ 54.809,46
13	29 de Abril de 2016	$ 55.875,30
14	29 de Mayo de 2016	$ 56.415,97
	TOTAL	$ 830.962,94

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios, sobre las cuotas de capital de amortización descritas en la pretensión anterior, a la tasa del **18,38** % anual efectivo, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, calculados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas descritas en el numeral tercero y hasta que su pago se efectúe en su totalidad

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, los cuales ascienden a la suma de **$ 5.747.596,56, pesos**, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente por las cuotas reportadas en mora desde el **29 de Abril de 2015** discriminados así:

No	FECHA CUOTA	VALOR INT. REMUNERATORIO PESOS
1	29 de Abril de 2015	$ 414.498,36
2	29 de Mayo de 2015	$ 413.716,97
3	29 de Junio de 2015	$ 412.930,57
4	29 de Julio de 2015	$ 412.254,09
5	29 de Agosto de 2015	$ 411.763,41
6	29 de Septiembre de 2015	$ 411.267,63
7	29 de Octubre de 2015	$ 410.767,05
8	29 de Noviembre de 2015	$ 410.261,62
9	29 de Diciembre de 2015	$ 409.750,95
10	29 de Enero de 2016	$ 409.235,69
11	29 de Febrero de 2016	$ 408.715,46

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

12	29 de Marzo de 2016	$	408.190,54
13	29 de Abril de 2016	$	407.660,19
14	29 de Mayo de 2016	$	406.584,03
	TOTAL	$	5.747.596,56

SEXTA: Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la **Escritura Pública 7346 DEL 26 DE JULIO DE 2014 DE LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA**

SEPTIMA: Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por Articulo 468 C.G.., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matricula Inmobiliaria No.**50C-1893902.**

OCTAVA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 468 C.G.P, sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

a) decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe al final de la presente demanda y el cual se encuentra identificado con el folio de matricula inmobiliaria **50C-1893902 de OFICINA REGISTRO ZONA CENTRO** a fin de que con el producto de dicha venta, se nos cancele la obligación (es).

a) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.

b) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo Articulo 468 C.G., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

1. **DAZA LOPEZ SOLEIDY** el **29 de Agosto de 2014**, firmo (arón) y acepto (aron) el pagaré, No. **05700476000066492** a favor de **BANCO DAVIVIENDA** por la cantidad de $ $ 43.400.000,000 Moneda Legal Colombiana dinero que recibió a satisfacción.

2. Igualmente la demandada en el mismo pagaré, se comprometió a cancelar en **240** cuotas mensuales moneda legal Colombiana al día en que se efectuara cada pago, más los cargos que resultaren por concepto de intereses, seguros y demás costos; siendo la primera cuota pagadera el

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

157

día **29 de Septiembre de 2014**, y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

3. **ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 29 de Abril de 2015 . La ley 546 del 23 de Diciembre de 1999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

4. Sobre la obligación mutuada en mención los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual; intereses sobre saldos insolutos a la tasa anual efectiva del **12,25 %** anual y en caso de mora, durante ella al **máximo legal permitido.**

5. Los deudores han incurrido en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el 29 de Abril de 2015

6. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidaran los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pacta, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último limite como la tasa de interés de mora.

7. En garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los demandados se constituyó a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No. **7346 DEL 26 DE JULIO DE 2014 DE LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, bajo el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria No.**50C-1893902**, sobre los bienes descritos y alinderados en la escritura contentivo de la hipoteca mencionada.

8. La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del Banco, "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

9. Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

10. El pagaré, objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

11. El gravamen Hipotecario se encuentra vigente.

12. De acuerdo al folio de matrícula Inmobiliarias No 50C-1893902 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de OFICINA REGISTRO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

ZONA CENTRO, que acompaño a esta demanda, la actual propietaria del inmueble hipotecado es la demandada.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1.- La primera copia registrada, con la constancia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de Hipoteca.

2.- Los certificados de folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los bienes hipotecados.

3.- El pagaré enunciado en las pretensiones de la demanda.

4.- Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

5.- Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO.

Presento demanda por los trámites del Proceso Ejecutivo, Sección Segunda, Titulo Único, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capitulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer del presente proceso por la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

La estimo superior en $ 48.596.859,44 y de conformidad con ley corresponde a un proceso de MENOR CUANTIA

ANEXOS

1. Poder para atuar.
2. Documental enunciado en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
4. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

159

DIANA MARCELA VILLAMIL.
Abogada

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Carrera 10 No 64 – 65 piso 4, de la Ciudad de Bogotá.
Email. dvillamil@cobranzasbeta.com.co

DEMANDANTE: Avenida el Dorado No 68 C 61, torre central piso 10, de la Ciudad de Bogotá.

DAVIVIENDA S.A. EMAIL notificacionesjudiciales@davivienda.com

DEMANDADOS: CALLE 19 No. 9-130 ESTE APARTAMENTO 104- TORRE 11 AGRUPACION DE VIVIENDA PRADOS SUPERMANZANA 3, de la ciudad de madrid c/marca

Del señor Juez,

DIANA MARCELA VILLAMIL.
C.C. 1.014.189.986 DE BOGOTA.
T.P. No. 224530 del C.S. DE LA J.

Ante el ... Diana Marcela Villamil ... 1014189986 de Bogotá ... 224530 del CSJ ... dirigido a: Entidad Correspondiente ... Bogotá D.C.

HUELLA DEL ...

Autoriza el reconocimiento

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

DIANA MARCELA VILLAMIL.
Abogada

Bogota D.C.

19748 5-APR-'17 10:52

160

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 20 CIVIL MPAL

12P
Pace

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA DAZA LOPEZ SOLEIDY Exp. No. 2016-00561

Señor Juez:

DIANA MARCELA VILLAMIL, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora respetuosamente me permito allegar al expediente:

1. Constancia de envió, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOS, donde consta que el aviso de notificación personal SE ENTREGO DE CONFORMIDAD.
2. Adjunto a la constancia, se allegan copias cotejadas del aviso y sus anexos enviados.

Lo anterior para que el Señor Juez, se sirva tener por notificados a los demandados, y posterior a ello, **DICTE LA SENTENCIA QUE EN DERECHO CORRESPONDA**, teniendo en cuenta que se encuentran los presupuestos procesales para ello.

Del Señor Juez:

DIANA MARCELA VILLAMIL
C.C. 1.014.189.986 de Bogota.
T.P. No. 224530 del C.S. de la J.
L- 42660
Liliana

Dirección: Carrera 10 No [illegible], Piso 4 Bogotá D.C
EMAIL:dvillamil@[illegible]beta.com.co
Teléfonos: [illegible] Ext. 424

AL DESPACHO HOY 21 ABR 2017

INFORMANDO QUE EL TERMINO CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO

Para calificar auto - un solo demandado

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C. 05 JUN 2017

161

REF: Ejecutivo Hipotecario No 110014003020-2016-0561-00

Mediante auto calendado quince (15) de noviembre de dos mil dieciseis (2016), este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SOLEIDY DAZA LÓPEZ en los términos vistos a folios 122 de este cuaderno.

La ejecutada SOLEIDY DAZA LÓPEZ, fue debidamente notificad por aviso (folio 149), sin que dentro del término legal presentase excepción alguna frente a la orden de apremio.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1º **ORDÉNAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el auto de mandamiento de pago

2º *DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y con su producto páguese el crédito y las costas.*

3.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo446 del Código General del Proceso .

4° ORDÉNASE el avalúo del inmueble trabado en la litis.

5º **CONDÉNAR** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

6º **INCLUYENDO** como agencias en derecho la suma de $ 3.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales. **LIQUÍDENSE**.

NOTIFÍQUESE

GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 087 *Hoy* - 8 JUN. 2017 *a la hora de las 8:00 a.m.*
El Secretaria
MARIA ACEVEDO CRUZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8
TELEFONO: 283-2101

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., ocho (08) de Junio de dos mil diecisiete (2017).

Diana María Acevedo Cruz, actuando en calidad de Secretaria del Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., dejo constancia que ante el cierre de la sede judicial HERNANDO MORALES MOLINA debido a la jornada de protesta que adelantaron los sindicatos de la Rama Judicial, durante los días 6 y 7 de junio de dos mil diecisiete (2017) inclusive, los términos legales quedan suspendidos, iniciándose a contabilizar nuevamente a partir del día ocho (8) de Junio del presente año. Lo anterior, para los efectos legales pertinentes.

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

163

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO	2016-0561
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	SOLEIDY DAZA LOPEZ

AGENCIAS EN DERECHO	3.000.000
NOTIFICACIONES	48.600
POLIZA	
ENVIO DOCUMENTOS	
HONORARIOS PERITO	
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
REGISTRO EMBARGO	17.600
SOLICITUD CERTIFICADO	14.800
GASTOS SECUESTRE	
TOTAL	3.081.000

FECHA ELABORACION	14/06/2017

AL DESPACHO HOY 15 JUN 2017
PARA LA APROBACION LIQUIDACION COSTAS ART. 366 C.G.P.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
SECRETARIA